BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 13 DE ENERO DE 2003 — AÑO CXI — $ 0,70

Nº 30.066

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE E. FEIJOÓ
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

que contiene la Resolución General N° 1415 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que aprueba el texto unificado y ordenado del **REGIMEN DE FACTURACION Y REGISTRACION.**



DECRETOS

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 61/2003

Déjase sin efecto el Decreto N° 975/2001 por el que se designó Directora del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Bs. As., 9/1/2003

VISTO el Decreto N° 975 de fecha 31 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se designó a la señora Sofía ALTHABE de CONTIN Directora del COLEGIO MAYOR ARGENTINO "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, por un período de TRES (3) años, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° inciso 2) de la Reglamentación del Estatuto del referido Colegio, aprobada por Decreto N° 1125 del 25 de agosto de 1988 y modificatorios.

Que por razones de reordenamiento resulta aconsejable dar por concluidas sus funciones.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la presente medida, el Decreto N° 975 de fecha 31 de julio de 2001 por el cual se designó a la señora Sofía ALTHABE de CONTIN (DNI N° 10.623.756), Directora del COLEGIO MAYOR ARGENTINO "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA por un período de TRES (3) años.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas correspondientes del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— DUHALDE. — Graciela M. Giannettasio. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 62/2003

Desígnase Directora del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Bs. As., 9/1/2003

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Directora del COLEGIO MAYOR ARGENTINO "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Capítulo III del Estatuto del mencionado Colegio, aprobado por Decre-

SUMARIO

to N° 1125 del 25 de agosto de 1988 y sus modificatorios, establece que el Colegio estará a cargo de UN (1) Director, quien será designado por el Gobierno Argentino —PODER EJECUTIVO NACIONAL—, a propuesta del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología propone para ocupar el cargo referido a la señora Eleonora Mercedes FERNANDEZ.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a la señora Eleonora Mercedes FERNANDEZ (LC N° 4.863.231), Directora del COLEGIO MAYOR ARGENTINO "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, a partir de la fecha de la presente medida y por un período de TRES (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, inciso 2) de la Reglamentación del Estatuto del referido Colegio, aprobada por Decreto N° 1125 del 25 de agosto de 1988 y modificatorios.

Art. 2° — Dése a esta designación el carácter de propuesta del Gobierno argentino al Rector de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, REINO DE ESPAÑA, en los términos del artículo 7° del Estatuto vigente del COLEGIO MAYOR ARGENTINO "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA.

Art. 3° — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 25.565.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas correspondientes del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Graciela M. Giannettasio. — Carlos F. Ruckauf.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 63/2003

Convalídase la declaración de Huésped Oficial al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Marruecos.

Bs. As., 10/1/2003

VISTO la Visita Oficial que efectuó al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores del REINO DE MARRUECOS, D. Mohamed BENAISSA, entre los días 5 y 7 de enero de 2003 y lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la declaración de Huésped Oficial del Gobierno argentino al señor Ministro de Relaciones Exteriores del REINO DE MARRUECOS, D. Mohamed BENAISSA, durante su permanencia en la República, entre los días 5 y 7 de enero de 2003.

Art. 2° — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio vigente, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 64/2003

Asígnanse Funciones con carácter Transitorio en los Departamentos de Análisis Estructural y de Selección, Evaluación y Capacitación, ambos dependientes de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 10/1/2003

VISTO el Decreto N° 78 del 10 de enero de 2002 y las Resoluciones de Jefatura de Gabinete de Ministros Nros. 332/97, 334/97 57/02 y modificatoria y el Decreto N° 666/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decretos mencionados se aprobó la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, hasta el primer nivel operativo.

Que por la Resolución JGM N° 332/97 se crearon en el ámbito de esta Jurisdicción diversos Departamentos.

Que por Resolución JGM N° 334 del 13 de octubre de 1997, se asignaron las Funciones de Jefes de Departamentos, entre otros, a las agentes Da. Ana María ARCA, en el Departamento de Análisis Estructural de la Dirección de Personal y a Da. Olga Griselda RAMOS, en el Departamento de Selección, Evaluación y Capacitación de la Dirección de Carrera del Personal, ambos dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos

Que les fue asignado el respectivo "Suplemento por Jefatura", según Acta COPECA de fecha 4 de noviembre de 1997.

Que en virtud de la Resolución JGM N° 57/02, los departamentos en cuestión, continúan vigentes según lo establecido en su artículo 3°, todos dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las titulares de ambos departamentos han sido designadas por Decreto N° 666/02, en las Coordinaciones de Procesos Administrativos y de Carrera de Personal, respectivamente, ambas dependientes de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario realizar la Asignación de Funciones transitorias en los mencionados departamentos, para asegurar el efectivo cumplimiento de las responsabilidades que le fueron conferidas oportunamente.

Que las postulantes propuestas cumplen con el perfil requerido para tales puestos.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda asignación de funciones, cualquiera fuera su modalidad o fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Asígnanse Funciones con carácter Transitorio a las agentes Da. Sandra Marcela CATTANEO (DNI N° 16.959.546), Nivel C Grado 4, como Jefa de Departamento de Análisis Estructural y a Da. Karina Alejandra SPINA, (DNI N° 23.127.801), Nivel C Grado 4, como Jefa de Departamento de Selección, Evaluación y Capacitación, ambos dependientes de la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof.

LOTERIA NACIONAL

Decreto 65/2003

Apruébanse contratos celebrados por la citada Sociedad del Estado.

Bs. As., 10/1/2003

VISTO, el Expediente N° 375.915/02 del registro de LOTERIA NACIONAL S.E., los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, y N° 598 del 29 de marzo de 1990, y lo solicitado por la mencionada SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 598/90 se aprobó el Estatuto de LOTERIA NACIONAL S.E. por el cual otorgó al Directorio facultades para efectuar nombramientos y promociones de personal.

Que no obstante, por Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que LOTERIA NACIONAL S.E., ha elevado la propuesta de contratación, mediante el régimen de Contrato a Plazo Fijo, de personal cuya prestación resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados, dentro del marco jurídico de esa Sociedad.

Que la prestación de tareas, que hacen necesaria la incorporación de personal, debe ser atendida mediante la contratación de recursos humanos adicionales, toda vez que resultan insuficientes los recursos actuales para el eficaz cumplimiento de esos cometidos.

Que las tareas aludidas consisten en actividades de fiscalización, supervisión y control de los juegos de azar de LOTERIA NACIONAL S.E., que en la actualidad explotan y administran sus concesionarios y permisionarios.

Que resulta menester aprobar la propuesta de LOTERIA NACIONAL S.E. y proceder a la celebración de los contratos con cargo a las partidas específicas de LOTERIA NACIONAL S.E.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL elevó al PODER EJECUTIVO, la nómina de postulantes a ser contratados por el Directorio de LOTERIA NACIONAL S.E.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 y reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad requerida para los cargos mencionados.

Que LOTERIA NACIONAL S.E., cuenta con el crédito necesario para el ejercicio 2003, en su partida presupuestaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los contratos celebrados entre LOTERIA NACIONAL S.E. y las personas que se mencionan en el Anexo I, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de LOTERIA NACIONAL S.E.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

ANEXO I

JURISDICCION: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

APELLIDO	NOMBRES	DOC. Nº	INICIO-FIN DEL CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
ALBERT	Gabriela Rita	14.680.695	1/1/2003 AL 31/12/2003	$960,00	$11520,00
ALBORNOZ	Juan Carlos	14.240.438	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
ALLONES	Carlos Antonio María	16.098.897	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1600,00	$19200,00
ALVAREZ	Laura Ximena	24.940.696	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
ALVAREZ	María Laura	27.729.187	1/1/2003 AL 31/12/2003	$960,00	$11520,00
ARAKAKI	Horacio Osvaldo	12.386.263	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
ARBIZU BEHRENS	Milagros	27.707.321	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
BARROS	Ela Solange	29.111.057	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
BONAHORA	Gustavo Ignacio	25.647.392	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
BONARO	Martín Facundo	26.708.576	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1100,00	$13200,00
BOSCH	Juan José	5.859.687	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1980,00	$23760,00
BREITEMBRUCH	Roberto Carlos	23.096.775	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
CABRAL	Ricardo Fabián	22.870.940	1/1/2003 AL 31/12/2003	$960,00	$11520,00
CARIDE	Carlos Alberto	28.641.668	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
CESARE	Natalia	24.892.831	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
CLAVIJO	Daniela Jorgelina	25.975.600	1/1/2003 AL 31/12/2003	$960,00	$11520,00
CORDOBA	Luciano Martín Luis	28.383.273	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
CORONEL	Karina Elizabeth	25.748.270	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
DAFNOS	Christian Darío	25.193.754	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
DI DARIO	Ana Cecilia	27.162.744	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
DIAZ	Adrian Gustavo	12.276.732	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
DIEGO	Pablo Gonzalo	25.530.315	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
ESCOBAR	Mario Rafael	13.962.740	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
ETCHEBERRY	Sol María Guadalupe	26.134.322	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
ETCHETO	Martín Marcelo	8.348.425	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
FARFAN	Jorge Ricardo	23.783.755	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
FARIAS	Alicia Mara	25.878.397	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
FENUTA	María del Carmen	24.983.513	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
FERNANDEZ	Mariela Luz	25.128.203	1/1/2003 AL 31/12/2003	$960,00	$11520,00
FIGUEROA	José Alejandro	24.555.755	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
FRETES	Celia Beatriz	20.528.950	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
FRETES	Delia Patricia	22.914.306	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
GIBERT	Federico Alberto	28.639.827	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
GONZALEZ	María Belén	25.929.478	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
GONZALEZ	Sergio Rodolfo	27.738.815	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
GROSSI	Míriam Noemí	16.462.767	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
IBAÑEZ	Alberto Julio Ricardo	24.541.694	1/1/2003 AL 31/12/2003	$700,00	$8400,00
MARQUEZ	María Alejandra	22.824.349	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
MARTIGNONI	Mauro Adrian	24.235.320	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
MASIP	Alejandro Carlos	27.642.920	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
MORMANDI	Juana Teresa	17.743.827	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
MUSSI	Adrian Sergio	18.029.942	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
OROZCO	Anabel	27.155.350	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1100,00	$13200,00
OVIEDO	Carlos Daniel	20.348.543	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
PELLEGRINI	Verónica	25.537.296	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
PEREZ HAUSMAN	Regina Brigitte	24.908.585	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
PEREZ VIERA	Rodrigo Ezequiel	27.756.768	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
PEREZ	Julia Elvira	11.302.673	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1100,00	$13200,00
POSSE	Mario Enrique	22.994.296	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
RASPA	Pablo Daniel	14.116.101	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1430,00	$17160,00
RICCO	Diego Javier	26.457.167	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
ROBLEDO	María de los Angeles	16.677.216	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1100,00	$13200,00
ROJAS	Marcos Antonio	20.955.590	1/1/2003 AL 31/12/2003	$985,00	$11820,00
ROJAS	Rosa Rosana	27.649.779	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
SALTAMARTINI	Gisela	26.803.340	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
SCABINI	María Bettina	21.834.334	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1600,00	$19200,00
UGARTE	José Julio	4.381.004	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1230,00	$14760,00
VELAZQUEZ QUARANTA	Genoveva	23.800.538	1/1/2003 AL 31/12/2003	$1600,00	$19200,00
				$72555,00	$870660,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 68/2003

Apruébanse contrataciones efectuadas por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 10/1/2003

VISTO el Expediente N° 13.965/2002 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su similar Reglamentario N° 601/01 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02 establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación del personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de renovación de los contratos del personal, en el marco del régimen aprobado por el Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR —, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que las personas cuya renovación de contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DF LA PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en ha plantilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por el período y montos mensuales indicados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	INICIO	TERMINO	HONORAR. MENSUAL
ACOSTA VERGARA, GABRIELA IVANA	DNI	26.484.083	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
ACOSTA, MARIELA ELIZABETH	DNI	24.922.676	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
ADDISI, JORGELINA NATALIA	DNI	30.595.270	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
ALBANESE, MARIA ROSA	DNI	4.411.980	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
ALBORNOZ, JAZMIN ELIZABETH	DNI	29.591.110	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
ALMIRON, MARIA VANESA	DNI	30.372.361	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ALTSCHULER, BARBARA	DNI	23.302.578	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
ALVAREZ TRAVIESO, MARIA FLORENCIA	DNI	22.508.587	Consult. C	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.604,00
ALVAREZ, BENJAMIN GUILLERMO	DNI	14.585.294	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ALVAREZ, GUILLERMO RICARDO	DNI	17.914.174	Consult. C	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.164,00
ALVAREZ, MARCELO ALEJANDRO	DNI	22.236.723	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
ALLEGRI, AGUSTIN ALFREDO	DNI	29.318.223	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
AMBROSONI, LUIS MARIO	DNI	4.577.941	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.220,00
AMODIO, MARCELO FABIAN	DNI	16.246.900	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
ANTON, MARIA CECILIA	DNI	24.075.125	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ANZALDI, PABLO ANTONIO	DNI	22.695.256	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
ARAYA, LUIS PABLO	DNI	22.509.484	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ARGAÑARAZ, RAUL ALBERTO	DNI	13.642.389	Consult. B	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 2.440,00
ARIAS, CLAUDIO HECTOR	DNI	18.151.380	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ARRIBAS, GERMAN ULISES	DNI	23.848.997	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
AVAD, JAVIER EDUARDO	DNI	26.052.898	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
AVALOS LASALVIA, STELLA MARIS	DNI	28.777.465	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
AYARZA, SANTIAGO	DNI	25.731.483	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
BALOIRA, LORENA SUSANA	DNI	26.932.598	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
BASTERRA, MARCELA IZASCUM	DNI	16.024.077	Consult. C	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.164,00
BATTIATO, DOROTEA ROSA	DNI	6.435.589	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
BENINATI, MARIANO ESTEBAN	DNI	23.249.715	Asist.Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
BENITEZ, SILVIA NORMA	DNI	13.336.626	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 835,00
BESTANI, SIMON EDUARDO	DNI	17.200.339	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
BONET, LUIS GUSTAVO	DNI	24.388.809	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
BONNARDEL, VERONICA ESTELA	DNI	24.872.622	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
BOSIO, SEBASTIAN LEONEL	DNI	26.953.623	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
BRANDON, CESAR AUGUSTO	DNI	17.107.594	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
BRUGNARA, JORGE LUIS	DNI	11.786.984	Consult. C	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.897,00
BRUNO, GUSTAVO MAURICIO	DNI	10.431.485	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
BRUSAU, MARIA SOLEDAD	DNI	29.502.172	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
BUSSIO, MARINA INES	DNI	14.868.427	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
BUSTO, GUSTAVO LUIS	DNI	22.645.133	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 835,00
BUSTO, NOELIA JACQUELINE	DNI	25.601.013	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
C0MPAGNONI, AUGUSTO VICTORIO	DNI	24.561.443	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
CABRAL, OSVALDO ALFREDO	DNI	24.404.849	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
CAMIÑA, MARTIN EZEQUIEL	DNI	22.029.752	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
CAMPELO, VIVIANA ALEJANDRA	DNI	14.835.265	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
CAMPOS, DIEGO ADRIAN	DNI	23.602.908	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
CARRIZO, ENRIQUE MANUEL	DNI	28.421.033	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
CARRY, LAURA NORA	DNI	18.122.294	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
CASTELLANI, CECILIA LAURA	DNI	29.458.931	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
CEJAS, UBALDO GUSTAVO	DNI	22.229.517	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
CENTENARI, MARCELO MARTIN	DNI	24.873.266	Asist.Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	INICIO	TERMINO	HONORAR. MENSUAL
COLOMBEROTTO, MARIELA ESTELA	DNI	17.110.985	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
CORDOBA, SERGIO FERNANDO	DNI	16.951.267	Consult. C	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.164,00
CORREA SAGASTA, SERGIO ALEJANDRO	DNI	92.228.537	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
CORTES, JOSE MARIA	DNI	16.208.664	Consult. C	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.897,00
CORTES, RODOLFO GUILLERMO	DNI	16.037.735	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
CORTEZ, MARINA GRACIELA	DNI	23.501.994	Consult. C	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.604,00
COSTABELLA, PAOLA FABIANA	DNI	22.953.757	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
COSTILLA, GERARDO ALEJANDRO	DNI	18.260.346	Consult. C	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.164,00
CROCAMO, MARIANO RODOLFO	DNI	27.409.879	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
CURCIO, MARIA LUCIANA	DNI	28.985.528	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 835,00
CHICHIZOLA, GABRIELA MARIA	DNI	20.201.248	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
DALCEGGIO, RUBEN CARLOS	DNI	4.695.919	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
De FLORIAN y MOSTEIRIN, MARÍA LAURA	DNI	24.334.060	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
DE LUCA, LILIANA INES	DNI	6.669.161	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
DEL GIUDICE, CARLOS ALBERTO	DNI	17.365.125	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
DEL TOGNO, CARLOS ALBERTO	DNI	27.577.525	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
DI BERNARDO, DANIEL ALEJANDRO	DNI	13.807.900	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 835,00
DI MARIO, YANINA SILVIA	DNI	28.801.771	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
DI MASSO, NICOLAS	DNI	18.027.885	Consult. B	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.440,00
DI PIETRO, ROBERTO BRUNO	DNI	26.733.695	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
DIAZ ARAOZ, JUAN NICOLAS	DNI	4.286.046	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
DIAZ HEER, MARIA JIMENA	DNI	24.512.821	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
DIAZ, CESAR EMILIANO	DNI	23.170.150	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
DINATALE, NESTOR OMAR	DNI	16.497.741	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
DISCACCIATI, MARIELA VIRGINIA	DNI	20.537.790	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
DONOSO, GLADYS MERCEDES	DNI	16.616.406	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
DUHALDE, CARLOS ALBERTO	DNI	7.787.911	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
DULCE, MARTIN	DNI	25.921.578	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
ESCOBAR, GASTON EDUARDO	DNI	25.558.579	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
ESCUDERO, MARIA VIRGINIA	DNI	23.524.252	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
FARIAS, LUIS ALBERTO	DNI	25.230.811	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
FARJAT, CLAUDIA GRACIELA	DNI	20.597.765	Asist.Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
FERNANDEZ, MARIA CANDELARIA	DNI	26.371.469	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
FERNANDEZ, OMAR ADRIAN	DNI	28.411.700	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
FERNANDEZ, PATRICIA NOEMI	DNI	12.965.391	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
FERRANTE, SANDRA MIRTA	DNI	16.224.598	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
FERREYRA, GABRIEL EDUARDO	DNI	22.598.865	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
FERREYRA, OSCAR RICARDO	DNI	11.216.618	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
FESTA, ALICIA BEATRIZ	DNI	10.932.770	Consult. C	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.164,00
FIGUEROA, JOSE OSCAR	DNI	25.301.269	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
FILARDI, OSCAR GUSTAVO	DNI	13.801.171	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
FIORAMONTI, ANDREA TERESITA	DNI	14.725.965	Consult. C	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.897,00
FOIS, MARIO	DNI	93.712.934	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
FRANCIA, JULIAN MATIAS	DNI	28.120.382	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
FURLAN, OMAR EDGARDO	DNI	16.737.236	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
GARCIA IBAÑEZ, MARCELA CECILIA	DNI	17.966.607	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
GARCIA VILLADOR, RUBEN MANUEL	DNI	4.517.245	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
GARCIA, ANDREA ALEJANDRA	DNI	28.265.192	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
GARCIA, EDUARDO FABIAN	DNI	21.050.372	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	INICIO	TERMINO	HONORAR. MENSUAL
GARCIA, MARCELA FABIANA	DNI	17.802.573	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
GARCIA, MARCELO	DNI	11.076.285	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
GARCIA, MARIA ELENA	DNI	22.993.082	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
GARGIULO, ALEJANDRO LUIS FRANCISCO	DNI	11.469.124	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
GAVEGNO, RICARDO	DNI	17.333.517	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
GAVILAN, DIONISIO EDUARDO	DNI	5.949.433	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
GESTAL, ALBERTO RUBEN	DNI	4.425.949	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
GIGLIOTTI, JUAN IGNACIO	DNI	27.902.071	Asist.Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
GIL, ALBERTO	DNI	11.632.487	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.220,00
GÖBEL, KARIN ELISABETH	DNI	13.852.211	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
GOIJMAN, ALFREDO PABLO	DNI	12.228.392	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
GOMEZ, GABRIELA XIMENA	DNI	23.508.401	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
GOMEZ, MARIA SILVIA	DNI	26.479.766	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
GOMEZ, SIMON ANTONIO	DNI	6.965.234	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
GONZALEZ, EMILIANO	DNI	27.203.790	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
GOROSITO, MARIA ANDREA	DNI	22.953.751	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 835,00
GOROSTEGUI, LAURA MONICA	DNI	25.898.500	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
GRANILE, GONZALO ALFONSO	DNI	28.077.972	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
GRECO, GABRIEL JOSE ENRIQUE	DNI	12.088.212	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
GRONDA, NORMA ISABEL	DNI	17.659.177	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
GROSSO, PAMELA RUT	DNI	24.443.431	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
GUERINI, MARIA GEORGINA	DNI	28.414.459	Asist.Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
GUGGINI, GILBERTO GUIDO GASTON	DNI	18.379.862	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
GUTKOWSKI, DAFNE SILVINA	DNI	22.297.040	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
HERRERO, JORGE	LE	4.408.272	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
HESSE, EDUARDO JOSE	DNI	92.619.849	Consult. B	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.883,00
HINTERSCHIDT, JUAN PABLO	DNI	23.087.049	Asist.Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
HIRSCH, ENRIQUE DANIEL	DNI	16.603.237	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
HOURI, ALDO	LE	5.273.873	Consult. B	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.707,00
IGOILLO, DANIEL FERNANDO	DNI	12.484.103	Consult. B	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.440,00
INDA, MARTIN	DNI	27.512.382	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
INSAUSTI, MARIA MAGDALENA	DNI	11.477.436	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
JABLONSKIS, FRANCISCO ALEJANDRO	DNI	4.350.375	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
JALON, ALBERTO EDUARDO	DNI	4.318.572	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
JARDIN, VANESSA ALEJANDRA	DNI	26.780.387	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
KLEIMAN, SANDRA DANIELA	DNI	17.109.438	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
KRABICA, NATALIA ANDREA	DNI	26.670.328	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
KURDYLA, MIGUEL JUAN	DNI	14.223.300	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
LA LUZ, NAZARENO EDUARDO	DNI	30.677.578	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
LAMELA BAUTHIAN, LAURA	DNI	20.350.718	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
LEAL, FACUNDO	DNI	23.849.394	Consult. C	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.604,00
LESTANQUET, LILIANA NOEMI	DNI	22.858.673	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
LEVIN, JUDITH PAOLA	DNI	20.694.643	Asist.Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
LINARES, ALBERTO JESUS	DNI	10.647.450	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
LOPEZ, ALEJANDRA SUSANA	DNI	28.434.607	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
LORENTE, LUIS ELISEO	DNI	10.828.877	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
LOURIDO, MARIA FERNANDA	DNI	21.980.678	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
LUCCHESI, LUIS EMILIO	DNI	18.445.916	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
LUGONES, JUAN MANUEL	DNI	17.198.343	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	INICIO	TERMINO	HONORAR. MENSUAL
MAGLIANO, ANTONIO NICOLAS	DNI	12.011.644	Consult. C	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.897,00
MAIUZZO, MIGUEL ALFREDO	DNI	12.299.764	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
MANTELLO, JUAN CARLOS	DNI	21.370.034	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
MANTEOLA, JUAN CARLOS	DNI	18.532.015	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
MARCILESE, BARBARA	DNI	20.540.259	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
MARTINEZ, DANIEL HORACIO	DNI	17.422.543	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
MASSACCESI, GIANNINA MARIA	DNI	24.145.463	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.220,00
MEDINA, JOSE VICENTE	DNI	16.125.943	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
MELIAN MASSERA, JUAN FACUNDO	DNI	23.033.299	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
MELON, SERGIO FABIAN	DNI	18.226.478	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
MENDEZ, ROBERTO	DNI	12.792.018	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
MENDOZA, VIVIANA	DNI	29.013.460	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
MENESES, JOSE	DNI	10.687.585	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
MENTASTI, FEDERICO AGUSTIN	DNI	25.866.694	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
MERELE, GABRIELA DE LOS ANGELES	DNI	24.976.288	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
MERLO, GABRIELA ELIZABETH	DNI	21.880.481	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
MERTEL, GUSTAVO EDUARDO	DNI	20.004.811	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
MEYER, LAURA	DNI	23.970.806	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
MICHELINI, MARCELO HECTOR	DNI	18.457.610	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
MIRAGLIA, JAVIER IGNACIO	DNI	27.899.634	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
MIRTO, ANA LIA EDIT	DNI	10.746.927	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
MOLINE, HUGO EDUARDO	DNI	4.590.719	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
MONTOYA, CARLOS DANIEL	DNI	16.245.682	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
MORA, LILIANA DEL CARMEN	DNI	11.983.063	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
MORAN, PABLO ANDRES	DNI	22.280.112	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
MORATO, HUGO DANIEL	DNI	7.610.418	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
MORE, CARLOS HERNAN	DNI	21.700.244	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
MORENO, AUGUSTO JAVIER	DNI	30.796.574	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
MOURIÑO, JOSE LUIS	LE	8.479.893	Consult. C	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.164,00
MOYA RUIZ, ALVARO ARMANDO	DNI	24.138.805	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
NAVONE, BEATRIZ SUSANA	DNI	10.868.215	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
NAZAR GAULE, EVA MARIANA	DNI	25.557.427	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
NIEVAS, KARINA FABIANA	DNI	24.197.188	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
NOVARO, ROXANA CRISTINA	DNI	24.796.725	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
OBARA, AGUSTIN	DNI	27.240.177	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
OCAMPO, JAVIER NICOLAS	DNI	25.119.203	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
OLIVARES, LORENA ANDREA	DNI	25.134.339	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
ONDETTI, MARCIA ALEJANDRA	DNI	28.462.075	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
ORDOQUI TRIGO, MARTIN	DNI	12.707.060	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ORLANDINI, PATRICIO DUILIO	DNI	18.528.967	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
ORSINO, SUSANA CLAUDIA	DNI	17.015.926	Consult. C	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.604,00
ORTEGA, MARTA ISABEL	DNI	6.680.066	Consult. B	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.440,00
OSTUNI ROCCA, MARIANO AGUSTIN V.	DNI	27.942.138	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
OTERI, CARMELO	DNI	8.315.994	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
OTERO, ANGEL RICARDO	DNI	20.214.103	Asist.Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
OTERO, ANTONIO GUSTAVO	LE	8.308.781	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
OTERO, RUBEN DANIEL	DNI	12.463.592	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
PAK LINARES, ANDRES MIGUEL	DNI	22.708.293	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
PALACIOS, NESTOR ADRIAN	DNI	24.827.739	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	INICIO	TERMINO	HONORAR. MENSUAL
PALOPOLI, GUSTAVO OSCAR	DNI	16.208.709	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
PARADELO, NOEMI MARIA DEL CARMEN	DNI	11.000.726	Consult. B	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.440,00
PASSAMANI, LORENA ALDANA	DNI	24.375.053	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
PELLEGRINI, FEDERICO	DNI	28.032.389	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
PEREYRA, GABRIEL ARTURO	DNI	27.022.749	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
PEREYRA, SILVIA GRACIELA	DNI	10.400.784	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
PEREZ VENTURA, LAURA MARCELA	DNI	24.467.611	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
PEREZ, MARINA VERONICA	DNI	25.440.457	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
PERRUPATO, ADRIAN FABIO	DNI	14.102.118	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
PINI, ROMULO NORBERTO	LE	8.240.491	Consult. C	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.604,00
PIRO, LARA TATIANA	DNI	27.925.239	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
POLICASTRO, SERGIO FABIAN	DNI	16.511.305	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.220,00
POMBO, CARLA GABRIELA	DNI	25.683.578	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
POSE, JUAN MANUEL	DNI	24.563.096	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
POSSE, MARCELA JULIA	DNI	24.873.140	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
PRESTIA, FEDERICO ALBERTO	DNI	26.647.938	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
PUIG, ADRIANA GRACIELA	DNI	13.102.999	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
QUIROGA, ANA PATRICIA	DNI	13.031.603	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
QUIROGA, RICARDO CESAR	DNI	16.322.829	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
RAMIREZ, MIRTA ELIZABETH	DNI	18.800.489	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
RAVAZZANI, MARTIN VICTORIO	DNI	10.838.202	Consult. B	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 2.883,00
REBAI, ROMINA SOLEDAD	DNI	26.348.286	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
RICARDONE, LUCIA HAYDEE	DNI	12.946.312	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
RICHIERI, JUAN MANUEL	DNI	26.471.546	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
RIGOLLI, ERNESTO LUIS	DNI	11.769.992	Consult. B	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 2.707,00
RIVERO, ALFREDO SECUNDINO	DNI	17.014.770	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ROBLES, MARIA DEL VALLE	DNI	10.241.987	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
ROCHA, MARTA ELENA	LC	4.933.385	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
RODRIGUEZ, CLAUDIA MABEL	DNI	14.885.524	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
RODRIGUEZ, LAURA MABEL	DNI	24.572.893	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 835,00
RODRIGUEZ, MARINA GABRIELA	DNI	23.392.391	Consult. C	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.897,00
ROMERO, MIGUEL ANGEL	DNI	12.677.933	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ROMERO, SABRINA PAOLA	DNI	26.435.518	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
ROTONDO, BLANCA ESTER	DNI	5.313.263	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
RUBIO, MARIA FERNANDA	DNI	13.425.326	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
RUFFO, RAFAEL IGNACIO	DNI	16.945.155	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
SABATINO, ANDREA MARIEL	DNI	30.555.740	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
SALVADOR, MARIEL CLEOPATRA	DNI	16.862.856	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
SANCHEZ, ANDRES LEONARDO	DNI	17.364.246	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
SANCHEZ, MARA VICTORIA	DNI	13.530.124	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
SANTA MARINHA, MARIA SOLEDAD	DNI	26.592.900	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.220,00
SANTORI, DIEGO	DNI	26.844.703	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
SANTOS, HERNAN JAVIER	DNI	21.600.846	Consult. C	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.164,00
SCAIANO, LAURA GABRIELA	DNI	28.323.851	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
SCALERCIO, JOSE LUIS MARIO	DNI	14.445.508	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
SCALI, DIEGO HERNAN	DNI	24.823.150	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
SCLAUZERO, NESTOR JOSE	DNI	17.217.270	Consult. C	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.897,00
SCHÄERER, EDIT CLOTILDE NOEMI	DNI	11.383.157	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
SCHELLINI, RICARDO PABLO CESAR	DNI	29.119.578	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	INICIO	TERMINO	HONORAR. MENSUAL
SEGADE, MARIA FERNANDA	DNI	27.281.110	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
SELSER, JAIME	DNI	20.025.264	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
SIBEMHART, ANA MARIA DEL CARMEN	DNI	11.352.103	Consult. C	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.897,00
SIMPSON, NOEMI HAYDEE	DNI	12.087.775	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
SINI, HECTOR HUGO	DNI	18.283.341	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
SINISCALCHI, JUAN MANUEL MARIA	DNI	23.332.375	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
SORIA, MARIA GABRIELA	DNI	20.134.835	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
SOSA, MARCELO RAUL	DNI	11.499.264	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
SVARA, SERGIO WALTER	DNI	18.531.016	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
TARUSELLI, GABRIEL DARIO	DNI	20.966.510	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
TERLIZZI, JUAN CARLOS	DNI	21.003.707	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
TIMONIN, MARIA FLORENCIA	DNI	25.784.800	Asist. Téc.	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$835,00
TOMAS, ADRIANA CLORINDA	DNI	11.316.399	Consult. C	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.897,00
TOMASELLO, JULIANA VICTORIA	DNI	26.825.580	Consult. C	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.604,00
TORRES, ELSA NOEMI	DNI	6.372.163	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.445,00
TORRES, LARA	DNI	30.778.293	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
TRONCOSO, MARTIN ERNESTO	DNI	20.729.747	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
UNAMUNO, MIGUEL FRANCISCO	DNI	16.037.589	Consult. C	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 2.005,00
URBINA, CARLOS ALBERTO	DNI	23.668.318	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
VAL HEREDIA, BARBARA	DNI	28.711.418	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
VAZQUEZ, ANDREA ALEJANDRA	DNI	23.783.922	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 668,00
VECINO, JUAN MANUEL	DNI	14.807.422	Consult. D	I	01-Ene-03	31-Dic-03	$902,00
VERGARA, FELIPE CARLOS	DNI	12.939.171	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
VILA, ROBERTO	DNI	17.829.417	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.002,00
VILLAGRA, EXEQUIEL	DNI	14.388.258	Consult. D	IV	01-Ene-03	31-Dic-03	$ 1.445,00
VILLASUSO, NATALIA	DNI	25.965.690	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00
VIVES, ANA MARIA DEL ROSARIO	DNI	12.565.751	Consult. D	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.220,00
YAZBECK JOZAMI, JULIO CESAR SAID	LE	4.192.210	Consult. B	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$2.883,00
ZUBRZYCKI, JOSEFINA	DNI	24.600.999	Consult. D	II	01-Ene-03	31-Dic-03	$1.002,00
ZUMBO, JUAN JOSE	DNI	12.088.220	Asist. Téc.	III	01-Ene-03	31-Dic-03	$668,00

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 67/2003

Apruébase la estructura organizativa del primer nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 13/1/2003

VISTO el Expediente S01:0278585/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, los Decretos Nº 355 y Nº 357, ambos de fecha 21 de febrero de 2002; Nº 473 y Nº 475, ambos de fecha 8 de marzo de 2002, el Decreto N° 1293 de fecha 19 de julio de 2002, sus modificatorios y complementarios, lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se procedió a modificar la Ley de Ministerios.

Que mediante el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, entre otras consideraciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación en la Administración Nacional, estableciéndose las competencias de los niveles políticos de la misma.

Que la norma citada precedentemente, en su Artículo 19, estableció la obligación de presentar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las propuestas de estructuras organizativas de los niveles operativos de las Jurisdicciones Ministeriales y organismos descentralizados, operando una reducción en relación a la estructura vigente en lo que hace al total de cargos de conducción, según criterios de racionalidad y eficiencia.

Que en ese orden de ideas, es procedente la aprobación de la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA, la que incluye la presentación de las unidades de primer nivel operativo estrictamente indispensables para llevar adelante sus cometidos.

Que asimismo, es menester adoptar disposiciones complementarias para la inmediata puesta en marcha de la estructura organizativa propiciada.

Que resulta necesario incluir la nómina de agentes que deban ser transferidos, del MINISTERIO DE ECONOMIA al MINISTERIO DE LA PRODUCCION, definiendo los mecanismos para su efectiva implementación.

Que en el marco de la modificación de la Ley de Ministerios, operada por el Decreto Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se incorporó, en la atención del despacho de los negocios de la Nación, al MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que de conformidad con las competencias asignadas a dicho Ministerio y con el objeto de asegurar la coherencia entre sus cometidos específicos y su ámbito de acción, corresponde incorporar al citado Departamento a la COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO, cuya constitución fuera establecida por el Artículo 4º del Decreto Nº 603 de fecha 9 de abril de 1992 y sus modificaciones.

Que resulta necesario determinar ciertas medidas de excepción, con el objeto de dotar, a la conformación organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA, de las herramientas mínimas indispensables, que permitan su desarrollo en condiciones de eficacia y eficiencia, optimizando la utilización de los recursos asignados a éste.

Que independientemente de lo expuesto, corresponde establecer la transferencia del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT), del MINISTERIO DE ECONOMIA al MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Artículos 19 y 58 de la Ley Nº 25.565.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, modificado entre otros, por los Decretos Nº 475 de fecha 8 de marzo de 2002 y Nº 1293 de fecha 19 de julio de 2002, sus modificatorios y complementarios - Objetivos - el Apartado XVI, correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA, los que quedarán redactados de conformidad con las planillas anexas a este artículo y que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Apruébase la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMIA, de acuerdo con los Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones, y Dotación, que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — En un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente decreto, el señor Ministro de Economía deberá aprobar las aperturas inferiores de las unidades organizativas que se aprueban por la presente medida.

Hasta tanto ello ocurra, mantiénese la vigencia de las aperturas inferiores existentes vigentes a la fecha de la publicación del presente decreto, con suy el personal,sus niveles y grados de revista correspondientes así comoasí como los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas, excepto aquellos alcanzados por las disposiciones del artículo precedente.

Art. 4º — Transfiérese de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, al personal con sus cargos, niveles y grados de revista vigentes, así como también los correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 5º — La transferencia a la que se refiere el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la estructura organizativa del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 6º — El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA, mantendrá la or-

ganización aprobada por el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, sus normas modificatorias y complementarias, hasta tanto apruebe su estructura organizativa, en los términos del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Art. 7º — Establécese que la coordinación de la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO - INDER - (EN LIQUIDACION) será ejercida por intermedio de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 8º — Exceptúase, al MINISTERIO DE ECONOMIA, de las limitaciones dispuestas por el Artículo 19 de la Ley Nº 25.565, respecto de los cargos del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas, que sean previstos para dicha jurisdicción, en el marco de la adecuación organizacional que se inicia por el presente decreto .

Art. 9º — Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 4º del Decreto Nº 603 de fecha 9 de abril de 1992, sus modificaciones, por el siguiente texto :

"La COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO estará constituida en todos los casos por los Ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de la Producción, o por el funcionario que cada uno de ellos designe en su reemplazo."

Art. 10. — Transfiérese al ámbito del MINISTERIO DE LA PRODUCCION la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT) y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), comprendiendo las unidades organizativas con sus respectivas competencias, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.

Art. 11. — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para perfeccionar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 12. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, serán atendidas con los créditos asignados a la Jurisdicción 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Roberto Lavagna. — Aníbal D. Fernández.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

SECRETARIA DE FINANZAS

OBJETIVOS

1.- Entender en el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los servicios financieros.

2.- Efectuar la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3.- Coordinar la ejecución de las políticas y medidas relativas a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros, nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y tomando a su cargo las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

4.- Coordinar la administración de la deuda pública y elaborar las proyecciones presupuestarias del endeudamiento público con la SECRETARIA DE HACIENDA.

5.- Establecer las políticas de administración de los activos financieros del ESTADO NACIONAL.

6.- Participar en los aspectos financieros de los Fondos Fiduciarios en los que el ESTADO NACIONAL sea parte.

7.- Supervisar las acciones para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del ESTADO NACIONAL.

8.- Coordinar y ejecutar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el ESTADO NACIONAL sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del ESTADO NACIONAL en las citadas empresas.

9.- Dirigir y supervisar el sistema de crédito público y ejercer con la SECRETARIA DE HACIENDA las funciones de órgano responsable de la coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

10.- Preservar el crédito público.

11.- Intervenir en la definición de los requerimientos de financiamiento del Sector Público Nacional por los que se originen o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

12.- Coordinar las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

OBJETIVOS

1.- Ejecutar las políticas relativas al desarrollo de los servicios financieros, en particular los referidos a: seguros, sistema integrado de jubilaciones y pensiones, mercado de valores y sistemas de liquidación de operaciones públicos y privados en función de las políticas de apertura externa y desregulación.

2.- Asistir en la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3.- Asistir en la coordinación y ejecución de las políticas y acciones y en las cuestiones administrativas que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el ESTADO NACIONAL sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del ESTADO NACIONAL en las citadas empresas.

4.- Asistir en las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

OBJETIVOS

1.- Participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera.

2. - Ejecutar las políticas y medidas relativas al financiamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA, interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y asistir en la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

3.- Asistir al Secretario de Finanzas en la dirección y supervisión del sistema de crédito público y en la ejecución de las funciones de órgano responsable de los sistemas de administración financiera.

4.- Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.

5.- Supervisar la organización de los sistemas de información sobre mercados de capitales y el registro del endeudamiento público. Ejecutar las políticas de administración de los activos financieros del ESTADO NACIONAL y asistir en los aspectos financieros de los fondos fiduciarios en los que éste sea parte.

6.- Ejecutar las acciones necesarias para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del ESTADO NACIONAL.

7.- Asistir al Secretario de Finanzas en las acciones orientadas a preservar el crédito público.

SECRETARIA DE HACIENDA

OBJETIVOS

1.- Dirigir y supervisar los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, y ejercer con la SECRETARIA DE FINANZAS, las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

2.- Coordinar la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

3.- Entender en la definición de las necesidades de financiamiento del Sector Público Nacional, las provincias o sus organismos o empresas, por las que se originen, o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

4.- Entender en la constitución y funcionamiento de los fondos fiduciarios que comprometan bienes y/o aportes que se realicen a través de las Entidades y/o Jurisdicciones de la Administración Nacional.

5.- Proponer la política salarial del Sector Público Nacional.

6.- Coordinar los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

7.- Intervenir en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

8.- Coordinar lo vinculado con el registro de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL.

9.- Conducir todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

10.- Coordinar la asistencia a las provincias en lo que es materia de su competencia.

11.- Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía regional.

12.- Entender en el diseño de un sistema impositivo aduanero y de los recursos de la seguridad social.

13.- Entender en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos.

14.- Supervisar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera.

15.- Intervenir en todo lo atinente a los organismos descentralizados del ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

OBJETIVOS

1.- Coordinar las diversas etapas del proceso presupuestario de los organismos y entidades del Sector Público Nacional.

2.- Coordinar el desarrollo y aplicación del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional.

3.- Coordinar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional.

4.- Coordinar la política salarial del Sector Público Nacional y la participación en el desarrollo de las negociaciones colectivas de trabajo del mismo.

5.- Desarrollar y coordinar la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

6.- Asistir en la coordinación de los aspectos contables e informativos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

7.- Asistir a la SECRETARIA DE HACIENDA en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

8.- Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL.

9.- Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

OBJETIVOS

1.- Coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA y de otros Ministerios, todos los aspectos relacionados con la programación económica regional.

2.- Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para el apoyo del desarrollo regional.

3.- Coordinar la instrumentación de un banco único de datos económicos y sociales sobre provincias y economías regionales.

4.- Realizar estudios sobre economías regionales.

5.- Actuar como unidad ejecutora de proyectos orientados al desarrollo regional.

6.- Coordinar los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales en la relación entre el Gobierno Nacional y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión financiera de las Provincias y Municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.

7.- Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados Provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general todo lo atinente al examen y resolución de las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las Provincias.

8.- Coordinar todo lo atinente a opciones de cooperación y asistencia nacional e internacional, bilaterales y multilaterales, disponibles para las provincias y municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y financieras.

9.- Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

10.- Ofrecer asistencia técnica a las provincias, en la formulación de programas de desarrollo regional.

11.- Participar con los organismos correspondientes en la instrumentación de lo vinculado con el régimen de coparticipación federal.

12.- Participar en el seguimiento y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de coparticipación de impuestos o de regímenes especiales de transferencia de recursos nacionales a las provincias.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

OBJETIVOS

1.- Coordinar el diseño de un sistema impositivo aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asegurar la correcta interpretación de las normas tributarias.

2.- Asistir en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, actuando como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales a partir de la información suministrada por los organismos de aplicación y fiscalización competentes en la materia y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

3.- Coordinar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social. Asimismo coordinar los aspectos impositivos y aduaneros referidos a la armonización tributaria en procesos de integración regional.

4.- Supervisar el accionar del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

OBJETIVOS

1.- Coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la planificación de la política económica.

2.- Coordinar el desarrollo e instrumentación de los mecanismos institucionales que aseguren la sistematicidad, coherencia, unidad y organicidad en la toma de decisiones de las diferentes áreas de la jurisdicción ministerial.

3.- Efectuar el seguimiento global del cumplimiento de las políticas, planes y programas ejecutados en el ámbito de la jurisdicción ministerial, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico sobre su efectiva instrumentación.

4.- En su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, creado por la Ley Nº 24.354, dictar las normas de instrumentación complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del mismo.

5.- Dirigir la actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública y ordenar los estudios que permitan definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos.

6.- Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.

7.- Entender en la determinación de los objetivos de política económica y elaborar las pautas que den sentido orientador al esquema de reestructuración y negociación de los contratos suscritos por el Sector Público Nacional en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA.

8.- Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y participar en el diseño de las políticas de coordinación macroeconómica con otros espacios económicos integrados.

9.- Coordinar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y mundial y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

10.- Programar y coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Asimismo a partir del procesamiento de encuestas y estadísticas, realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.

11.- Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto internacional.

12.- Conducir a través del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales. Elaborar las estadísticas socioeconómicas, secundarias, las cuentas nacionales e internacionales y los análisis y estudios que deriven de ellos.

13.- Entender en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

14.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación.

15.- Intervenir en la definición de las políticas de comercio exterior de la Nación y en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sean bilaterales, regionales o multilaterales en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otros países.

16.- Intervenir en la elaboración de las normas e instrumentos vinculados al comercio exterior.

17.- Intervenir en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.

18.- Coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.

19.- Resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos con los organismos internacionales de crédito.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

OBJETIVOS

1.- Proponer y coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.

2.- Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos.

3.- Elaborar y proponer los instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad de los fines, así como también la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto a nivel central como descentralizado.

4.- Asistir al Secretario de Política Económica en la articulación de las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA, se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.

5.- Coordinar los estudios sobre la caracterización e implicancias del gasto social y evaluarlos en términos de eficiencia y eficacia.

6.- Dirigir la consolidación de estadísticas de gasto social público, a nivel nacional, provincial y municipal.

7.- Evaluar el desarrollo de programas sociales.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

OBJETIVOS

1.- Programar, coordinar y dirigir las tareas tendientes al seguimiento de la economía global y sectorial.

2.- Coordinar la elaboración e implementación de modelos de programación macroeconómica y efectuar el análisis de consistencia de las políticas macroeconómicas.

3.- Dirigir el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

4.- Coordinar la elaboración de estrategias de Inversión Pública de mediano y largo plazo compatibles con las metas de crecimiento y desarrollo económico y social.

5.- Representar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA en los grupos de trabajo y comisiones en el marco del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), en los temas vinculados con su competencia específica.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1.- Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción Ministerial y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.

2.- Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia.

3.- Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de la jurisdicción.

4.- Coordinar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y sumarios administrativos disciplinarios.

5.- Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del área de su competencia, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

6.- Coordinar la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización patrimonial del Sector Público Nacional.

7.- Entender en la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.

8.- Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público.

9.- Coordinar lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del ESTADO NACIONAL, en lo que es materia de su competencia.

10.- Coordinar las relaciones entre la CASA DE MONEDA S.E. y la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

OBJETIVOS

1.- Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2.- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3.- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos.

4.- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas a las que presta servicio y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5.- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6.- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

7.- Entender en la administración de los espacios físicos de la jurisdicción ministerial.

8.- Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de crédito a favor del Tesoro Nacional.

9.- Coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.

10.- Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

11.- Asistir en la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público Nacional.

12.- Ejecutar las acciones vinculadas a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del ESTADO NACIONAL, en lo que es materia de su competencia.

13.- Asistir en la coordinación de las relaciones entre la CASA DE MONEDA S.E. y la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

OBJETIVOS

1.- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.

2.- Ordenar la instrucción de los sumarios administrativo-disciplinarios.

SECRETARIA DE ENERGIA

OBJETIVOS

1.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2.- Intervenir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con la Secretaría, y en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

3.- Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

4.- Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

5.- Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

6.- Efectuar la propuesta y control de la ejecución de la política nacional de hidrocarburos, carbón mineral y otros combustibles, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.

7.- Estudiar y analizar el comportamiento del mercado desregulado de hidrocarburos y carbón mineral, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

8.- Promover y supervisar la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera.

9.- Entender en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

OBJETIVOS

1.- Efectuar las propuestas y control de ejecución de las políticas sectoriales.

2.- Monitorear las relaciones con y entre los diferentes operadores del sistema eléctrico, asegurando la adecuada información acerca de las condiciones de demanda y oferta en el corto, mediano y largo plazo.

3.- Evaluar recursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético, asistir en la elaboración de las propuestas relativas a las normativas específicas para las distintas etapas de la industria eléctrica, evaluar su impacto ambiental en coordinación con las áreas competentes y promocionar programas conducentes al uso racional de la energía y al desarrollo de las fuentes nuevas y renovables.

4.- Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.

5.- Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.

6.- Conducir, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

7.- Asistir, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

OBJETIVOS

1.- Asistir en la propuesta y control de la ejecución de la política nacional de hidrocarburos, carbón mineral y otros combustibles, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.

2.- Asistir en el estudio y análisis del comportamiento del mercado desregulado de hidrocarburos y carbón mineral, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

3.- Asistir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también entender en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.

4.- Asistir en la promoción y supervisión de la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera y ejecutar las demás acciones de control y fiscalización, previstas para la autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991 y ejercer el poder de policía en materia de gas envasado.

5.- Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.

6.- Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.

7.- Conducir, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

8.- Asistir, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

OBJETIVOS

1.- Asistir al Ministro de Economía en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas a aplicar en el ámbito de las comunicaciones y actividades postales de la Nación, tendientes a lograr la actualización tecnológica de dichos servicios.

2.- Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, y en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

3.- Coordinar y asistir en la supervisión de la ejecución por parte del ente de control correspondiente de las políticas que en materia de comunicaciones o postal se fijen.

4.- Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los clientes y usuarios, en materia de comunicaciones y postal.

5.- Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

6.- Asistir en lo vinculado con regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría.

7.- Elaborar los proyectos de reglamentos generales para la prestación de los servicios de comunicaciones y postales previstos en los respectivos marcos regulatorios.

8.- Entender en el otorgamiento y declaración de la caducidad de las licencias de servicios de telecomunicaciones, a las que no corresponda régimen de exclusividad; otorgar las previstas por el punto 8.10 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 62 de fecha 5 de enero de 1990 y sus modificatorios y otorgar y declarar la caducidad de las autorizaciones o permisos, pudiendo delegar facultades en las autoridades superiores de los entes de su dependencia.

9.- Aprobar el «Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico de la REPUBLICA ARGENTINA».

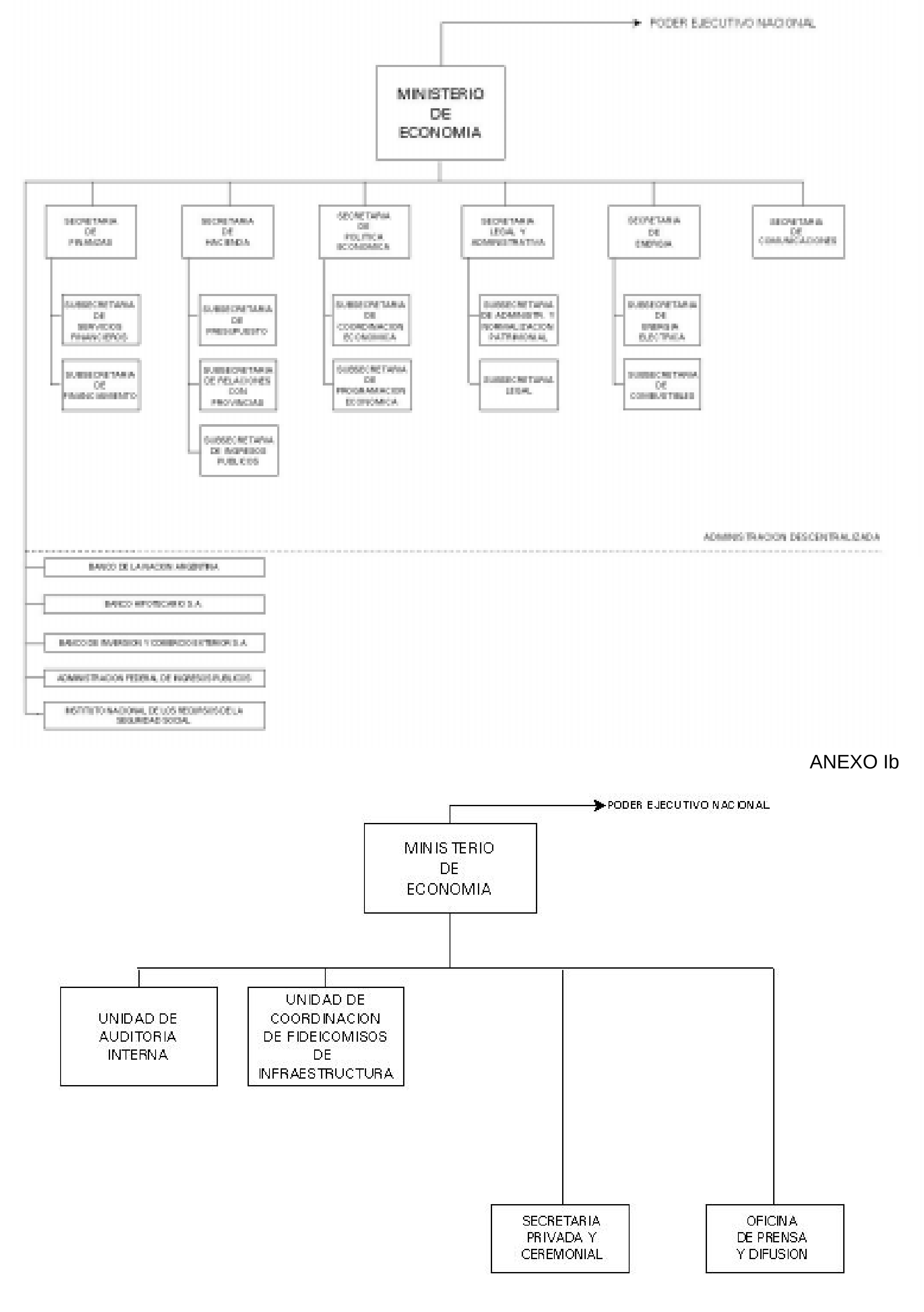
10.- Ejercer la representación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones y postales, coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera, y ejercer las atribuciones de signatario y parte de INTELSAR e INMARSAT.

11.- Aprobar y administrar los planes técnicos fundamentales y las normas de interconexión a los que se refiere el Artículo 6º, incisos c) y n), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 y sus modificatorios.

12.- Atraer a su órbita de competencia la promoción y control de las actividades de experimentación de los particulares, entre ellas la de los radioaficionados.

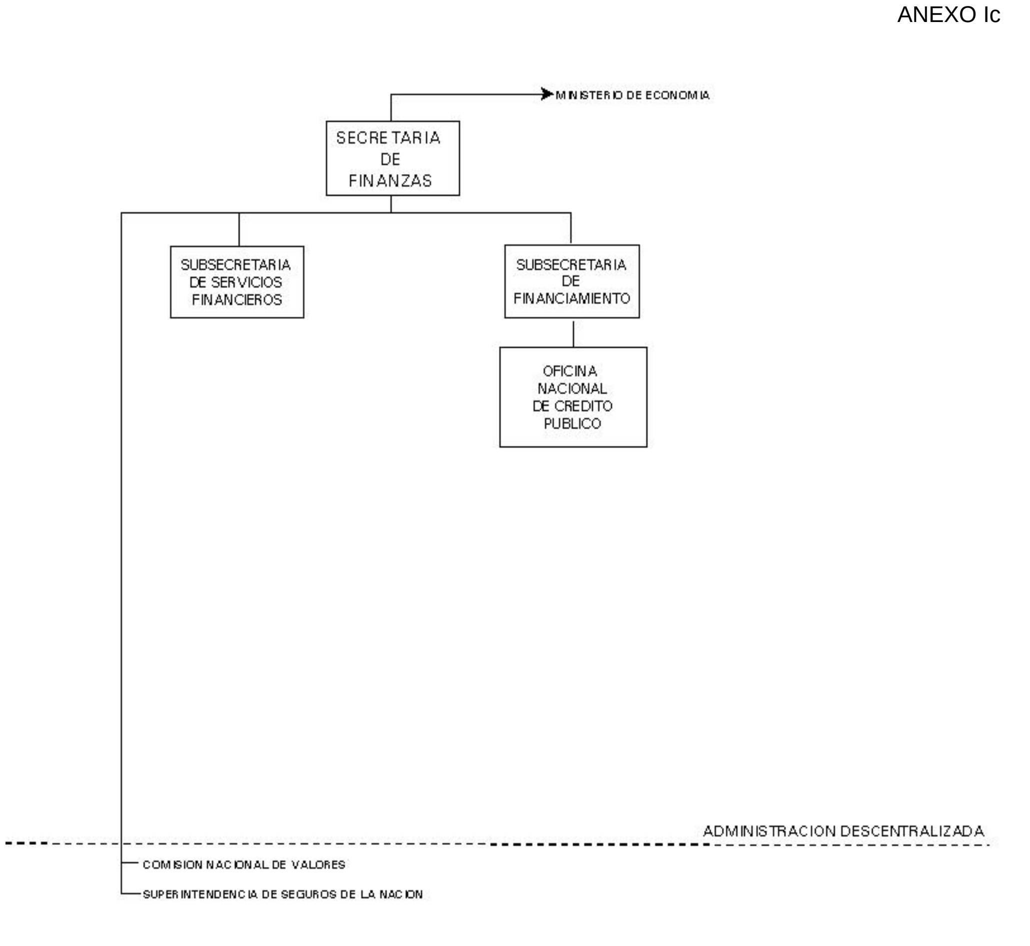
13.- Asistir al Ministro de Economía en la supervisión del accionar de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ANEXO Ia

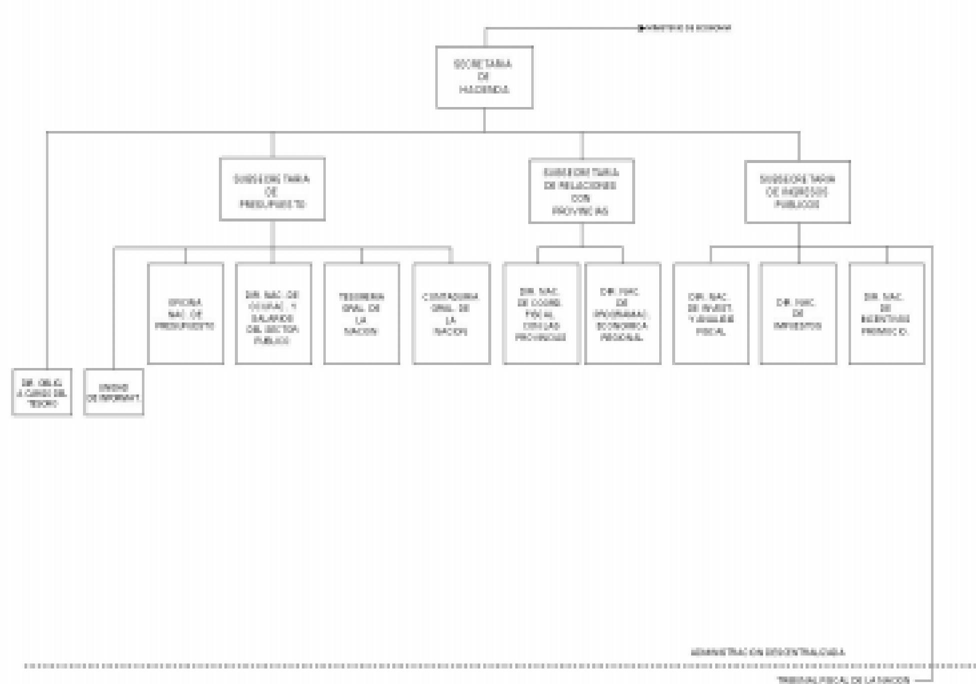


ANEXO Ib

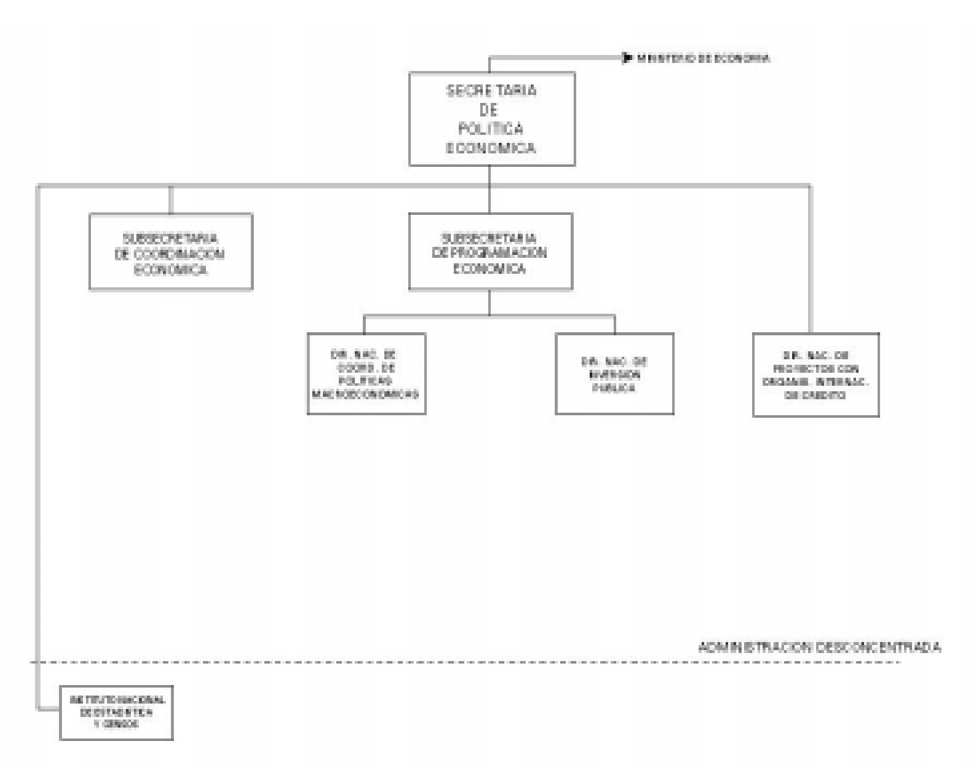
ANEXO Ic



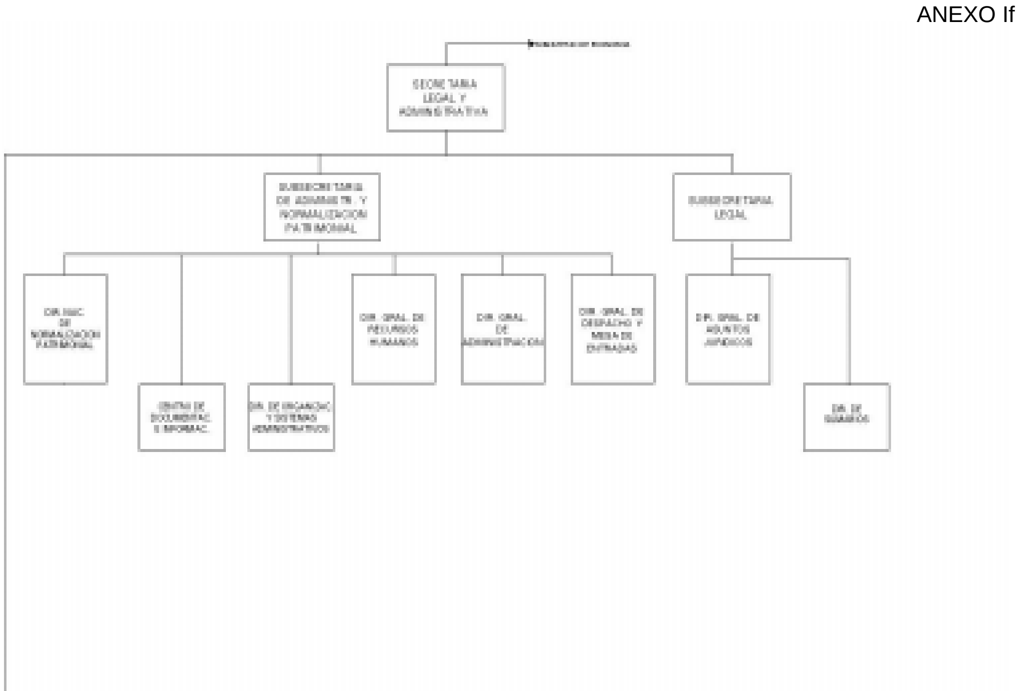
ANEXO Id



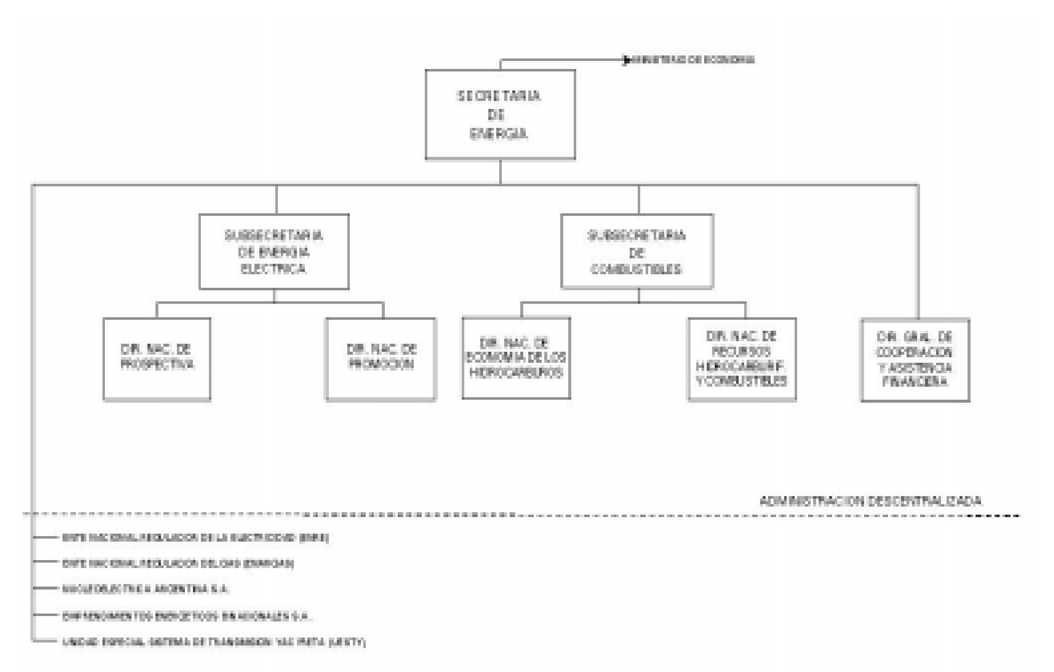
ANEXO Ie



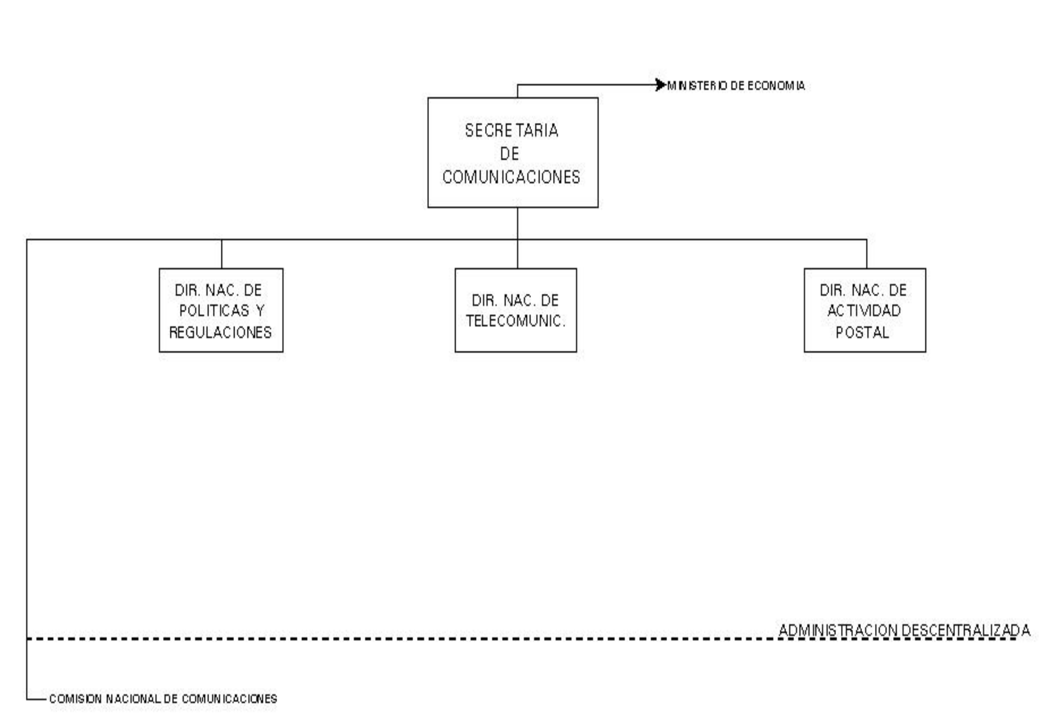
ANEXO If



ANEXO Ig



ANEXO Ih



ANEXO II

UNIDAD MINISTRO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1.- Establecer la planificación de la auditoría interna de la jurisdicción, conforme a las normas generales de Control Interno y Auditoría Interna.

2.- Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3.- Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

4.- Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.

5.- Tomar conocimiento integralmente de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

6.- Verificar si en las erogaciones e ingresos de la jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7.- Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8.- Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9.- Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10.- Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11.- Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12.- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13.- Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

UNIDAD MINISTRO

UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS

DE INFRAESTRUCTURA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Ministro de Economía en la aplicación y afectación eficiente de los recursos de los fideicomisos creados para promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura, a cuyo fin ejercerá la coordinación y supervisión del accionar de los distintos entes intervinientes.

ACCIONES

1.- Asistir al señor Ministro de Economía en su carácter de Autoridad de Aplicación de los Decretos Nº 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001 y Nº 1381 de fecha 1 de noviembre de 2001 y sus respectivas modificaciones, reglamentaciones y demás normas complementarias.

2.- Realizar la planificación financiera del sistema e informar al señor Ministro de Economía acerca de los cupos de contratación en función de la disponibilidad de fondos.

3.- Proponer al señor Ministro de Economía la incorporación de nuevos beneficiarios a los fideicomisos bajo su gestión.

4.- Proponer al señor Ministro de Economía la contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, mediciones de riesgo y demás contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura y de los fideicomisos destinados al financiamiento de infraestructura creados o a crearse.

5.- Verificar el cumplimiento de las contraprestaciones y de la constitución y mantenimiento de la reserva de liquidez dispuestas para los fideicomisos creados.

6.- Intervenir en la programación de las licitaciones con financiamiento de los fideicomisos.

7.- Proponer y asistir al señor Ministro de Economía en la gestión, negociación y diseño de operaciones de crédito y líneas de garantías o contingentes, con destino a las contrataciones de obras y/o servicios vinculados al objeto de cada fideicomiso y/o de los fideicomisos creados o a crearse.

8.- Proponer modificaciones al señor Ministro de Economía de los respectivos contratos de fideicomiso.

9.- Informar al señor Ministro de Economía, con periodicidad, acerca de los pagos realizados en el período y los recursos disponibles.

10.- Proponer al señor Ministro de Economía las acciones necesarias para la realización y concreción de eventuales capitalizaciones de los fideicomisos.

11.- Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de los distintos entes contratantes.

12.- Responder las consultas que formulen los organismos del ESTADO NACIONAL, Provincial o Municipal respecto del funcionamiento de los fideicomisos.

13.- Mantener actualizado el soporte documental de las actividades de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura y publicar en forma continua en Internet la información relevante sobre las actividades de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura.

14.- Proponer al señor Ministro de Economía modificaciones tendientes a la normalización de los instrumentos legales que intervienen en los procesos de selección y contratación de proyectos.

UNIDAD MINISTRO

SECRETARIA PRIVADA Y CEREMONIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Ministro en lo relativo a los trámites administrativos originados en la correspondencia dirigida a su nombre.

Asistir al señor Ministro en todo lo concerniente a ceremonial y protocolo, requiriendo de las dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA, o en su caso de otros organismos, la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Organizar y mantener un sistema de información que permita el seguimiento de los trámites que se desarrollen dentro de la Secretaría Privada.

ACCIONES

1.- Coordinar y mantener actualizada la agenda del señor Ministro.

2.- Asistir al señor Ministro en lo relativo a los trámites administrativos originados en la correspondencia dirigida a su nombre.

3.- Organizar y mantener un sistema de información que permita el seguimiento de los trámites que se desarrollen dentro de la Secretaría Privada.

4.- Organizar y mantener un sistema de información y archivo de documentación relativa a las solicitudes de audiencias recibidas y trámites administrativos que se originen en la correspondencia enviada al señor Ministro.

5.- Monitorear el desarrollo y conclusión de los trámites originados por el área o que estén relacionados con cuestiones relativas a la Unidad Ministro.

6.- Efectuar el análisis y derivación a los organismos competentes de aquellas solicitudes cuyos temas no hicieran necesario la intervención directa del señor Ministro.

7.- Intervenir en la organización y desarrollo de todo acto, ceremonia o reunión a la que asista el señor Ministro.

8.- Entender en temas propios a las actividades protocolares de concertación, preparación y atención que involucre la recepción de visitas extranjeras, ya sea delegaciones oficiales o privadas.

9.- Coordinar con las distintas áreas con competencia en la materia, la participación del señor Ministro de Economía en actos y ceremonias oficiales o públicas.

10.- Efectuar lo vinculado a los aspectos de su competencia en los viajes que realice el señor Ministro al interior o exterior del país.

11.- Asistir, en los casos que le sea requerido, a los funcionarios del MINISTERIO DE ECONOMIA, en temas relativos al ceremonial y protocolo.

12.- Intervenir, según lo determine la superioridad, en toda reunión, simposio, congreso o acontecimiento internacional, nacional o provincial, al cual asista el señor Ministro o delegue su representación.

UNIDAD MINISTRO

OFICINA DE PRENSA Y DIFUSION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar la centralización y dirigir la difusión de la información del área económica del MINISTERIO DE ECONOMIA.

ACCIONES

1.- Coordinar la centralización y suministrar a todos los medios de difusión nacionales y extranjeros la información producida por el Ministerio y demás organismos que lo integran.

2.- Participar en la organización de las reuniones de prensa y actos de difusión.

3.- Efectuar la organización editorial en todas las etapas requeridas para la producción de las publicaciones del MINISTERIO DE ECONOMIA que, por su naturaleza y contenido, resulte de interés nacional difundir en el país y en el exterior.

4.- Organizar y mantener en funcionamiento regular las estructuras que sirvan al objetivo de difusión informativa del Ministerio, así como también, la Sala de Periodistas.

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, ejecutar y controlar las Operaciones de Crédito Público del Sector Público Nacional.

ACCIONES

1.- Participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera que, para el Sector Público Nacional, elabore el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera.

2.- Entender en la formulación y mantenimiento de un sistema de información a los mercados financieros internos y externos, manteniendo las relaciones con los participantes de los mismos, los organismos de control y las agencias de calificación de riesgo crediticio.

3.- Asesorar y sugerir mecanismos para el fortalecimiento del Crédito Público.

4.- Coordinar las operaciones de financiamiento del Sector Público Nacional.

5.- Normalizar los procedimientos de emisión, colocación y rescate de empréstitos, así como los de negociación, contratación y amortización de préstamos, en todo el ámbito del Sector Público Nacional.

6.- Apoyar y orientar las negociaciones que se realicen para emitir empréstitos o contratar préstamos e intervenir en las mismas.

7.- Intervenir, en los aspectos vinculados al crédito público, en la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

8.- Intervenir en las operaciones de Crédito Público del Tesoro Nacional.

9.- Preparar los proyectos de contratos de la Administración Pública Centralizada y organismos descentralizados a excepción de aquéllos con los organismos multilaterales de crédito.

10.- Realizar la negociación de contratos de crédito público, incluyendo la colocación de empréstitos, tanto internos como externos.

11.- Requerir de los organismos que gestionan operaciones de crédito público, información completa sobre los objetivos perseguidos, destino específico de los recursos, viabilidad de la operación y mecanismos que aseguren el repago.

12.- Dictaminar sobre los proyectos de contratos de crédito público de las Empresas y Sociedades del Estado.

13.- Participar en la negociación de contratos de crédito público interno y externo de las Empresas y Sociedades del Estado.

14.- Analizar la composición por moneda y tipo de interés de la Deuda Pública, así como posibilidades de arbitraje que hagan a un adecuado manejo de la misma.

15.- Ejecutar las operaciones de manejo de pasivos.

16.- Desarrollar un sistema de medición de riesgos financieros de los pasivos del Gobierno Nacional.

17.- Monitorear el comportamiento del mercado secundario de los instrumentos de crédito público, tanto en el país como en el exterior.

18.- Mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público debidamente integrado al sistema de contabilidad gubernamental.

19.- Llevar el registro de la emisión y seguimiento de los avales otorgados por el Tesoro Nacional, así como el estado de vigencia de los mismos.

20.- Ejercer el control y supervisión del destino de los fondos provenientes de la utilización del crédito interno y externo, cuando la operación determine una utilización específica. Controlar que los recursos provenientes de las operaciones de crédito público cumplan el destino y las condiciones estipuladas en los distintos contratos.

21.- Atender todo lo relativo a la consolidación de la Deuda Pública dispuesta por la Ley Nº 23.982 y sus modificatorias y complementarias, originada en las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, ejecutar, registrar y controlar la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas a la jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro y ejercer las funciones de coordinación de los programas presupuestarios de la SECRETARIA DE HACIENDA, en sus fases de elaboración, ejecución y control, todo ello de acuerdo con lo puntualmente determinado por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y en el contexto de la normativa general.

ACCIONES

1.- Aplicar y controlar los procedimientos administrativos-contables a la ejecución presupuestaria de la jurisdicción 91, siendo responsable del estado de compromisos y fondos disponibles conforme el Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente.

2.- Elaborar los estados contables mensuales y la Cuenta de Inversión Anual de la jurisdicción.

3.- Cumplimentar lo dispuesto en el Decreto Nº 1929 de fecha 15 de setiembre de 1993.

4.- Asistir en la elaboración, y consolidar la información para el anteproyecto de Presupuesto de los Programas correspondientes a la SECRETARIA DE HACIENDA.

5.- Controlar y evaluar la ejecución presupuestaria de los Programas de la SECRETARIA DE HACIENDA.

6.- Ejercer las funciones de enlace permanente con la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL en lo vinculado con los recursos humanos, financieros y patrimoniales asignados a la SECRETARIA DE HACIENDA, tomando la pertinente intervención en las tramitaciones y actos administrativos a que hubiere lugar en cumplimiento de la reglamentación vigente.

7.- Asesorar, en materia de su competencia, al señor Secretario de Hacienda.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

UNIDAD DE INFORMATICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en todo lo relacionado con la planificación, integración y administración de la plataforma informática y de comunicaciones, el desarrollo de sistemas, la capacitación, apoyo a usuarios y aseso-

ría informática para la SECRETARIA DE HACIENDA y unidades organizacionales vinculadas al Sistema de Administración Financiera, con vistas a lograr eficacia y eficiencia en el procesamiento de la información.

ACCIONES

1.- Entender en la formulación de la estrategia y planes informáticos a corto y mediano plazo.

2.- Dar soporte y asesoramiento informático a las autoridades, administradores de sistemas de los distintos sectores y usuarios finales.

3.- Ejecutar las acciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento informático central y su vinculación con los de las unidades del Sector Público Nacional que participan del Sistema de Administración Financiera.

4.- Entender en la definición y/o adaptación de metodologías y normas de desarrollo de sistemas y su documentación, así como en la selección de la plataforma informática y el ambiente de desarrollo y ejecución de los sistemas.

5.- Intervenir en la definición de la plataforma de comunicaciones que permita la vinculación a nivel sistemas con los Servicios Administrativos Financieros del Sector Público Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del sistema presupuestario del Sector Público Nacional.

ACCIONES

1.- Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que, para el Sector Público Nacional, elabore la SECRETARIA DE HACIENDA.

2.- Elaborar y proponer al Subsecretario de Presupuesto la política presupuestaria del Sector Público Nacional.

3.- Preparar el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional y fundamentar su contenido.

4.- Dictar las normas técnicas para la formulación, modificación y evaluación de los presupuestos de la Administración Nacional y las Empresas Públicas.

5.- Aprobar, juntamente con la Tesorería General de la Nación, la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Nacional preparada por las jurisdicciones y entidades que la conforman.

6.- Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria.

7.- Presentar a consideración del Subsecretario de Presupuesto o aprobar, según lo determinen las reglamentaciones, las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por las jurisdicciones y entidades ejecutoras de los respectivos presupuestos.

8.- Normatizar y evaluar la ejecución de los presupuestos.

9.- Elaborar y elevar el presupuesto consolidado del Sector Público Nacional y efectuar proyecciones financieras del Sector Público Nacional y de sus subsectores integrantes.

10.- Informar los proyectos de presupuesto de las Empresas Públicas y elevarlos para su aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

11.- Asesorar en materia presupuestaria a todos los organismos del Sector Público Nacional.

12.- Preparar la información presupuestaria prevista por la Ley Nº 24.629 (Normas para la ejecución del Presupuesto y la Reorganización Administrativa).

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Analizar, coordinar y fiscalizar la elaboración de niveles salariales y sistemas de remuneraciones del Sector Público Nacional, en el marco de la política salarial establecida por el Gobierno Nacional.

Participar en el desarrollo, coordinación y ejecución del Sistema Integrado de Información Física y Financiera en la parte correspondiente a los recursos humanos y salariales.

Atender las tareas de apoyo técnico y administrativo necesarias para el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

ACCIONES

1.- Analizar las propuestas sobre modificaciones salariales o retributivas en el Sector Público Nacional, determinando sus costos e incidencias presupuestarias, proponiendo alternativas para su financiamiento.

2.- Intervenir en las negociaciones salariales del Sector Público en representación del Estado con el alcance establecido en las Leyes Nros. 14.250, 24.185 y la normativa reglamentaria.

3.- Implementar y administrar la Plataforma Mínima de Información Salarial Presupuestaria en los términos del Decreto Nº 645 del 4 de mayo de 1995 y el Artículo 72 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y desarrollar a partir de la misma el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

4.- Coordinar con la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la definición e implementación de sistemas de procesamiento integral de Recursos Humanos del Sector Público.

5- Administrar el Sistema de Formulación de Presupuesto de Gastos en Personal (PROA).

6.- Mantener información actualizada de ocupación y salarios del Sector Público.

7.- Elaborar estadísticas relacionadas con los temas de su competencia.

8.- Mantener las relaciones que correspondan con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en el marco del Sistema Estadístico Nacional (Decreto Nº 1831 de fecha 1 de setiembre de 1993 y sus modificatorias, Anexo I, punto 14).

9.- Asistir y asesorar técnicamente en el análisis de los temarios de las reuniones con organismos nacionales o internacionales en los que traten asuntos que se refieran o afecten temas de su competencia.

10.- Entender en las funciones de la Secretaría de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, dirigir, coordinar y evaluar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional No Financiero.

ACCIONES

1.- Participar en la formulación de los aspectos monetarios de la política financiera que elabore la SECRETARIA DE HACIENDA para el Sector Público Nacional.

2.- Elaborar juntamente con la Oficina Nacional de Presupuesto la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Nacional y programar el flujo de fondos de la Administración Central.

3.- Centralizar la recaudación de los recursos del Tesoro Nacional y disponer los pagos de las obligaciones que se generen.

4.- Administrar el fondo unificado de la Administración Nacional y la Cuenta Unica del Tesoro.

5.- Elaborar anualmente y por períodos, el presupuesto de caja del Sector Público Nacional no financiero y realizar el seguimiento de evaluación de su ejecución.

6.- Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del Sector Público Nacional no financiero en instituciones financieras del país o del extranjero.

7.- Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central o de terceros, que se pongan a su cargo.

8.- Proponer la colocación de instrumentos de financiamiento de corto plazo.

9.- Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Nacional No Financiero.

10.- Incorporar el registro del movimiento diario de fondos operado en la Caja y Cuentas Bancarias administradas por el Tesoro Nacional al Sistema Integrado de Información Financiera.

11.- Efectuar el recupero de créditos y la gestión de cobranzas de las contribuciones y otros recursos no tributarios que deban ingresar al Tesoro Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prescribir, dirigir, coordinar, sustentar y evaluar el desarrollo y aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en el ámbito del Sector Público Nacional.

ACCIONES

1.- Establecer las normas de contabilidad gubernamental para el Sector Público Nacional, determinando la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables y financieros a producir por los entes alcanzados.

2.- Prescribir sistemas contables a ser desarrollados e implantados por los entes públicos, de acuerdo a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información y evaluar su funcionamiento.

3.- Asesorar y asistir técnicamente a las entidades públicas en la aplicación del sistema de contabilidad gubernamental.

4.- Coordinar los procedimientos necesarios que posibiliten el registro contable primario de las actividades desarrolladas por los entes que conforman el Sector Público Nacional.

5.- Llevar la contabilidad general de la Administración Central, consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, a efectos de producir estados contables y financieros.

6.- Administrar un sistema de información financiera que permita conocer permanentemente la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, y los resultados operativo, económico y financiero de la Administración Central, de cada entidad descentralizada y del Sector Público Nacional en su conjunto.

7.- Elaborar las cuentas económicas del Sector Público Nacional de acuerdo con el sistema de cuentas nacionales.

8.- Preparar anualmente la Cuenta de Inversión, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75, Inciso 8° de la CONSTITUCION NACIONAL.

9.- Mantener el archivo general de documentación financiera de la administración nacional.

10.- Coordinar con las provincias y con el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES los aspectos inherentes a los sistemas de información financiera que permitan consolidar la información contable de todo el Sector Público Argentino.

11.- Organizar y mantener un sistema permanente de compensación de deudas de los entes del Sector Público Nacional.

12.- Elaborar trabajos de investigación contable sobre la base de relevamientos de la legislación comparada a nivel nacional e internacional a los fines de perfeccionar la gestión del Sector Público Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar la coordinación de todo lo referente a los aspectos fiscales y financieros de la relación entre la Nación y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales, a fin de asegurar la integración y compatibilización con las Cuentas Públicas Nacionales.

Realizar el seguimiento y proyección de las Cuentas Públicas Locales, a través de la instrumentación de un Sistema de Información de Gestión Financiera.

Coordinar el relevamiento del endeudamiento provincial y municipal, y evaluar su impacto en las finanzas públicas.

ACCIONES

1.- Coordinar los aspectos fiscales y financieros de la relación entre el Gobierno Nacional y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y su compatibilización con las Cuentas Fiscales Nacionales.

2.- Intervenir en la puesta en marcha del sistema de información de Gestión Financiera Provincial y Municipal, compatible con los sistemas de información financiera provinciales que se diseñen en el marco de la Ley Nº 24.156, a efectos de compilar, sistematizar y analizar la información fiscal y financiera vinculada con los Sectores Públicos Provinciales y Municipales.

3.- Efectuar la coordinación y compatibilización de las políticas fiscales nacionales y provinciales elaborando propuestas de Regímenes de Coparticipación de Impuestos Nacionales, transferencias de la Administración Nacional, reformas tributarias nacionales, refinanciación de pasivos, seguimiento de las metas fiscales y financieras acordadas con las Jurisdicciones Provinciales.

4.- Intervenir en el diseño y seguimiento de los acuerdos celebrados y a celebrarse entre el ESTADO NACIONAL y los Gobiernos Provinciales, en lo que respecta a los aspectos financieros y fiscales que involucran a cada nivel de Gobierno.

5.- Analizar e implementar los aspectos financieros de la transferencia de los Sistemas Provinciales de Previsión Social al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y realizar el estudio de alternativas para su financiamiento.

6.- Intervenir en el diseño, elaboración y seguimiento de los programas financiados por Organismos Multilaterales de Crédito en relación a los aspectos fiscales y financieros de las provincias, a efectos de homogeneizar las políticas públicas nacionales.

7.- Participar en Comisiones, Consejos y/u Organismos de carácter federal con intervención del Gobierno Nacional, que traten temas relativos a las relaciones fiscales y financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales y Municipales.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar el análisis sistemático de la situación regional, a fin de formular propuestas y cursos de acción que permitan la programación económica y faciliten las gestiones y negociaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política económica global.

ACCIONES

1.- Coordinar la elaboración de propuestas y proponer alternativas para la fijación de políticas y medidas de carácter regional en el marco de la política económica nacional.

2.- Coordinar la elaboración de estudios e instrumentos destinados a la programación económica regional y participar en las gestiones y negociaciones con instituciones cuyas propuestas de alcance regional requieran ser armonizadas con el programa económico.

3.- Coordinar las tareas que se efectúen en materia de estudios y formulación de políticas sectoriales y regionales.

4.- Asistir al señor Subsecretario en la coordinación de políticas y medidas globales con organismos nacionales, provinciales y regionales referidos a la programación económica regional.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar estudios y proyecciones de los recursos tributarios del Sector Público, analizar su impacto sobre las cuentas fiscales y su interrelación con las variables macroeconómicas fundamentales y con las demás políticas públicas.

ACCIONES

1.- Supervisar la elaboración del cálculo de recursos tributarios para el presupuesto nacional y todos aquellos requeridos por las autoridades.

2.- Coordinar estudios e investigaciones sobre la incidencia de la política fiscal en la economía nacional; así como también la evaluación de los efectos de cambios en las condiciones económicas locales e internacionales sobre los recursos tributarios.

3.- Coordinar los estudios tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los objetivos en materia de recursos tributarios y proponer las medidas para subsanar los desvíos que se produzcan.

4.- Intervenir en la evaluación del costo fiscal de los regímenes de promoción de actividades económicas y del comercio exterior y proponer las modificaciones necesarias para compatibilizar los objetivos fiscales con los objetivos sectoriales y regionales. Asesorar a la comisión creada por la Ley Nº 23.658.

5.- Intervenir en la evaluación de la política tributaria sobre los servicios públicos.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar la elaboración y propuesta de la normativa relacionada con la materia tributaria; asesorar en la interpretación de los sistemas impositivos, aduaneros y de los recursos de la seguridad social y en los aspectos referidos a estímulos, franquicias, desgravaciones, exenciones impositivas y aduaneras, ya sean específicos o contenidos en regímenes especiales; asesorar en los aspectos relacionados con la supervisión que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, a través de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, ejerce sobre el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, participar en las negociaciones de acuerdos impositivos y aduaneros internacionales y asesorar en la interpretación de los mismos; intervenir en las sesiones que lleven a cabo organismos nacionales o internacionales cuando se traten aspectos relacionados con las materias impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social.

ACCIONES

1.- Asesorar en todo lo relacionado con los sistemas nacionales impositivos, aduanero y de los recursos de la seguridad social; proponer las reformas que se introduzcan a los mismos y coordinar la participación en la elaboración de proyectos de normas legales sobre dichas materias. Asesorar en todo lo relacionado con los instrumentos de estímulo y promoción contenidos en los sistemas nacionales impositivo y aduanero y en las leyes de creación de regímenes especiales y sus normas complementarias. Participar en la elaboración de proyectos de creación, otorgamiento, fijación y modificación de cada uno de los regímenes especiales de estímulo y de promoción económica, en los aspectos con incidencia en materia impositiva y aduanera, y en la interpretación de las leyes de creación de dichos regímenes en los aspectos antes citados.

2.- Asesorar en lo concerniente a la superintendencia de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA sobre el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y sobre aspectos relacionados con las acciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en la resolución de los recursos y apelaciones interpuestas contra actuaciones de dichos organismos, intervenir en el trámite de oficios y recursos que guarden relación con temas vinculados a aspectos impositivos, aduaneros y de los recursos de la seguridad social.

3.- Asesorar en las presentaciones de carácter general o particular relacionadas con las normas legales vigentes en materia impositiva, aduanera, de los recursos de la seguridad social, de estímulos, de regímenes especiales y de acuerdos tributarios internacionales, como asimismo asesorar en el dictado de actos administrativos particulares relacionados con dichas materias y en la elevación de propuestas de otorgamiento de cualquier tipo de estímulo, franquicias, desgravación o exención fiscal, asistir a la Comisión Asesora creada por el Artículo 18 de la Ley Nº 23.658.

4.- Participar en las negociaciones sobre acuerdos tributarios internacionales para evitar la doble imposición y asesorar en la interpretación de las cláusulas convencionales, a través de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, de acuerdo con la competencia que le atribuyen específicamente los tratados a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA; el análisis del funcionamiento de los convenios amplios suscriptos con otros países; y la realización de estudios sobre legislación tributaria interna en vigor.

5.- Participar por medio de sus representantes en la Comisión Federal de Impuestos, en la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en los distintos comités de la Organización Mundial de las Aduanas (ex-Consejo de Cooperación Aduanera) y de la Organización Mundial del Comercio (ex-GATT), de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), de la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) y en las sesiones de otros organismos o grupos de trabajo nacionales e internacionales de carácter técnico relacionados con los temas de su competencia en materia aduanera, impositiva y de recursos de la seguridad social; asesorar en los aspectos vinculados con los temas involucrados en dicha participación.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar y proponer planes y programas de control de utilización de beneficios promocionales que sean requeridos, para complementar los que desarrollen los organismos con competencia en dicho control, analizando los resultados obtenidos y asesorando sobre las distintas alternativas a seguir.

Intervenir en la evaluación de la concesión de beneficios y asesorar en todos los aspectos — excepto técnico tributarios— relacionados con los regímenes de promoción económica cuando la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA actúe como Autoridad de Aplicación.

ACCIONES

1.- Coordinar la elaboración y proponer planes y recomendaciones sobre el control de la utilización de beneficios promocionales para ser aplicados por organismos que por su competencia, originaria o delegada, actúen en el control de los proyectos promovidos, coordinando el accionar de dichos planes; asesorar sobre las propuestas de aplicación de sanciones por infracciones a los regímenes de

promoción económica e intervenir en la tramitación de las denuncias que realice la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA u otros organismos o particulares.

2.- Asesorar en todos los aspectos —excepto técnico tributarios— relativos a la normativa y correcta utilización de la promoción económica, elaborar y proponer la modificación a la normativa promocional y sus criterios y metodologías de uso, participar en sesiones de organismos o grupos de trabajo, nacionales, o internacionales, de carácter técnico vinculadas a la materia promocional económica.

3.- Coordinar el análisis y asesorar sobre el dictado de actos administrativos particulares, que prevean o no el otorgamiento de incentivos promocionales, pudiendo proponer modificaciones a dichos actos aun cuando la propuesta provenga de organismos en los que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA hubiera delegado ciertas funciones y en las presentaciones de carácter general o particular relacionadas con la normativa promocional.

4.- Diseñar, proyectar y coordinar el relevamiento de datos de regímenes de promoción económica que contengan incentivos, así como también su evaluación a fin de proponer modificaciones o sustitución a la modalidad de los mismos por otro sistema.

5.- Coordinar la asistencia a la Comisión Asesora a que se refiere el Artículo 18 de la Ley Nº 23.658, en materia de su competencia.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS

INTERNACIONALES DE CREDITO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar con los organismos financieros internacionales de crédito los préstamos que se formulen en el corto y mediano plazo, conforme a las prioridades fijadas por el Gobierno Nacional.

Supervisar la administración de programas de préstamos en el ámbito del Sector Público y efectuar su seguimiento, control y evaluación.

ACCIONES

1.- Programar con los organismos internacionales de crédito los préstamos que se formulen en el corto y mediano plazo.

2.- Coordinar la negociación de los programas y las relaciones institucionales con organismos internacionales de crédito.

3.- Supervisar, controlar y evaluar la ejecución de dichos programas de créditos.

4.- Participar en la programación presupuestaria de los programas con financiamiento de organismos internacionales de crédito.

5.- Coordinar con la SECRETARIA DE HACIENDA y las jurisdicciones que correspondan, los aspectos vinculados con la presupuestación y contabilización de los desembolsos, de los recursos de crédito y las contrapartidas de los programas con organismos internacionales de crédito.

6.- Analizar los informes de auditoría financiera y de gestión, sobre la ejecución de préstamos con organismos internacionales de crédito.

7.- Informar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA las desviaciones detectadas en la ejecución de los proyectos. Proponer medidas correctivas o de mejoramiento a la ejecución de los mismos.

8.- Revisar anualmente con cada organismo internacional la cartera de préstamos y su evolución.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS

MACROECONOMICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, coordinar y dirigir las tareas tendientes al seguimiento de la coyuntura, a la elaboración e implementación de modelos de programación macroeconómica y al análisis de consistencia de las políticas macroeconómicas.

ACCIONES

1.- Coordinar la elaboración, el análisis y la publicación de indicadores mensuales y trimestrales de coyuntura.

2.- Coordinar la elaboración e implementación de modelos de programación macroeconómica.

3.- Efectuar proyecciones y análisis macroeconómicos de mediano y largo plazo y coordinar la realización de los estudios básicos que lo posibiliten.

4.- Supervisar la realización de informes anuales sobre las perspectivas de la economía, que cubran como mínimo un período trienal.

5.- Brindar apoyo a la SECRETARIA DE HACIENDA para la elaboración del Presupuesto Nacional, a fin de compatibilizar la política fiscal con los objetivos macroeconómicos.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar estrategias de inversión pública de mediano y largo plazo, para alcanzar las metas de crecimiento macroeconómicas, sectoriales y regionales.

Evaluar, proponer prioridades y seleccionar los proyectos de inversión pública y elaborar el Plan Nacional de Inversiones Públicas.

ACCIONES

1.- Realizar los estudios y análisis que permitan elaborar la estrategia de inversión pública nacional.

2.- Examinar la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública nacional que requieren dictamen de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

3.- Asesorar en la definición de prioridades de inversión pública a nivel nacional, necesarias para la confección anual del proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional.

4.- Elaborar el Plan Nacional de Inversión Pública.

5.- Crear y mantener una base de datos sobre programas y proyectos de inversión pública nacionales y, cuando correspondiere, los originados a nivel provincial y municipal.

6.- Proponer y difundir los lineamientos metodológicos a utilizar en la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

7.- Diseñar y ejecutar programas de capacitación para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública para organismos del sector público nacional, y asistir a provincias y municipios, a su requerimiento.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar la coordinación de las actividades tendientes a la normalización y saneamiento de los activos y pasivos del ESTADO NACIONAL, incluyendo las vinculadas a los procesos de saneamiento encarados en el marco de la Ley Nº 24.522, y realizar, también, la coordinación de las acciones relacionadas con los procesos de reconversión empresaria.

ACCIONES

1.- Participar en la coordinación de las actividades prejudiciales orientadas al recupero de los créditos a favor del ESTADO NACIONAL.

2.- Elaborar, proponer y evaluar los programas de administración y liquidación de bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades subsistentes luego del proceso de privatización, así como de los entes que fueren disueltos o que dejen de operar por cualquier causa.

3.- Coordinar las actividades post-liquidatorias correspondientes a los procesos liquidatorios concluidos.

4.- Asistir y asesorar técnicamente a las autoridades que entienden en el régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público y el Sector Privado.

5.- Participar y asistir en la coordinación de los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado en los que resulte acreedor el sector público, en el marco de los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522.

6.- Participar en la coordinación y asistir a las autoridades que entienden en la dirección y unificación de la representación de los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522.

7.- Participar en la coordinación y asistir a las autoridades que entienden en las actividades vinculadas a los procesos de reconversión empresaria.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Facilitar el acceso al insumo de información.

ACCIONES

1.- Desarrollar y coordinar investigaciones bibliográficas.

2.- Capacitar los recursos necesarios para el procesamiento de la información.

3.- Facilitar el intercambio de información con las distintas bibliotecas, del país y del exterior.

4.- Asistir y asesorar a las distintas unidades y al público usuario en general en lo que es materia de su competencia.

5.- Coordinar la Red NAPLAN Argentina.

6.- Mantener y actualizar la base de datos de información general, de Planes y Programas Nacionales, de Evaluación de Proyectos de Institutos de Investigación, de Especialistas, de Proyectos, de Publicaciones Periódicas y el Catálogo Institucional.

7.- Coordinar la recopilación y actualización de la legislación nacional en materia económica, sus normas interpretativas y antecedentes.

8.- Conducir todo lo vinculado con el Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar la evaluación y propuesta de proyectos relativos a organizaciones pertenecientes a dependencias de la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA y la fiscalización de la correcta aplicación de la normativa vigente en la materia.

Coordinar la correcta administración de tecnologías y sistemas de información administrativa y la racional utilización edilicia.

ACCIONES

1.- Realizar la evaluación técnica de los proyectos de estructuras y propuestas de organizaciones funcionales de los organismos de la jurisdicción, así como también los de creación, transferencia o fusión de organismos y otras formas que impliquen cambios en las organizaciones, controlando la efectiva aplicación de las normas vigentes en la materia.

2.- Asesorar y evaluar técnicamente a nivel jurisdiccional en materia de análisis de tareas, sistemas administrativos, métodos y medición de trabajo administrativo, análisis y diseño de formularios.

3.- Realizar la evaluación técnica y asesorar en materia de administración de espacios físicos y equipamiento de oficinas. Intervenir en la definición de los lineamientos para la ejecución del programa de racionalización de espacios físicos, desarrollado a través de la Comisión de Coordinación Operativa.

4.- Realizar relevamientos integrales o parciales, cuando se lo considere conveniente, de las distintas unidades de la jurisdicción ministerial, en los distintos aspectos de su competencia específica.

5.- Realizar el análisis y diagnóstico organizacional de los organismos de la Administración Centralizada y Descentralizada de la Jurisdicción.

6.- Representar a la jurisdicción en los temas de su competencia.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y los servicios de medicina del trabajo y de higiene y seguridad en el trabajo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad de la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

ACCIONES

1.- Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

2.- Dirigir la gestión de las actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa: selección, integración, evaluación de desempeño, promoción y capacitación.

3.- Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

4.- Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la jurisdicción y en aquellos vinculados con la mejora de la atención al público.

5.- Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos y de la medicina del trabajo y de higiene y seguridad en el trabajo.

6.- Analizar el esquema general de incentivos y proponer las medidas pertinentes.

7.- Proponer las normas de administración internas de personal y efectuar los estudios y formular las propuestas tendientes a optimizar los regímenes vigentes.

8.- Mantener relaciones con los representantes gremiales en la administración y negociación de acuerdos o convenios.

9.- Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.

10.- Coordinar la prestación del servicio médico de la jurisdicción.

11.- Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, de administración, de mantenimiento, suministros e informática.

ACCIONES

1.- Supervisar y coordinar todo lo relacionado con registraciones contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y liquidaciones de haberes y gastos.

2.- Supervisar y coordinar el manejo y custodia de fondos y valores.

3.- Entender en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del Estado y por la Ley de Obras Públicas, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.

4.- Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la jurisdicción.

5.- Supervisar y coordinar todo lo relacionado con los servicios generales, de maestranza, de vigilancia y seguridad, de automotores y el mantenimiento de los edificios y bienes de la jurisdicción ministerial. Intervenir en la definición de los lineamientos para la ejecución del programa de racionalización de espacios físicos, desarrollado a través de la Comisión de Coordinación Operativa .

6.- Supervisar el cumplimiento de los servicios contratados a terceros en materia de infraestructura.

7.- Coordinar lo relacionado con el almacenamiento y distribución de suministros.

8.- Supervisar y coordinar el funcionamiento del servicio de informática.

SECRETARIA DE LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa del MINISTERIO DE ECONOMIA y la proveniente de otras jurisdicciones ministeriales, Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y entes descentralizados o dirigida a los mismos; recibir y despachar la documentación de particulares; efectuar el registro, protocolización de resoluciones del señor Ministro, de los señores Secretarios, disposiciones de los señores Subsecretarios y archivo de la documentación administrativa de todas las áreas de la jurisdicción, con excepción de las notas y otra documentación de carácter interno; coordinar la publicación de las normas en el Boletín Oficial, autenticar las firmas de funcionarios de este Ministerio y de Bancos Oficiales, llevar el despacho del señor Ministro elevando para su intervención todos aquellos proyectos que se encuentren analizados desde el punto de vista técnico-legal; efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos, asimismo determinar, para cada trámite administrativo, la unidad o unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el mismo.

Asesorar al señor Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial respecto al grado de cumplimiento de los plazos establecidos para el diligenciamiento de la documentación, así como también supervisar dentro de su ámbito específico la tramitación de aquellos proyectos de carácter prioritario, efectuando el control de gestión administrativo que corresponda.

ACCIONES

1.- Coordinar la recepción, registro, tramitación, protocolización y comunicación de expedientes y proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas y Resoluciones del señor Ministro, señores Secretarios y Disposiciones de los señores Subsecretarios, así como toda la documentación destinada al señor Ministro.

2.- Coordinar el giro de la documentación a las distintas unidades conforme la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

3.- Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar al señor Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial cuando éste lo requiera.

4.- Brindar información a los que acrediten condición de parte acerca del estado de tramitación de expedientes y proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones del señor Ministro, señores Secretarios y Disposiciones de los señores Subsecretarios.

5.- Coordinar el registro y guarda de los expedientes y Resoluciones del señor Ministro, Secretarios Ministeriales y Disposiciones de los Subsecretarios Ministeriales; así como proceder a la protocolización de las resoluciones y disposiciones indicadas.

6.- Otorgar vistas.

7.- Elaborar planillas de seguimiento y control de gestión administrativa de los trámites para información del señor Ministro y Secretarios Ministeriales.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la jurisdicción ministerial, con el fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en el análisis de los anteproyectos de legislación económica y en la revisión y compatibilización de las medidas de legislación económica originadas en otros organismos. Asumir la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en los juicios correspondientes a la jurisdicción ministerial.

ACCIONES

1.- Asesorar y redactar, desde el punto de vista jurídico, los proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se sometan a la consideración del Ministerio, sus Secretarías y Subsecretarías.

2.- Disponer la representación y el patrocinio del ESTADO NACIONAL en todas las causas judiciales en que el MINISTERIO DE ECONOMIA, o sus entes descentralizados, deba intervenir, estableciendo los sistemas que permitan controlar la marcha de las actuaciones.

3.- Emitir dictámenes y tramitar recursos, reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en la jurisdicción ministerial.

4.- Entender en la revisión y compatibilización de las medidas de legislación económica originadas en otros organismos, siempre que éstas afecten temas de competencia específica del MINISTERIO DE ECONOMIA.

5.- Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

6.- Dictaminar en las solicitudes de autorización que presente la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para apelar las sentencias del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

7.- Asesorar en los aspectos jurídicos y legales, en todas las negociaciones económicas nacionales e internacionales, ya sean bilaterales o multilaterales.

8.- Representar al MINISTERIO DE ECONOMIA ante otras autoridades oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, en toda gestión que requiera específicos conocimientos jurídicos.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar todo lo vinculado con la información y/o sumarios administrativos disciplinarios que corresponda promover al personal de la jurisdicción ministerial.

ACCIONES

1.- Realizar las investigaciones de los hechos u omisiones que han dado lugar a la realización del sumario.

2.- Realizar las investigaciones de aquellos hechos u omisiones que, tomado conocimiento, se infiera pudiera dar lugar a la realización de un sumario.

3.- Supervisar la recopilación de los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.

4.- Fiscalizar la realización de diligencias a que alude el reglamento de investigaciones y de toda otra que resulte necesaria.

5.- Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA.

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar estimaciones sobre las condiciones de oferta y demanda futuras en el mercado energético.

ACCIONES

1.- Supervisar, en colaboración con las áreas específicas de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, la elaboración de escenarios futuros para la evolución del sector energético.

2.- Definir criterios técnicos, económicos y ambientales para el desarrollo de la normativa del despacho eléctrico y otras cuestiones vinculadas con el poder concedente del ESTADO NACIONAL en materia de Servicio Público de Electricidad.

3.- Administrar el Banco de Datos Sectorial.

4.- Pronosticar tendencias sobre los precios de la energía en los distintos segmentos del mercado eléctrico: mayorista, distribuidor, minorista y transportista frente a los escenarios alternativos, evaluando tendencias internacionales y locales de los diferentes mercados energéticos.

5.- Elaborar y publicar los planes energéticos orientativos.

6.- Definir criterios para la actualización de la normativa vinculada con el diagnóstico, evaluación del impacto y monitoreo del ambiente, en relación con la actividad energética.

7.- Desarrollar esquemas básicos de aprovechamiento de cuencas hídricas coordinando con otras áreas las compatibilidades y usos prioritarios.

8.- Evaluar las posibilidades de intercambios comerciales e integración energética con países de la Región, particularmente del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover el desarrollo de actividades de conservación de energía, utilización de nuevas fuentes, incorporación de oferta hidroeléctrica convencional y de investigación aplicada a estos campos.

ACCIONES

1.- Colaborar con las áreas específicas de la SECRETARIA DE ENERGIA y del MINISTERIO DE ECONOMIA, así como con otras áreas del Gobierno Nacional que en cada caso pudiere corresponder, en la programación y ejecución de actividades vinculadas con el Uso Racional de la Energía, la diseminación de nuevas fuentes de energía renovable, el desarrollo de proyectos demostrativos de nuevas tecnologías y la incorporación de oferta hidroeléctrica.

2.- Evaluar y proponer proyectos que resulten prioritarios en el ámbito provincial y en los campos de su incumbencia específica, a través de acuerdos con los Gobiernos Provinciales respectivos.

3.- Coordinar con la Dirección Nacional de Prospectiva, la elaboración de hipótesis a incorporar en los diferentes escenarios de los planes orientativos, en relación con resultados esperables de acciones de promoción del uso racional de la energía y el desarrollo de fuentes alternativas, así como la propuesta de normativa en relación con la eficiencia energética y el uso de recursos renovables.

4.- Proponer y promover la ejecución de programas sectoriales que se hagan factibles en la medida de la disponibilidad técnica y de la viabilidad económica, de nuevas tecnologías energéticas.

5.- Proponer y promover proyectos de demostración de tecnologías innovativas en el área de la energía general, que se evalúen como de alto impacto potencial a nivel Nacional y Regional.

6.- Entender en el desarrollo de estudios sobre inserción institucional sustentable de las actividades de su incumbencia.

7.- Coordinar las acciones de Cooperación Internacional, asegurando la adecuada aplicación de estos recursos en cuanto a su temática, calidad y oportunidad.

8.- Poner a disposición pública, las bases de datos del Banco de proyectos y toda otra información que pueda facilitar la toma de decisiones sobre estas actividades del sector energético.

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar los estudios pertinentes en materia de economía de hidrocarburos integrando cada una de las etapas productivas, supervisando, controlando y fiscalizando los aspectos económicos de todas las actividades del sector y asistir, en materia de análisis económico, financiero y contable, a las distintas áreas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

ACCIONES

1.- Mantener un sistema de información actualizado sobre los distintos mercados de petróleo crudo y derivados, y efectuar análisis y proyecciones sobre su evolución.

2.- Coordinar las tareas de actualización del registro de operadores y operaciones en el mercado mayorista de gas natural, efectuando los estudios y análisis que resulten necesarios.

3.- Participar en el análisis de tarifas reguladas de servicios de transporte por ductos y monoboyas, y la actualización de tarifas del Gas Natural Comprimido (GNC).

4.- Analizar el impacto sobre el sector, de la política impositiva nacional, provincial y municipal, y de la política arancelaria y pararancelaria, y participar en los trabajos y estudios económicos vinculados a los procesos de integración regional, en el área de combustibles.

5.- Analizar el impacto económico de las políticas ambientales, sobre el sector hidrocarburífero y carbonífero.

6.- Evaluar el cumplimiento, por parte de los operadores del sector de hidrocarburos, de los requisitos económicos, financieros y societarios requeridos para la inscripción en registros sectoriales y para la obtención de permisos y concesiones en el sector.

7.- Participar en la fiscalización y control de regímenes de reintegros impositivos y subsidios en materia de hidrocarburos y fiscalizar el régimen de canon.

8.- Asistir a la Comisión de Control y Fiscalización de la concesión del complejo Carbonífero y Ferroportuario de Río Turbio, en sus tareas específicas.

9.- Asistir a la SECRETARIA DE ENERGIA en el análisis económico de los marcos regulatorios de la actividad y sus eventuales modificaciones.

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS

Y COMBUSTIBLES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar planes y programas de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, para lograr un adecuado horizonte de reservas y una racional y coordinada explotación de las mismas, y consecuentemente elaborar y ejecutar planes y programas de combustibles a fin de efectivizar la política nacional en el área.

ACCIONES

1.- Implementar, ejecutar, fiscalizar y coordinar los planes de otorgamiento de permisos de reconocimiento superficial, permisos de exploración y concesiones de explotación y de transporte.

2.- Mantener actualizadas las normas técnicas en materia de venteo de gas y explotación racional de los yacimientos.

3.- Receptar y analizar las auditorías de reservas hidrocarburíferas en todo el país.

4.- Proponer normativa en función de la regulación del almacenaje y del transporte de productos de petróleo crudo y subproductos y controlar el cumplimiento del marco regulatorio vigente.

5.- Implementar los programas y proponer normativas, en materia de nafta ecológica, refinación de petróleo y seguridad de gas licuado, ejerciendo el poder de policía sobre este tipo de gas.

6.- Realizar la caracterización técnica de los derivados del petróleo, a los efectos de su comercialización interna y externa, y de la aplicación del régimen impositivo.

7.- Diseñar programas y desarrollar normas vinculadas a nuevas fuentes de energía y a la protección ambiental en todas las etapas de la actividad.

8.- Fiscalizar el régimen de canon, superficiarios y expedición de servidumbres, y fiscalizar y controlar las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de pago de regalías.

9.- Supervisar el relevamiento de información estadística de su competencia y procesar y analizar la información y documentación generada como consecuencia del ejercicio de sus funciones. Supervisar su aplicación al banco de datos y a los registros de empresas petroleras (Exploración y Explotación) y empresas operadoras (Refinación y Distribución de Combustibles).

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Preparar, programar y realizar el seguimiento físico, económico y financiero de la SECRETARIA DE ENERGIA, mediante la administración de los recursos asignados. Programar y ejecutar los préstamos internacionales asignados al sector.

Coordinar los proyectos con financiamiento internacional en el ámbito de la Secretaría e intervenir en las negociaciones vinculadas a la obtención de asistencia financiera sectorial.

ACCIONES

1.- Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad y eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos asignados a la SECRETARIA DE ENERGIA.

2.- Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos que administra la Secretaría.

3.- Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable, útil para la toma de decisiones del Secretario de Energía y evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

4.- Coordinar la elaboración del presupuesto de la SECRETARIA DE ENERGIA y controlar la ejecución presupuestaria a los efectos de la toma de decisiones.

5.- Realizar las propuestas de prioridades presupuestarias en general sobre la base de políticas nacionales y juntamente con proyecciones de variables macroeconómicas.

6.- Asistir a la SECRETARIA DE ENERGIA en el desarrollo de tareas vinculadas a la culminación del proceso de privatización de las empresas prestadoras de servicios del área de su competencia y las empresas generadoras pertenecientes al ESTADO NACIONAL y a Entes Binacionales.

7.- Coordinar la elaboración de estudios relativos a la evolución tarifaria de los sectores del área de su competencia, a los efectos de la comparación y respectiva toma de decisiones.

8.- Coordinar los sistemas de información de la SECRETARIA DE ENERGIA manteniendo compatibilidad entre los bancos de datos de otros organismos relacionados a los sectores del área de su competencia.

9.- Participar en las etapas de negociación, a través del asesoramiento financiero con los representantes de los entes del sector privado y estatal vinculados a los servicios de competencia de la Secretaría.

10.- Proponer y evaluar el seguimiento de los diferentes convenios que se realicen entre la SECRETARIA DE ENERGIA y los consultores o instituciones participantes en sus proyectos.

11.- Participar en las reuniones de coordinación de proyectos con financiamiento internacional.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y REGULACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Secretario de Comunicaciones en los aspectos de su competencia y en la propuesta, elaboración y ejecución de las políticas, regulaciones, planes y programas referidos al sector.

ACCIONES

1.- Evaluar los diferentes avances tecnológicos que puedan determinar la adecuación de las políticas de telecomunicaciones.

2.- Proponer los marcos regulatorios y la normativa tendiente a la ejecución de las políticas de telecomunicaciones de la Secretaría.

3.- Asistir al Secretario de Comunicaciones en el ejercicio de su facultad de contralor y supervisión de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado bajo su dependencia.

4.- Ejecutar las políticas, planes y programas determinados por la Secretaría.

5.- Asistir al Secretario de Comunicaciones en lo vinculado con la fijación de tarifas, tasas, aranceles y cánones.

6.- Elaborar los presupuestos anuales de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES para ser propuestos al MINISTERIO DE ECONOMIA.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en los aspectos relacionados con las nuevas aplicaciones tecnológicas en el área de telecomunicaciones, así como en las cuestiones relativas a la protección de los derechos de los usuarios y en la participación de la REPUBLICA ARGENTINA en los organismos y entidades internacionales, en materia de telecomunicaciones.

ACCIONES

1.- Efectuar los estudios de los diferentes avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones.

2.- Asistir al Secretario de Comunicaciones en la coordinación y generación de propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas para la protección de los derechos de los clientes y usuarios en materia de telecomunicaciones.

3.- Proponer al Secretario de Comunicaciones las acciones tendientes a garantizar la participación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones.

4.- Entender en los estudios necesarios para la aprobación, por parte del Secretario de Comunicaciones, del "Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico de la REPUBLICA ARGENTINA".

5. Asistir al Secretario de Comunicaciones en la evaluación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones para el otorgamiento de licencias y/o frecuencias para los servicios de telecomunicaciones.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDAD POSTAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Secretario de Comunicaciones en los aspectos de su competencia y en la supervisión de las cuestiones relativas al mercado postal.

ACCIONES

1.- Efectuar los estudios de los diferentes avances tecnológicos que generen la necesidad de adecuación y/o actualización de la normativa en materia postal.

2.- Asistir al Secretario de Comunicaciones en la coordinación y generación de propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas para la protección de los derechos de los clientes y usuarios en materia postal.

3.- Proponer al Secretario de Comunicaciones las acciones tendientes a garantizar la participación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales de correos.

4.- Entender en los estudios necesarios para la aprobación, por parte del Secretario de Comunicaciones, de la renta postal y de las tasas aplicables a las empresas prestadoras de servicios postales y al Correo Oficial.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: UNIDAD MINISTRO
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD MINISTRO	4	0	0	1	0	0	0	1
UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA	3	1	0	0	0	0	0	1
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1	2	8	20	4	0	0	34
SECRETARIA PRIVADA Y CEREMONIAL	0	1	1	7	7	7	0	23
OFICINA DE PRENSA Y DIFUSION	0	0	0	1	4	1	0	6
TOTAL	8	4	9	29	15	8	0	65

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: DE FINANZAS
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	0	2	1	0	0	0	3
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS	0	1	3	0	1	1	0	6
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO	0	0	3	3	4	0	0	10
OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO	0	7	14	8	4	1	0	34
TOTAL	0	8	22	12	9	2	0	53

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: DE HACIENDA
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	2	5	5	1	2	0	15
DIRECCION OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	1	8	1	1	0	0	11
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO	0	0	1	5	2	1	0	9
UNIDAD DE INFORMATICA	0	2	1	2	2	0	0	7
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO	0	10	28	28	2	3	0	71
TESORERIA GENERAL DE LA NACION	0	11	17	17	20	6	0	71
DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO	0	4	* 10	5	5	0	0	24
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	0	10	17	** 22	22	7	0	78
SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS	0	2	1	1	2	1	0	7
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS	0	7	7	9	6	1	0	30
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL	0	8	6	6	1	0	0	21
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	0	0	1	1	1	2	0	5
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL	0	4	1	1	2	0	0	8
DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS	0	9	5	3	3	2	0	22
DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES	0	4	2	1	1	0	1	9
TOTAL	0	74	110	107	71	25	1	388

(*) Incluye 1 (un) cargo Sobreasignado "A"
(**) Incluye 2 (dos) cargos Sobreasignados "B"

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: DE POLITICA ECONOMICA
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	1	88	14	1	5	0	109
DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO	0	2	6	7	1	1	0	17
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA	0	2	6	0	1	0	0	9
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA	0	1	0	0	0	0	0	1
DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA	0	7	3	2	1	0	0	13
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS MACROECONOMICAS	0	3	5	1	1	0	0	10
TOTAL	0	16	108	24	5	6	0	159

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: LEGAL Y ADMINISTRATIVA
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	3	5	3	8	3	0	22
SUBSECRETARIA LEGAL	0	2	3	1	1	0	0	7
DIRECCION DE SUMARIOS	0	2	5	3	1	1	0	12
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS"	0	10	33	29	19	5	1	97
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL	0	4	3	6	2	0	0	15
DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL	0	2	6	3	1	0	0	12
CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION	0	1	6	9	8	8	1	33
DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	0	2	4	6	5	0	0	17
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	0	4	15	12	30	17	2	80
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	0	5	15	41	37	11	2	111
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	0	11	38	* 48	82	121	32	332
TOTAL	0	46	133	161	194	166	38	738

(*) Incluye 1 (un) cargo Sobreasignado "B"

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: DE ENERGIA
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	0	2	1	1	2	0	6
DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA	0	2	5	3	1	0	0	11
SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA	0	0	1	3	2	2	0	8
DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA	0	1	4	1	2	0	0	8
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION"	0	2	5	0	0	1	0	8

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES	0	0	0	0	1	1	0	2
DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS	0	1	0	0	0	0	0	1
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y COMBUSTIBLES	0	3	4	1	4	0	0	12
TOTAL	0	9	21	9	11	6	0	56

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: COMUNICACIONES
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	1	2	2	0	0	0	5
DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y REGULACIONES	0	1	3	1	0	0	0	5
DIRECCION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	0	1	2	1	0	0	0	4
DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDAD POSTAL	0	1	2	0	0	0	0	3
TOTAL	0	4	9	4	0	0	0	17

ANEXO IIIb

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: UNIDAD MINISTRO
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
SECRETARIA PRIVADA Y CEREMONIAL	0	0	0	1	0	0	0	1
OFICINA DE PRENSA Y DIFUSION	0	0	0	2	0	1	0	3
TOTAL	0	0	0	3	0	1	0	4

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA: LEGAL Y ADMINISTRATIVA
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	0	0	15	4	0	0	0	19
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL	0	0	1	0	0	0	0	1
DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL	0	0	1	1	0	0	0	2
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	0	0	1	0	0	0	0	1
TOTAL	0	0	18	5	0	0	0	23

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION:

N	G	FE	APELLIDO /S	NOMBRE / S	TIPO	Nº DOC.
A	6	III	CZABAN	ISABEL	LC	6.207.165
A	3	III	KRAMER	JOSE CARLOS	DU	4.625.137
A	2		COBOS	HECTOR ERNESTO	DU	7.984.316
B	6		BASSO	OSVALDO RUBEN	LE	8.514.409
B	6	IV	SEILER	GUILLERMO RODOLFO	LE	4.982.306
B	4		RODRIGUEZ	HECTOR HUGO	DU	13.677.699
B	2	IV	CERAIN	RODOLFO RUBEN	LE	8.351.136
B	1		GOBERNA	ALEJANDRO GUSTAVO	DU	12.285.434
C	8	V	ARMANA	NORA ESTHER	DU	10.136.782
C	8	V	SPIDALIERI	GRACIELA ADRIANA	DU	10.709.906
C	8		SUAREZ	IRENE	DU	12.719.673

N	G	FE	APELLIDO /S	NOMBRE / S	TIPO	Nº DOC.
C	8		UVA	CARLOS ALBERTO ANTONIO	DU	5.268.469
C	8		ZEPILLI	PATRICIA ANTONIA	DU	13.130.864
C	7		KURZER	OTILIA	DU	10.894.661
C	7		LAVIA	HAYDEE ANGELA	LC	3.283.958
C	7		LLUIS	RUBEN ARMANDO	DU	12.446.105
C	5		ANTAÑON	ANDREA SILVIA	DU	20.610.554
C	5		SORIANO	RAFAEL	LE	4.374.046
C	5		STOIKOFF	LEONOR ESTER	LC	9.749.129
C	5		UMERES	HECTOR ANTONIO	DU	12.386.326
C	3		CRIADO	MARIA LUISA	DU	10.539.008
C	2	V	AGUIRRE	LUIS OSVALDO	DU	11.724.311
C	2		BLUVOL	MARTA HERMINIA	DU	10.203.578
C	2	V	GARCIA	ALVARO HERNAN	DU	4.397.571
C	2	V	MASSONI	JORGE MARCOS	DU	4.745.215
C	2	V	RODRIGUEZ	HECTOR CARLOS	DU	13.237.432
D	9		BAGO	NORBERTO	DU	11.667.330
D	9		LEIVA	ELENA LILIANA	DU	14.987.585
D	9		MERCADO	JOSE LUIS	DU	8.321.580
D	9		MONTEGRANDE	JORGE EDUARDO	LE	4.423.476
D	9		SCHENO	ANA	LC	3.971.484
D	9		SIMONE	ANA MARIA	DU	4.523.454
D	9		WALTON	MARIA ENRIQUETA	LC	6.231.234
D	8		ACOSTA	PATRICIA BEATRIZ	DU	13.566.764
D	8		BERATTI	MARIA CRISTINA ISABEL	DU	10.149.738
D	8		GUERRERO	DOLORES DEL CARMEN	DU	13.687.333
D	8		LOMBARDO	EDUARDO	DU	14.789.105
D	8		SOLE	PEDRO MARTIN SANTOS	LE	4.891.231
D	8		VIACAVA	MARIA MARTA	DU	14.223.490
D	7		COVELLO	JUAN CARLOS	LE	4.307.678
D	7		IBARRA	FELIX OSCAR	LE	5.614.645
D	7		MANZANOS	CRISTINA EVELIA	DU	13.314.384
D	7		SANTILLAN	NORMA ISABEL	DU	12.589.573
D	7		VARGAS	CELESTINO	LE	5.183.962
D	6		ACIN	MARIA HILDA	DU	4.252.806
D	6		ALMENDRO	OSVALDO EZEQUIEL	LE	4.881.132
D	6		CAÑAS	CARLOS	DU	4.283.242
D	6		CIVILE	VIVIANA SANDRA	DU	20.198.755
D	6		COLERIO	OROSIA ALICIA	LC	5.129.335
D	6		FUERTES	DANIEL OSCAR	DU	11.597.445
D	6		GIROUSSENS	JUAN ANTONIO	LE	4.318.470
D	6		GOLAN	MIGUEL	DU	8.490.258
D	6		GONCEBAT	GLADYS NORMA	DU	16.936.878
D	6		GONZALEZ	MIRTA EDIT	DU	5.626.412
D	6		IRAIZOZ	OSCAR ALBERTO	DU	14.142.081
D	6		NAPOLI	INES HAYDEE	DU	14.884.271
D	6		NOVO	ALBERTO EVARISTO	LE	4.316.246
D	6		NUÑEZ	RUBEN HORACIO	DU	10.413.722
D	6		ORELLANA	JOSE ANTONIO	DU	11.334.646
D	6		POGGIO	MARTA MABEL	DU	11.470.392
D	6		RODRIGUEZ	ADALBERTO DANIEL	DU	17.489.672
D	6		ROS	ROMILDA	LC	3.679.252
D	6		TEDIN	HORACIO OMAR	DU	17.577.917
D	5		CAIRO	JUAN	LE	4.476.724
D	5		RENNO	STELLA MARIS	DU	16.913.457
D	5		RETAMOZA	ANTONIO PASCUAL	LE	4.172.964
D	5		SERGIO	CLAUDIO GUSTAVO	DU	11.957.471
D	5		VALLEJOS	AURELIO	LE	5.751.767
D	5		VANOTTI	CARLOS ALBERTO	DU	16.202.740
D	5		VEGA	VICTOR FERNANDO	DU	14.300.476
D	4		BORLENGHI	MARIA CONSTANZA	DU	23.256.501
D	4		VINCIGUERRA	JUAN CARLOS	DU	14.990.592
D	3		BONATO	FLAVIA ANALIA	DU	23.473.361
D	3		LESCANO	LUIS ARMANDO	LE	4.367.393
D	2		OCAMPO	ROBERTO HUGO	LE	7.996.612
E	10		ACOSTA	EUGENIO	LE	7.869.796
E	9		CORREA	MARIA ELENA	DU	12.961.433
E	9		DE FRANCISCO	MARTA	DU	12.046.820
E	9		ESTEVES	OSCAR	LE	4.282.263
E	9		GARCIA	LUIS ALFREDO	DU	11.096.010
E	8		ACUÑA	ARCENIO	LE	7.096.199
E	8		GARCIA	LUIS ALFREDO	LE	4.439.091
E	8		GIORLANDO	OSCAR ALBERTO	LE	8.234.094
E	8		LOPEZ	HECTOR FABIAN	DU	16.940.316
E	8		PERNICE	HUMBERTO ANTONIO	LE	4.424.345
E	8		RIVEIRA	HECTOR MARTIN	LE	4.602.412
E	8		SUAREZ	MARIA EVA	DU	10.746.838
E	8		UMERES	JACINTO	LE	5.646.514
E	7		ARAYA	JORGE CARLOS	LE	5.083.977
E	7		BLANCO	DANIEL ORLANDO	DU	16.491.878
E	7		BLANCO	HECTOR	LE	5.071.317
E	7		CORONEL	JOSE ANTONIO	LE	5.613.530
E	7		DELUCHI	INES NOEMI	DU	13.855.942
E	7		ERDINI	ELENA BEATRIZ	LC	9.986.944
E	7		FELUCA	CARLOS ALBERTO	LE	7.777.033
E	7		FERNANDEZ	JORGE ROLANDO	DU	13.087.061
E	7		GALLUZZI	RAUL CESAR	LE	4.894.576
E	7		GODOY	LUIS MARIA	DU	6.808.776
E	7		LAVEZZI	NESTOR EULOGIO	LE	4.441.735
E	7		LOPEZ	ALBERTO CARLOS	LE	4.167.382
E	7		MACIEL MOREIRA	INOCENCIO DAVID	DU	14.120.446
E	7		MAYA	ALICIA CELIA	LC	3.296.265
E	7		NOVILLO	SILVERIO ALFREDO	DU	11.153.210
E	7		PARODI	AIDA ISABEL	LC	5.571.115
E	7		PIRIS	YOLANDA	DU	12.819.703
E	7		SANCHEZ	LILIANA PILAR	DU	11.459.425
E	7		SEGOVIA	ALFREDO ROBERTO	DU	14.051.219
E	6		ALVAREZ	DARDO	LE	8.015.300
E	6		CAMPANA	GRACIELA MARIA	DU	12.485.801
E	6		CHAVEZ	JOSE	LE	8.404.393
E	6		CORTEZ	ARQUIMIDES ADALBERTO	LE	7.920.978
E	6		DE MATEO	MONICA INES	DU	12.013.811
E	6		GANGALLO	CARLOS ALBERTO	DU	12.176.484

N	G	FE	APELLIDO /S	NOMBRE / S	TIPO	Nº DOC.
E	6		GONZALEZ	HECTOR FRANCISCO	DU	16.511.475
E	6		MAGNELLI	GASPAR	DU	12.916.567
E	6		SOTO	OSCAR	LE	5.172.369
E	6		VERA	MARIA ALICIA	LE	12.447.556
E	5		PEREZ	JUAN JOSE	LE	4.309.824
E	4		GONZALEZ	RAUL ERNESTO	DU	14.945.118
E	4		QUIROGA	CLAUDIO RUBEN	DU	23.672.885
E	3		BALDASSINI	CARLOS	DU	4.992.646
E	3		BARZOLA	HECTOR DANIEL	DU	13.092.503
E	3		RODRIGUEZ	ENRIQUE MANUEL	DU	4.362.944
E	2		ARBIA	RAMON RAFAEL	DU	5.221.089
E	2		BROCHERO	RUBEN	DU	5.189.540
E	2		CORTEZ	RUBEN CESAR	DU	6.148.850
E	2		GALLARDO	HECTOR DANIEL	DU	8.319.427
E	2		LLANES	JUAN	DU	5.037.367
E	2		MASSERO	EDUARDO LUIS	DU	16.071.272
E	2		PEREYRA	FELISA	DU	4.160.993
E	2		PEREZ	MIRTA PATRICIA	DU	18.401.466
E	2		TOLEDO	JUAN RAMON	DU	22.167.395
E	1		AYALA	CARLOS ALBERTO	DU	13.547.476
E	1		BRELANDO	FERNANDO PABLO	DU	22.326.954
E	1		CARRASCO	SARA DEL VALLE	LC	4.557.297
E	1		GOMEZ	CARLOS SEBASTIAN	DU	23.246.630
E	1		GOMEZ	JUAN HUGO	DU	6.054.960
E	1		MAC INTYRE	OSVALDO NICOLAS	DU	11.160.730
E	1		RODO	ANA MARIA BEATRIZ	DU	5.010.715
E	1		STIMOLI	JUAN CARLOS ANTONIO	LE	7.610.251
F	10		PAZ	JUAN SEGUNDO	LE	5.521.147
F	9		ASTURI	OMAR ANIBAL	DU	12.274.263
F	9		FLORES	CIRIACO	DU	8.205.425
F	9		GARCIA MALLON	ALBERTA	DU	14.038.872
F	9		PADIN	RUBEN	LE	7.598.570
F	9		TAURIZANO	ROQUE ANGEL	DU	10.661.559
F	8		ABAL	MARIA PEREGRINA	LC	3.977.763
F	8		AGUILAR	JORGE ALBERTO	LE	4.364.173
F	8		ARMELLA	ASUNCION	LC	1.740.696
F	8		ARMELLA	MARIA ESTHER	LC	4.921.797
F	8		BARREIRO	AMELIA PETRA	LC	4.025.626
F	8		CACERES	FRANCISCA BEATRIZ	DU	11.566.822
F	8		FARIAS	CARLOS ALBERTO	LE	7.590.500
F	8		GARAY	ELCIRA MICAELA	LC	2.795.780
F	8		GONZALEZ	MARIA TERESA DEL VALLE	LC	3.332.230
F	8		GONZALEZ	VICTORIA ROSA	LC	6.147.914
F	8		JOSE	OSVALDO	LE	4.865.860
F	8		LIZARDO	LORENZA MERCEDES	LC	1.632.695
F	8		QUINTEROS	JOSE OSCAR	LE	6.371.663
F	8		RETAMOZO	MARIA ELVIRA	LC	5.602.440
F	8		SEGOVIA	PETRONA	DU	16.822.385
F	7		ASTURI	ENRIQUE ARTURO	DU	11.340.575
F	6		BARRIOS	HECTOR	DU	12.088.582
F	6		GIMENEZ	RAUL	DU	16.470.014
F	3		FARIAS	SERGIO RICARDO	DU	24.997.440
F	3		RICARDO	HERNAN	DU	23.272.510
F	2		ACOSTA	DIEGO ALBERTO	DU	23.678.955
F	2		FARIAS	JOSE LUIS	DU	17.821.164
F	2		IKACZIJK	KARINA ELIZABETH	DU	22.799.518
F	2		PINTO	BRUNO JOAQUIN	DU	25.422.321
F	1		SANTANA	LIDIA PINA	LC	3.631.192
F	0		CAZABAT	JULIETA	DU	26.225.597

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS:

N	G	FE	APELLIDO /S	NOMBRE / S	TIPO	Nº DOC.
A	2		NARA	EMILIO OMAR	DU	10.086.499
B	(*)		AKIZAWA	CLELIA FABIANA	DU	17.453.699
C	1		BEGLIA	PAULA REGINA	DU	22.965.018
C	1		CORREA	MARTA BEATRIZ	DU	10.163.895
C	0		VALENZUELA	NORMA RAMONA	DU	14.153.112
D	8		PAZ	GLORIA ANGELA	DU	10.134.152
D	6		AGUILOZI	MARTA AZUCENA	DU	14.216.099
D	6		D'ERAMO DE MAGLIANO	MARIA ANGELICA	DU	6.145.498
D	6		LAURENZANO	OLGA MONICA	DU	11.593.744
D	6		PIÑEIRO	ANA MARIA	DU	3.333.276
D	6		VANONI	ARACELI	DU	13.071.156
D	5		CONTE	BEATRIZ ALEJANDRA	DU	17.997.855
D	5		COLLAZO	CARLOS ENRIQUE	DU	11.960.603
D	4		MEDINA	PATRICIA	DU	12.268.063
D	3		SORENSEN	SUSANA ISABEL	LC	4.420.395
D	(*)		SERRA	MARIA MARTHA	DU	14.140.527
E	8		BECERRA	LUIS ALBERTO	LE	6.514.906
E	8		BURGAT	DORA HILDA	DU	12.677.454
E	7		PARADELO	GRACIELA SUSANA	DU	17.902.287
E	5		GRANDE	MARIA LUISA	DU	17.525.152
E	4		LEONES	MIRTA	DU	16.437.166
E	4		PEREZ	STELLA MARIS	DU	18.235.531
E	3		PEREZ	MERCEDES LIA	DU	17.097.618
E	2		CALIGIURI	FRANCISCO	DU	23.958.423
E	2		CIFUENTES	CARLOS ALBERTO	DU	23.753.825
E	2		LESENDE	OSCAR FERNANDO	DU	8.382.901

(*) Personal con designación transitoria en Planta Permanente

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:

N	G	FE	APELLIDO /S	NOMBRE / S	TIPO	Nº DOC.
A	6	IV	STRUNC	HECTOR EDUARDO	DU	10.747.225
A	5	II	LLAURADO	GUILLERMO AGUSTIN	DU	11.997.599
A	2		CESARI	JORGE	LE	5.608.415

N	G	FE	APELLIDO /S	NOMBRE / S	TIPO	Nº DOC.
B	8		BELTRAN	NORMA LIDIA	LC	4.955.372
B	7		ESPEL	ANA MARIA	LC	3.975.608
B	7	III	FANTI	MARIA ESTER	LC	5.868.607
B	7		TERG DE CRISTINI	MARTA INES	LC	3.945.913
B	7		MARZIANO	ANUNCIACION IRENE	LC	3.474.997
B	5		COLLET	SUSANA MATILDE	LC	5.581.669
B	4	V	MERCADO	CRISTINA ALEJANDRA	DU	13.529.577
B	3		CASSANESE	MARIA TERESA	LC	6.406.101
B	0		DUARTE	GRACIELA	DU	16.138.817
B	2	V	CLERICI	EDUARDO ANGEL	LE	8.634.669
B	1		GARCIA	FABIAN ERNESTO	DU	17.046.881
B	1		SORIA	CARLOS HUMBERTO	LE	6.963.631
B	0		GUARAGNONE	CARLOS MARIA	LE	4.388.996
B	0	III	TORAL	FERNANDO JAVIER	DNI	17.806.196
B	1		NOVOTNY	MARIA VERONICA	LC	6.238.070
B	0	V	VACANTE			
C	9		NEYRA	JOSE ALBERTO	LE	8.557.043
C	6		CHAPARRO	GLORIA M.	DU	16.975.030
C	0		VACANTE			
C	8		ROVEGNO	NELIDA	LC	5.940.856
C	8		PEPPE	GRACIELA MONICA	DU	12.894.720
C	7		PEREZ DE LUZURIAGA	OTILIA	LC	4.428.071
C	4		ARBUCO REGUNAGA	MARIA BELEN	DU	18.323.720
C	4		GUARNERIO	HECTOR JAVIER	DU	13.931.352
C	3		RAVAZZINI	SILVIA MARIA GABRIELA	DU	17.453.898
C	1		BORDAS	ALICIA CRISTINA	LC	5.410.985
C	1		RIVEROS	FACUNDO	DU	17.652.603
C	0		VACANTE			
C	0		ROSSETTI	IDELINDA CRISTINA	LC	4.111.009
D	9		PLITNIK	DANIEL JULIO	DU	13.976.438
D	7		GAMBOSO	GRACIELA ESTER	LC	6.647.673
D	5		ALICERA	ISMAEL ENRIQUE	DU	12.188.176
D	5		VIERA	RITA NARCISA	LC	5.070.822
D	5		CABRERA	CELIA LILIANA	DU	16.763.151
D	4		BARRIRERO	PAULA ELEONORA	DU	16.453.492
D	0		CAPURRO	Gloria Susana	DU	5.324.020
D	0		CASTILLO	CLAUDIA MONICA	DU	16.580.656
E	7		DIAZ DE SOSA	IGNACIA NORMA	LC	4.609.001
E	8		ROLLAN	LUIS OSCAR	LE	7.320.958

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS:

N	G	FE	APELLIDO /S	NOMBRE / S	TIPO	Nº DOC.
A	6		BAÑARES	REINALDO	DU	13.827.098
A	5		ALONSO	RODOLFO AGUSTIN	DU	4.253.601
B	7		DEMATINE	OSCAR ROBERTO	DU	4.544.272
C	7		ITROSI	MONICA GRACIELA	DU	10.823.416
C	6		DIAZ	JULIO OSCAR	LE	4.206.998
C	5		ROLA	JORGE	DU	10.918.839
C	2		INTELISANO	JUAN PABLO	DU	22.278.421
D	8		RODRIGUEZ	SUSANA ESTER	DU	10.504.415
D	7		ALBERTI	JOSE FRANCISCO	LE	8.348.508
D	6		DI FABIO	ALEJANDRO	DU	11.031.627
D	6		FONDEVILA	ALICIA ELSA	DU	4.090.917
D	6		MOLINA	PATRICIA	DU	14.515.956
D	6		SAIRES DE DE SENSI	ESTELA MARY	DU	3.980.165
D	6		TAGLIORETTI DE DE			
			LOS SANTOS	SILVIA	DU	11.822.286
D	5		AGUSTINI	JULIA TERESA	DU	12.086.173
D	5		BROCAL	CLAUDIA BEATRIZ	DU	16.893.353
D	5		CARRIZO	JULIAN DONATO	DU	14.283.171
D	5		MARTINEZ ROURA			
			DE LIBAAK	LUISA NOEMI	LC	3.797.370
D	4		ALONSO DE IZZO	MANUELA	LC	4.676.309
D	4		BAUER	ADRIANA BEATRIZ	DU	22.551.616
D	4		OSORES	CLAUDIA MARISOL	DU	18.635.222
D	4		QUINTERO	FRANCISCO FLORENCIO	DU	7.853.510
D	2		VERON	JUAN	DU	18.142.540
D	1		PONCE	ADRIANA MABEL	DU	17.346.623
D	0		AURIOL	GERMAN GUSTAVO	DU	18.403.328
D	0		CABRERA	RODRIGO JAVIER	DU	22.411.884
E	10		TERMINIELLO DE			
			CAMILLETTI	JUANA	DU	5.268.148
E	9		CHIARANTANO	MABEL CRISTINA	LC	4.539.055
E	9		MARTINEZ	ANA IRENE	LC	10.123.429
E	8		MUSTO	MARIA DEL CARMEN	DU	10.200.674
E	7		CANAZA HUANCA			
			DE CUBA	VICTORIA	DU	13.416.420
E	7		MORENO DE			
			BASTIANELLI	MERCEDES	DU	6.026.004
E	6		BARBIERI	JORGE OMAR	DU	13.935.408
E	6		RODRIGUEZ DOLDAN	MANUELA ELVIRA	DU	12.084.595
E	3		GIANINI	ROBERTO FRANCISCO	LE	5.539.950
E	2		MOLINA	CARLOS A	LE	8.368.571
E	0		RODRIGUEZ	EDUARDO RUBEN	DU	8.011.205

— FE DE ERRATAS —

Decreto 50/2003

En la edición del 10 de enero de 2003, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el artículo 1°:

DONDE DICE: …Decreto NO 666102 …

DEBE DECIR: …Decreto N° 660/02 …

— FE DE ERRATAS —

Decreto 2726/2002

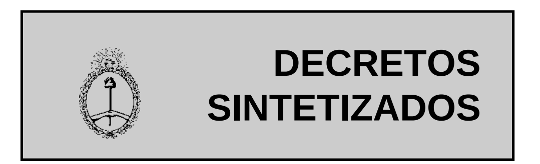
En el Sumario y en el Encabezamiento de la edición del 10 de enero de 2003, donde se publicó el citado Decreto, se consignó erróneamente como del año 2003, siendo lo correcto:

Decreto N° 2726/2002

Y en el octavo Considerando,

DONDE DICE: …Resolución de la PROCURACION DE LA NACION…

DEBE DECIR: …Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION …



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 66/2003

Bs. As., 10/1/2003

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Magistrado con motivo de su concurrencia a la ciudad de Brasilia (República Federativa del Brasil) a los funcionarios y personal que a continuación se detallan:
Presidencia de la Nación - Coordinación General de la Unidad Presidente - Vocero Presidencial Luis R. Verdi, Secretario Privado Adjunto del señor Presidente de la Nación Fabián A. Bujía, Asesor Presidencial Dr. Roberto P. Boughen y Secretario privado para Asuntos Especiales Carlos Mao.
Casa Militar - Jefe de la Casa Militar Vicealmirante Carlos D. Carbone.
Secretaría de Medios de Comunicación - Secretario de Medios de Comunicación Cdor. Carlos A. Ben.
Jefatura de Gabinete de Ministros - Jefe de Gabinete de Ministros Alfredo N. Atanasof, Secretario Privado del Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Ezequiel H. Salas.
Ministerio de Economía - Ministro de Economía Dr. Roberto Lavagna, Secretario de Energía Lic. Alberto E. Devoto, Secretarios Privados del Ministro de Economía Lic. Leonardo D. Constantino y Lic. Adrián
Ministerio de la Producción - Ministro de la Producción Dr. Aníbal D. Fernández, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos Haroldo A. Lebed, Secretario de Industria, Comercio y Minería Lic. Dante E. Sica, Presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Dr. Bernardo G. Cané.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Dr. Julio A. Luna.
La misión establecida en el presente Decreto, se iniciará el 14 de enero de 2003 y tendrá una duración

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



RESOLUCIONES

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2514/2002

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público al "Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/12/2002

VISTO el expediente MRECC N° 35742/2002, y

CONSIDERANDO:

Que el "PIO INSTITUTO CALASANCIO DE HIJAS DE LA DIVINA PASTORA" es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente acompañando constancia de su admisión en la República Argentina, memoria, decreto de erección, sus constituciones vigentes y decreto de aprobación de las mismas, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente.

Que —conforme lo prescriben los artículos 4° de la Ley N° 24.483 y 1° del Decreto N° 1092/97— las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconocer como persona jurídica al "PIO INSTITUTO CALASANCIO DE HIJAS DE LA DIVINA PASTORA", con sede legal y domicilio especial en calle Pieres, número MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (N° 1243), CIUDAD DE BUENOS AIRES, el que queda inscripto bajo el número TRESCIENTOS (N° 300) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2° — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3° — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 1997.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Esteban J. Caselli.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4/2003

Cancélase una licencia otorgada mediante la Resolución N° 574/98 para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Bs. As., 7/1/2003

VISTO el presente expediente N° 9204/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 574 de fecha 27 de febrero de 1998 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se confirmó la licencia oportunamente otorgada a la empresa INTERNET PROVIDERS S.A. por Resolución N° 3446 de fecha 11 de noviembre de 1997 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución N° 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que la resolución citada en el considerando precedente no establecía un plazo para que los titulares de licencias comiencen a prestar los servicios licenciados, indicándose en el Punto 15 del Anexo I que "La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, cuando corresponda, determinará los plazos de puesta en funcionamiento de los medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones que le fueran autorizados para la prestación del servicio solicitado. En caso de incumplimiento de los plazos previstos, dicha autorización caducará de pleno derecho".

Que lo citado en el plazo precedente no resulta aplicable, toda vez que no se han autorizado ni determinado los plazos de puesta en funcionamiento de los medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones que dicho punto menciona.

Que con fecha 12 de junio de 2002, se recibe la presentación del prestador de que se trata, mediante la cual solicita la baja de la licencia otorgada oportunamente.

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, éste se expide en el sentido de que procede dar de baja dicha licencia.

Que el Decreto 1185/90 y sus modificatorios, establecen las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las licencias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Cancélase la licencia otorgada a INTERNET PROVIDERS S.A. por resolución N° 574 de fecha 27 de febrero de 1998 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de VALOR AGREGADO.

Art. 2° — La medida adoptada en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 28 de mayo de 2002.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Ministerio de Economía

PRESUPUESTO

Resolución 772/2002

Modifícanse los Planes de Acción y Presupuestos del ejercicio 2002 del Patrimonio En Liquidación-Banco Nacional de Desarrollo o de Ferrocarriles Metropolitanos S.A. (en liquidación) y apruébanse los Planes de Acción y Presupuestos del ejercicio 2002 de las entidades citadas, con las modificaciones consignadas.

Bs. As., 17/12/2002

VISTO el Expediente N° S01:0199390/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA en el que se tramita la modificación del Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2002, formulado por el PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la Decisión Administrativa N° 22 de fecha 24 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 7 de fecha 11 de febrero de 2002 prorrogó el plazo establecido para la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la actual SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, entre los que se encontraban el PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO y FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que mediante la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 123 de fecha 25 de junio de 2002 se aprobó el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2002 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO y su similar correspondiente a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), teniendo en cuenta a esos efectos el plazo establecido en la Decisión Administrativa N° 7/02.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 22 de fecha 24 de julio de 2002 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2002 o hasta tanto se produzca el vencimiento del plazo de NOVENTA (90) días contados de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución que disponga su cierre, lo que ocurra primero, el plazo establecido por la Decisión Administrativa N° 7 de fecha 11 de febrero de 2002 para la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación, entre los cuales se encuentra el PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO y FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), como resulta de su ANEXO I.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Plan de Acción y Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2002 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO así como el correspondiente a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), aprobados por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 123/02, conforme el actual plazo establecido en la Decisión Administrativa N° 22/02

Que de conformidad con el actual plazo establecido en la mencionada Decisión Administrativa, FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) no cuenta con los fondos necesarios para afrontar los gastos operativos y en personal hasta la finalización de su proceso liquidatorio, resultando necesario transferir recursos a dicho ente residual, para tal fin.

Que atento el saldo real de disponibilidades del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, se estima conveniente reasignar recursos genuinos disponibles de dicho ente residual, efectuando una transferencia a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), a efectos de solventar los gastos operativos y en personal hasta la finalización de su proceso liquidatorio.

Que obra en el expediente citado en el VISTO, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen del artículo 52 de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y del Decreto Reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2002 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 123 de fecha 25 de junio de 2002, de acuerdo a la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo y en función del plazo establecido por la Decisión Administrativa N° 22 de fecha 24 de julio de 2002.

Art. 2° — Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2002 de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 123 de fecha 25 de junio de 2002, de acuerdo a la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo y en función del plazo establecido por la Decisión Administrativa N° 22/02.

Art. 3° — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo 1° se establece el Presupuesto para el Ejercicio 2002 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4° — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo 2° se establece el Presupuesto para el Ejercicio 2002 de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 5° — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO para el Ejercicio 2002 adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la misma.

Art. 6° — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) para el Ejercicio 2002 adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 2° de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO II forman parte integrante de la misma.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin los Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía

PRESUPUESTO

Resolución 771/2002

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación).

Bs. As., 17/12/2002

VISTO el Expediente N° S01:0218398/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA en el que tramita la modificación presupuestaria del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2002 de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA y la Decisión Administrativa N° 22 de fecha 24 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 7 de fecha 11 de febrero de 2002 prorrogó hasta el 30 de junio de 2002, o hasta tanto se produzca el vencimiento del plazo de NOVENTA (90) días corridos contados de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución que disponga su cierre, lo que ocurra primero, el plazo establecido por la Decisión Administrativa N° 151 de fecha 12 de setiembre de 2001, para la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, entre los que se encontraba la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación).

Que mediante la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 125 de fecha 25 de junio de 2002 se aprobó el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2002 de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), teniendo en cuenta a esos efectos el plazo establecido en la Decisión Administrativa N° 7/2002.

Que la Decisión Administrativa N° 22 de fecha 24 de julio de 2002 dispuso dar por prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 o hasta tanto se produzca el vencimiento del plazo de NOVENTA (90) días corridos contados de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución que disponga su cierre, lo que ocurra primero, el plazo establecido por la Decisión Administrativa N° 07/2002, para la liquidación definitiva de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), entre otros entes residuales.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Plan de Acción y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002 de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación) aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 125/2002, conforme al actual plazo establecido en la Decisión Administrativa N° 22/2002.

Que obra en el expediente del VISTO, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen del artículo 52 de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y Decreto Reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2002 de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 125 de fecha 25 de junio de 2002, de acuerdo al detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo y en función del plazo establecido por la Decisión Administrativa N° 22 de fecha 24 de julio de 2002

Art. 2° — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo precedente, se establece el Presupuesto para el ejercicio 2002 de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3° — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación) para el ejercicio 2002 adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin los Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 5/2003

Asígnase numeración geográfica para el Servicio Básico Telefónico en la localidad de Isla Verde.

Bs. As., 7/1/2003

VISTO el Expediente N° 3421/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante la Resolución N° 74 de fecha 20 de junio de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES se otorgó a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y PROMOCION REGIONAL "ISLA VERDE" LIMITADA licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la localidad de ISLA VERDE perteneciente a la Provincia de CORDOBA.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, el requerimiento del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sustituido por el similar N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y PROMOCION REGIONAL "ISLA VERDE" LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y PROMOCION REGIONAL "ISLA VERDE" LIMITADA

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ISLA VERDE	3468	400hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 6/2003

Regístrase a Servicios de Transmisión de Datos-Transdatos S.A. como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 7/1/2003

VISTO el Expediente N° 16580/93 del registro de la entonces COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la empresa SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS - TRANSDATOS S.A., solicita se lo registre como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 del 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5 y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...".

Que SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS - TRANSDATOS S.A., es titular de licencia para la prestación del servicio de Transmisión de Datos y registra a su nombre los servicios de Acceso a Internet, Valor Agregado y Videoconferencia.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS - TRANSDATOS S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002 y Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Regístrese a SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS - TRANSDATOS S.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CARNES

Resolución 39/2003

Incorpórase, para la distribución de la Cuota Hilton a Productores, del período 2002/2003, la figura de Grupo de Aprendizaje, a los Proyectos Conjuntos entre Frigoríficos Exportadores y Asociaciones de Criaderos y/o Grupos de Productores de Razas Bovinas.

Bs. As., 9/1/2003

VISTO el Expediente N° S01:0296065/2002 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la cantidad extraordinaria de DIEZ MIL TONELADAS (10.000 tn) de Cuota Hilton otorgada por la UNION EUROPEA para el período 2002/2003 y al importante número de Proyectos Conjuntos entre Productores y Frigoríficos Exportadores presentados ante la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS para cubrir las vacantes existentes amerita extender los beneficios de distribución.

Que en ese sentido, resulta conveniente proceder a hacer una reserva de Cuota Hilton para permitir alguna excepción al régimen de adjudicación establecidos en la Resolución 158 de fecha 26 de Julio de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, para exportar a la UNION EUROPEA.

Que atento al desplazamiento de las zonas de producción ganadera, por el fortalecimiento de la agricultura, hacia las áreas históricamente marginales, es necesario adoptar ciertas medidas que permitan contemplar circunstancialmente la incidencia de dicha situación.

Que a los efectos de maximizar la inserción de la carne argentina en la UNION EUROPEA es procedente permitir la participación de aquellos Proyectos que se destaquen por sus canales de comercialización.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley N° 24.307, por el artículo 3° de la Resolución N° 259 del 26 de febrero de 1992, modificada por la Resolución N° 103 del 24 de enero de 1994, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por el Decreto N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase, para la distribución de Cuota Hilton a Productores, del período 2002/2003, la figura de GRUPO DE APRENDIZAJE a los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES y/o GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS, normado en la Resolución N° 158 del 26 de Julio de 2002 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Art. 2° — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se reserva para el período 2002/2003, la cantidad de CIENTO DIEZ TONELADAS (110 tn) para ser asignadas a los Grupos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3° — Los Grupos mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución serán seleccionados por el TRIBUNAL DE EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES y/o GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS entre aquellos Proyectos que no hallan alcanzado a ingresar en los grupos activos, en función de potenciar la participación de los productores originarios de regiones que actualmente intervienen en forma minoritaria de la exportación de Cuota Hilton, promoviendo el desarrollo de éstos, como así también considerando la penetración y desarrollo de los canales de comercialización en los mercados de destino a efectos de consolidar la inserción de nuestras carnes.

Art. 4° — Los Grupos de Aprendizaje designados aceptan que su participación es al solo efecto de realizar un “aprendizaje” y que solamente acumularán experiencia y antecedentes exclusivamente para poder participar de próximas licitaciones, y que esta asignación no les da derecho a reclamo alguno en ulteriores distribuciones del cupo de Cuota Hilton para Productores.

Art. 5° — Los Proyectos adjudicatarios serán evaluados cuatrimestralmente por el TRIBUNAL DE EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES y/o GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS, conforme los criterios expresados en los Anexos II y III de la Resolución N° 158/2002.

Art. 6° — Prohíbese la transferencia de cupo entre Grupos y/o Empresas. Como excepción y previa autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, será admisible la transferencia de cuota que hubiere sido adjudicada al cedente en virtud de razones de fuerza mayor debidamente justificada, y en tal circunstancia, el remanente será distribuido entre los Grupos Activos según lo normado en el Artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 158/2002

Art. 7° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, y tendrá vigencia exclusivamente para el período 2002/2003.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Haroldo A. Lebed.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 5/2003

Extiéndese la vigencia del Programa Desarrollo del Empleo Local.

Bs. As., 9/1/2003

VISTO la Ley N° 24.013; la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y modificatorias; la Resolución M.T.E. y S.S. N° 192 de fecha 22 febrero de 2002; la Resolución S.E. N° 91 de fecha 28 de junio de 2002; el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 2015 1054840/02; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.T.E. y S.S. N° 192/02 crea el Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL V que tiene por objeto brindar ocupación transitoria a trabajadores/as desocupados/as para realizar proyectos de infraestructura económica y social, o prestación de servicios en su localidad de residencia, que contribuyan al desarrollo de las comunidades, y estén orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Resolución mencionada precedentemente establece la vigencia del Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL V hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Que la Resolución S.E.N° 91/02 reglamentó el mencionado Programa.

Que la participación activa de las Provincias y Municipios, denota el compromiso de los actores sociales para generar proyectos que contribuyan a atender a la población en situación de desempleo.

Que la repercusión alcanzada por el Programa de DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL V demuestra la necesidad de continuar realizando acciones que conduzcan a la promoción del empleo con el objeto de dar respuesta a los grupos de trabajadores desocupados más vulnerables.

Que la presente encuadra en la Ley N° 24.013, y se dicta en ejercicio de lo establecido en la normativa citada en el VISTO.

Por ello

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Extiéndase la vigencia del Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL V (D.E.L. V), hasta el día 31 de diciembre del año 2003.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Biblioteca y archívese. — Graciela Camaño.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1418

Impuesto sobre Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Ley N° 25.722. Prórroga del gravamen. Liquidación, ingreso e información de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado. Resolución General N° 1135 y sus modificatorias. Norma complementaria.

Bs. As., 9/1/2003

VISTO la Ley N° 25.722, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se dispuso, hasta el 31 de diciembre de 2004, la prórroga de la vigencia del impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, con efectos a partir del 1° de enero de 2003.

Que teniendo en consideración, que la citada prórroga se publicó en el Boletín Oficial el día 8 de enero de 2003, resulta aconsejable establecer un plazo especial para el ingreso del gravamen devengado entre los días 1° y 7 de enero de 2003, ambas fechas inclusive.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 25.413 y por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias devengado por las operaciones realizadas entre los días 1° y 7 de enero de 2003, ambas fechas inclusive, se considerará ingresado en término, siempre que el respectivo depósito se efectúe dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS NACIONAL E INTERNACIONAL

Resolución 10/2003

Instrúyese a Gendarmería Nacional, en su carácter de Ente Administrador del Registro Unico del Transporte Automotor, a iniciar en sus puestos de control una campaña educativa dirigida a los transportistas respecto de la inscripción obligatoria y la documentación a exhibir.

Bs. As., 10/1/2003

Visto el Expediente N° S01-0187252/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley N° 24.653, el Decreto N° 1035 de fecha 14 de junio de 2002, la Resolución N° 74 de fecha 26 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, la Resolución N° 156 de fecha 29 de octubre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO,

Que la Ley N° 24.653 instituyó el nuevo régimen al que deberá someterse el transporte por automotor de cargas de carácter nacional e internacional en la medida que no se encuentre reglado por convenios internacionales.

Que el Artículo 6° de la ley mencionada creó el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), en el cual deben inscribirse en forma simple todos aquellos que realicen transporte o servicios de transporte de cargas, en carácter de actividad exclusiva o no, como condición ineludible para ejercer dicha actividad.

Que el Decreto N° 1035/2002, establece una nueva reglamentación para la Ley Nacional de Cargas, simplificando el procedimiento de registración mediante la reformulación de las exigencias relativas a la inscripción en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Que el Artículo 17 del Anexo I del decreto mencionado en el considerando anterior, faculta a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION a dictar la normativa relacionada con la inscripción, administración y funcionamiento del REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Que la Resolución N° 74/2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE estableció el procedimiento de inscripción en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), así como los distintos organismos intervinientes en dicho procedimiento.

Que el Artículo 1° de la resolución mencionada en el considerando anterior, estableció el 1° de noviembre de 2002 como fecha en la que entrará en vigencia el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), desde la cual, será obligatoria la inscripción en el mismo para todas las empresas y vehículos que efectúen transporte nacional e internacional de cargas, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales respectivos.

Que la Resolución N° 156/2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE prorrogó hasta el día 13 de enero de 2003 el plazo mencionado en el considerando anterior.

Que conforme Acta N° 006/2003 del Directorio de Coordinación, de fecha 2 de enero de 2003, el proceso de selección del proveedor del sistema informático que servirá de soporte al REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), ha sido preadjudicado, con lo que dicho procedimiento de licitación pública se encuentra a punto de culminar.

Que asimismo surge del Acta citada en el considerando precedente que respecto a la auditoría de los Centros de Recepción, se ha iniciado su implementación enfatizando el control en que estos últimos desenvuelvan su actividad en los correspondientes locales institucionales

Que en relación al procedimiento de licitación pública de las tarjetas de almacenamiento electrónico de datos según lo establecido en la Resolución N° 74/2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se ha procedido a la apertura de los sobres correspondientes en la Licitación Pública N° 400.002/02.

Que se constata a través del Acta N° 06/2002 ya citada, que el Directorio de Coordinación del REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), consideró necesario solicitar a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION el dictado de un acto por el cual se instruya a GENDARMERIA NACIONAL el control respecto de la documentación a exhibir por los transportistas.

Que surge también de dicho documento, que el Directorio de Coordinación del REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), se pronunció sobre la necesidad de arbitrar los medios necesarios tendientes a iniciar los procedimientos de fiscalización sobre la implementación del REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Que se ha decidido también por parte del Directorio de Coordinación proponer a esta Secretaría como fecha para la implementación de las medidas descriptas, el día 28 de febrero del corriente año, propuesta que se ha instrumentado a través del Acta N° 07/2003, de fecha 9 de enero de 2003.

Que sin perjuicio de encontrarse el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.) plenamente vigente, se mantienen los bajos niveles de inscripción que oportunamente informaran los representantes empresariales, conforme surge del Acta N° 03/2003, de fecha 7 de noviembre de 2002, del Directorio de Coordinación, resultando por tanto armonizar la existencia de la situación descripta, con la efectiva disponibilidad de los elementos materiales que hacen a la acreditación por parte de los administrados del régimen establecido por la ley N° 24.653.

Que en tal sentido resulta también conveniente y oportuno invitar a las entidades empresariales representativas del sector a que comuniquen los efectos temporales de la presente resolución, a los actores involucrados, con el objeto de garantizar la previsibilidad respecto al alcance de la implementación de las normas vigentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.653 y el Anexo I del Decreto N° 1035/2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Instrúyese a GENDARMERIA NACIONAL en su carácter de Ente Administrador del REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), a que dé inmediato inicio, a través de sus puestos de control, a una campaña educativa en la que se instruya a los transportistas respecto de la inscripción obligatoria, y la documentación a exhibir por ellos, conforme lo establecido en el Decreto N° 1035/2002 y la Resolución N° 74/2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 2° — Los procedimientos de fiscalización en relación al REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.) se iniciarán a partir del día 28 de Febrero de 2003.

Art. 3° — Invítase a las entidades empresariales representativas del sector para que difundan entre los operadores alcanzados por la presente resolución, los efectos temporales dispuestos en los artículos precedentes.

Art. 4° — Comuníquese a las entidades empresariales y sindicales representativas del sector del transporte automotor de cargas, a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo López Del Punta.

— FE DE ERRATAS —

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución N° 34/2002-ARN

En la edición del 12 de setiembre de 2002, donde se publicó la citada Resolución se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Artículo 3°:

DONDE DICE: ...PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 2.280.000.-)
...

DEBE DECIR: ...PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 2.880.000.-)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

—ACLARACION AFIP—

En la edición de fecha 15-07-2002, donde se publicó el Aviso N° 387.866 correspondiente a la Nómina de la Resolución General N° 135 - CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. Se deja constancia por el presente, que el contribuyente NUÑEZ RICARDO - CUIT 20104039554, (Certificado 006/783/2002), no correspondía ser incluido en la misma. — GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 13/1 N° 404.422 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20044838703	006	AGENCIA NRO 6	006/0972/2003	GUAL MARIO JORGE
20045480020	001	AGENCIA NRO 1	001/1292/2003	RUIZ ROBERTO DANIEL
20055687758	015	AGENCIA NRO 15	015/0717/2003	BERNABE MARIO
20076779520	015	AGENCIA NRO 15	015/0715/2003	LUNA EDUARDO HUMBERTO
20077364340	063	AGENCIA NRO 63	063/0585/2003	QUILICI JOSE LUIS
20082578596	015	AGENCIA NRO 15	015/0716/2003	PETERSEN ALBERTO BENITO
20083531844	063	AGENCIA NRO 63	063/0584/2003	PICAZO CARLOS SERGIO
20103307482	063	AGENCIA NRO 63	063/0586/2003	CHALELA MIGUEL ANGEL
20137747570	054	AGENCIA NRO 54	054/0861/2003	GAUNA WALTER LUIS
20176651203	002	AGENCIA NRO 2	002/0184/2003	VERIANSKY VICTOR GUSTAVO
20269209608	013	AGENCIA NRO 13	013/0462/2003	LINERA ALEJANDRO MARTIN
23148192219	054	AGENCIA NRO 54	054/0863/2003	AMOR RODOLFO
27160096603	016	AGENCIA NRO 16	016/0787/2002	GIACOMUZO, CLAUDIA SILVIA
27174702220	100	AGENCIA NRO 100	100/0841/2003	DIAZ SILVIA BEATRIZ
30500235566	008	AGENCIA NRO 8	008/1926/2003	ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A.I.
30503667106	049	AGENCIA NRO 49	049/0943/2003	SYCIC SOCIEDAD ANONINA CONSTRU
30503865838	100	AGENCIA NRO 100	100/0840/2003	FARADAY SAICF
30506333446	047	AGENCIA NRO 47	047/0975/2003	BORCAL SAIC
30516246975	008	AGENCIA NRO 8	008/1936/2003	TEYMA ABENGO S.A.
30516354247	005	AGENCIA NRO 5	005/2089/2002	SUNIL S.A.
30516863230	006	AGENCIA NRO 6	006/0987/2003	CHEMECO SA
30517250003	004	AGENCIA NRO 4	004/1136/2003	ENLOZADO ACONCAGUA SRL
30517452935	011	AGENCIA NRO 11	011/0924/2003	ATEC S.A.
30521479201	041	AGENCIA NRO 41	041/0840/2003	AKZO NOBEL QUIMICA SA
30523163171	005	AGENCIA NRO 5	005/2083/2002	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.
30537474641	011	AGENCIA NRO 11	011/0925/2003	LATINOCONSULT S.A.
30537945075	012	AGENCIA NRO 12	012/0765/2003	CAMTRAL S.A.C.I.F.el.
30541583420	068	AGENCIA NRO 68	068/0110/2003	MATTINA HERMANOS SOC ANON COM
30544089664	002	AGENCIA NRO 2	002/0194/2003	TURISMO PARQUE SRL
30546229196	006	AGENCIA NRO 6	006/0981/2003	TRANSP AUTOMOTORES CALLAO SA
30569636945	006	AGENCIA NRO 6	006/0982/2003	EKON EMP DE COMUNICACIONES SRL
30576154646	066	AGENCIA NRO 66	066/0419/2003	HELICOPTEROS MARINOS S A
30587176196	051	AGENCIA NRO 51	051/0676/2003	AEROTERRA S.A.
30587461761	005	AGENCIA NRO 5	005/2082/2002	AGUS FUMIGACIONES S.R.L.
30590892544	050	AGENCIA NRO 50	050/1431/2003	LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.
30591288497	047	AGENCIA NRO 47	047/0977/2003	GEPAL SA
30593245515	051	AGENCIA NRO 51	051/0669/2002	DAPETROL S.A.
30597566952	006	AGENCIA NRO 6	006/0977/2003	V TOKATLIAN SA
30600024481	016	AGENCIA NRO 16	016/0788/2002	NEUEN SACFIMACFIT
30603808238	008	AGENCIA NRO 8	008/1951/2003	VALOT S.A.
30604287819	051	AGENCIA NRO 51	051/0674/2003	ESTUDIO CEPI S.A.
30605062470	041	AGENCIA NRO 41	041/0836/2003	CENTRO CONSTRUCCIONES SA
30610692539	008	AGENCIA NRO 8	008/1924/2003	TAIKE S.R.L.
30610753139	007	AGENCIA NRO 7	007/0794/2003	TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS
30612201710	010	AGENCIA NRO 10	010/1320/2003	SOLUCIONES INFORMATICAS ARG.SA
30614642560	005	AGENCIA NRO 5	005/2067/2002	URSUB S.A.
30616044210	006	AGENCIA NRO 6	006/0970/2003	EXTERNAL MARKET SRL
30616503495	049	AGENCIA NRO 49	049/0939/2003	PREXAS S.A.
30629865485	050	AGENCIA NRO 50	050/1433/2003	INTER GRABO S.R.L.
30632035272	008	AGENCIA NRO 8	008/1952/2003	FARAL S.R.L.
30632477143	006	AGENCIA NRO 6	006/0980/2003	BULL COOP DE TRABAJO LTDA
30638043862	009	AGENCIA NRO 9	009/0675/2003	SEIBO S.R.L.
30640964908	051	AGENCIA NRO 51	051/0675/2003	TECPETROL S.A.
30643378872	051	AGENCIA NRO 51	051/0671/2002	NOMEROBO S.A.
30644042266	016	AGENCIA NRO 16	016/0790/2003	PPM TODO P/CONT.DE PLAGAS SRL
30644624176	005	AGENCIA NRO 5	005/2085/2002	COMPA¤IA TOMAS TEL S.A.
30646889614	016	AGENCIA NRO 16	016/0791/2003	HOGAR TERAPEUT.FLORIDA II SRL
30650433897	051	AGENCIA NRO 51	051/0670/2002	AGENCIA INV.Y SEG.PRIVADA SOS
30653340474	002	AGENCIA NRO 2	002/0169/2002	V C G IMAGEN SRL
30655445613	050	AGENCIA NRO 50	050/1429/2003	BARMAG AGROPECUARIA S.A.
30657298588	006	AGENCIA NRO 6	006/0984/2003	CENTRO EQUIPAMIENTOS SRL
30658994499	002	AGENCIA NRO 2	002/0181/2003	DINKEL SA
30660339740	008	AGENCIA NRO 8	008/1922/2003	CEP S.A.
30661240101	002	AGENCIA NRO 2	002/0199/2003	TIL SA
30661883606	006	AGENCIA NRO 6	006/0975/2003	DETCON SA
30662091576	049	AGENCIA NRO 49	049/0944/2003	JET PERU INTERNACIONAL S.R.L.
30677361480	008	AGENCIA NRO 8	008/1950/2003	MEGATRANS S.A.
30677830839	051	AGENCIA NRO 51	051/0672/2002	P.C. PUBLICIDAD
30678940530	011	AGENCIA NRO 11	011/0926/2003	LUBRIFRAN S.A.
30679096369	006	AGENCIA NRO 6	006/0971/2003	HIDROVIALCO ARGENTINA SA
30679636037	008	AGENCIA NRO 8	008/1913/2003	EULEN ARGENTINA S.A.
30679683876	043	AGENCIA NRO 43	043/1408/2003	BAUSIS S.A.
30680591942	008	AGENCIA NRO 8	008/1927/2003	C T AIR S.A.
30680793871	010	AGENCIA NRO 10	010/1321/2003	CAVALIERE S.R.L.
30685786008	010	AGENCIA NRO 10	010/1319/2003	ROGMA S.A.
30686310392	008	AGENCIA NRO 8	008/1917/2003	LECCENTRO S.A.
30686317702	004	AGENCIA NRO 4	004/1137/2003	ESTUDIO TROPEX SRL
30686841320	006	AGENCIA NRO 6	006/0974/2003	MEDICA URCOLA SRL
30687242498	051	AGENCIA NRO 51	051/0678/2003	SCRAPSERVICE S.A.
30687297187	006	AGENCIA NRO 6	006/0978/2003	EDIVERN SRL
30687797376	005	AGENCIA NRO 5	005/2086/2002	SERTEC SER.Y TECN.DE LIMP. SA
30687819566	005	AGENCIA NRO 5	005/2088/2002	RS EQUIPAMIENTOS S.R.L.
30687827445	005	AGENCIA NRO 5	005/2079/2002	COSNFRE SRL
30693790111	049	AGENCIA NRO 49	049/0917/2003	ORG.DE TRANSPORTE TURISTICO SR
30694381274	050	AGENCIA NRO 50	050/1435/2003	DIN A MARK S.A.
30695262716	008	AGENCIA NRO 8	008/1949/2003	SOCIEDAD INTEGRADA DEL NORTE S
30696368666	008	AGENCIA NRO 8	008/1923/2003	UGARTE ELISABETH Y CHIOCI ELI
30697246823	066	AGENCIA NRO 66	066/0420/2003	TTC AUTO ARGENTINA S A
30697280975	051	AGENCIA NRO 51	051/0673/2002	IMPRIPOST TECNOLOGIAS S.A.
30697281963	068	AGENCIA NRO 68	068/0111/2003	PAN AMERICAN SUR S.R.L.
30697694214	016	AGENCIA NRO 16	016/0789/2003	VIDEOTRONIC SUDAMERICANA S A
30697957126	006	AGENCIA NRO 6	006/0985/2003	SURPATAGONICA CONSTRUCTORA SA
30701970779	051	AGENCIA NRO 51	051/0677/2003	TECN.EN SERV. URBANOS-TESUR
30702172299	006	AGENCIA NRO 6	006/0973/2003	DISTRIBUIDORA MANANTIAL TRAD
30702257294	050	AGENCIA NRO 50	050/1425/2003	VILOREY S.A.
30703111676	041	AGENCIA NRO 41	041/0833/2003	SEBISA SA
30703245494	012	AGENCIA NRO 12	012/0766/2003	INDIGO EXPRESS S.R.L.
30704937314	009	AGENCIA NRO 9	009/0674/2003	TECHNISYS S.A.
30707301259	041	AGENCIA NRO 41	041/0834/2003	CONSTRUCTORA INMOB. CITEK SRL
30707391223	011	AGENCIA NRO 11	011/0927/2003	SCHMIDT CONSULTORES ASOC. S.A.
30707476067	050	AGENCIA NRO 50	050/1428/2003	MILTOALLAS S.A.
30707682082	010	AGENCIA NRO 10	010/1318/2003	GOLDMAN-AURA S.A.
30707818901	011	AGENCIA NRO 11	011/0928/2003	LASER EXPRESS S.A.
30707984283	041	AGENCIA NRO 41	041/0835/2003	FABECO ALIMENTARIA SRL
30707989498	002	AGENCIA NRO 2	002/0178/2002	VYPCON SRL
30708014385	006	AGENCIA NRO 6	006/0976/2003	EUROINSUMOS SA
30708101970	007	AGENCIA NRO 7	007/0795/2003	C & C COPIER S.R.L.
30708105720	050	AGENCIA NRO 50	050/1424/2003	LAND GROUP S.A.
30708106840	006	AGENCIA NRO 6	006/0979/2003	POINTAL SA
30708162376	041	AGENCIA NRO 41	041/0838/2003	PATAGONIA WATER COMPANY SRL
30708175982	041	AGENCIA NRO 41	041/0837/2003	CASH SERVICE SRL
33500365019	005	AGENCIA NRO 5	005/2087/2002	MUNDIAL S.A.
33523183759	016	AGENCIA NRO 16	016/0786/2002	NORGAV SACIMIYA
33560481069	001	AGENCIA NRO 1	001/1291/2003	M H F S R L
33601360069	006	AGENCIA NRO 6	006/0983/2003	TTI TEC TEL E INF SA
33605770709	005	AGENCIA NRO 5	005/2084/2002	STC TELECOMUNICACIONES S.R.L.
33645765619	011	AGENCIA NRO 11	011/0929/2003	TRADIEX S.A.
33676829399	041	AGENCIA NRO 41	041/0839/2003	ECO SYSTEM SA
33677746969	016	AGENCIA NRO 16	016/0785/2002	AMERICAN CONSULTING GROUP S.A.
33697742749	012	AGENCIA NRO 12	012/0764/2003	SERVEX S.R.L.
33700499419	008	AGENCIA NRO 8	008/1919/2003	AHIMSA S.A.
33707133339	049	AGENCIA NRO 49	049/0941/2003	SIDERUM S.A.
33707634389	001	AGENCIA NRO 1	001/1290/2003	ABRIL MED SOCIEDAD ANONIMA
33707821839	006	AGENCIA NRO 6	006/0986/2003	ALO EXPRESS SA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 13/1 N° 404.424 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045829503	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0357/2003	EDER SAURIT ANTONIO
20078675935	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0072/2003	ROSSI, RAUL ESTEBAN
20078915790	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0112/2003	STEZOVSKY, JOSE VICTOR
20079487792	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0329/2003	VENTURA EMILIO ALFREDO
20084448592	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0749/2003	HUETE ENRIQUE
20086291941	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0242/2003	AMPUDIA, ROBERTO
20104721681	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0654/2003	BERTONI ALBERTO PRIMO
20109074242	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0240/2002	PROVERBIO GUSTAVO HILARIO
20117799574	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0001/2003	MORALES EDUARDO DEL VALLE
20120703715	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0089/2003	AMATO JORGE EDUARDO
20121301254	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0340/2003	TAMARGO JORGE LUIS
20131874708	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0073/2003	ROSSI, FERNANDO JOSE
20139314698	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0203/2003	MACHADO JOSE LUIS
20186275013	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0253/2002	URIARTE ALFREDO
20242497091	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0908/2003	EGGEL HERNAN JAVIER
20249023702	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0748/2003	CAVIGLIASSO ANDRES ANIBAL
20281913795	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0074/2003	BARRABINO, SANTIAGO GABRIEL
23152363699	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0652/2003	SCAVO GENARO
27044814914	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0515/2003	DEL CANTO MARIA ESTER
27047802550	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0256/2003	MOLLO DE CASTELFIDARDO NOEMI B
27054015084	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0200/2003	GONZALEZ NORA NORMA
27061383927	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0257/2003	MARCH MONICA
27131474291	144	AGENCIA ZARATE	144/0129/2002	BACCICHETTO SILVIA ADRIANA
27152631478	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0211/2002	GONZALEZ PRIMITIVA ELVIRA
27161073941	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0332/2003	MEDINA MARIA CRISTINA

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
27183124841	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0201/2003	ETKIN MARIELA MARCELA
27209391002	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0234/2003	MEANA CARBAJAL ALICIA CRISTINA
27275214014	855	AGENCIA RAFAELA	855/0150/2002	ROBIGLIO NATALIA RAQUEL
30502888893	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0520/2003	TORELLO HNOS SA
30506483197	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0330/2002	SEGUNDO BOLZON EMP.DE CONS.SRL
30517673834	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0233/2003	NORCON S.R.L
30522251271	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0657/2003	JUAN ALBERTO GARCIA CONST. SA
30539301388	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0019/2003	GARRO FABRIL SA
30546243806	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0066/2002	EMP PULLMAN GRAL BELGRANO SRL
30556515294	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0323/2003	CONSTRUC.ANTONIO CABALLI S.A.
30560510833	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0241/2003	OBISPADO DE SANTA ROSA
30572258560	531	AGENCIA FORMOSA	531/0080/2003	PILAGA CONSTRUCCIONES S.A.
30580390834	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0740/2003	MONTICAS S.A.
30580700590	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0742/2003	RAPILIM S.A.
30595554388	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0252/2002	TERMOATLANTICA S.A.
30604194551	681	AGENCIA POSADAS	681/0849/2003	FORESTAL LA RAMA S.A.
30604369394	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0499/2003	C B C ASOCIADOS S.R.L.
30609599738	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0650/2003	VIDAL Y ZENING SRL
30610358140	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0584/2002	ROBERTO C. CARUSO S.A.
30610866073	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0193/2002	EMP. DE COMBUST. ZONA COMUN SA
30611427693	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0519/2003	TONO REALE RECTIFICACIONES SA
30630430085	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0911/2003	RUBINZAL CULZONI S.A.
30634179069	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0190/2002	INASA EXPRESS SA
30636616318	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0890/2003	DIAGRAMMA S.A.
30646440889	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0001/2003	NEWXER SOCIEDAD ANONIMA
30646939816	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0087/2003	CREDIFIN S.A.
30666150488	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0195/2002	UNITEK S.A.
30666216039	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0204/2003	HELP COPIES SRL
30666605299	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0058/2003	CARLAP S.R.L
30668039533	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0002/2003	EMPRESA SALLES S.R.L.
30672637720	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0341/2003	EISE SA
30673265142	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0334/2003	ROCAS SRL
30677555749	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0131/2003	COPAC S.R.L.
30679584541	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	29/0202/2003	TECNOPESCA SRL
30681424896	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0255/2002	USAR S.A.
30681707766	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0325/2003	ALPHA CONSTRUCCIONES SRL
30682023380	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0910/2003	COMUN.TERAP.AYUDA A NI¥OS ESP.
30683246782	681	AGENCIA POSADAS	681/0828/2002	AGUILA DORADA BIS S.A.
30685507273	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0583/2002	MOVILIDAD PRIVADA S.R.L.
30688087720	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0518/2003	CASA HUMBERTO LUCAIOLI SA
30689958237	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0254/2002	RESAKA S.R.L
30690486632	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0311/2003	DISTRIBUCIONES COMERCIALES SRL
30691984504	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0002/2003	S U E M SRL
30693942167	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0145/2002	RAESRL
30704538363	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0358/2003	CORCAM SA
30707274448	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0113/2003	PATAGONIA TECH S.R.L.
30707521615	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0906/2003	GEST MED S.A.
30707711163	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0895/2003	GARCIA DIEGO Y ROMAGNOLO J.SH
33548190989	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0130/2003	SCABOS SOCIEDAD DE HECHO
33558762859	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0199/2002	I.M.E.P.H.OS.A.
33596449439	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0194/2002	DISTRIBUIDORA EL FARO SA
33632635929	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0913/2003	PERCOM S.A.
34500045339	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0741/2003	SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 13/1 N° 404.425 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	CODIGO DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500966137	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2472/2002	SOTYL S.A.
30500987185	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	20/2468/2002	GADOR S.A.

Abogado PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

e. 13/1 N° 404.426 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30628323603	GRUPO SIMPA S.A.	007	PUJOL 840	006014/0
		IMPRENTA		
20077321412	RAIMONDI AURELIO PASCUAL	014	ANATOLE FRANCE 2647 (1712) CASTELAR BS AS	013252/7
20203663928	MONSU LEONARDO FABIAN	1001	DE MAYO 1248 - QUILMES - 1878	099090/7
20270851941	NOVOA FABIAN ARIEL	004	AV ESCALADA 2143 CAP FED CP 1407	003004/3
30707273565	TOP GRAPH INDUSTRIAS DIGITALES	047	AV. JUAN B. JUSTO N° 6677	046297/7
30708180846	STAFFOLANI G. Y GAGLIANO J. SH	006	VALENTIN GOMEZ 2867	005079/2

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nø 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30559320338	TEODORO FUCILE TALLERES IND SA	014	R E DE SAN MARTIN 850 MERLO (1722)	013127/0

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 13/1 N° 404.423 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINAC.	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S.A.	119	HIPOLITO YRIGOYEN 115 ROJAS (B)	118081/0
		IMPRENTA		
20227865068	GIL DANIEL ALBERTO	802	REMEDIO DE ESCALADA 11	801102/0
20276737415	ARREDONDO ADRIAN NESTOR	858	AV. 7 DE MARZO 1567-SANTO TOME-SANTA FE	857212/7
33708101449	ORION S.A.	119	RAMON HERNANDEZ 821 JUNIN	118082/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 13/1 N° 404.431 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

CUIT	NONBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
		AUTOIMPRESORES		
30584042741	PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA F	020	AV. HENRY FORD 3295 C.P.(1617)	019611/8
33501707029	IVAX ARGENTNA SOCIEDAD ANONIMA	020	JOAQUIN V. GONZALES 653 CAPITAL FEDERAL	019828/5

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 13/1 N° 404.433 v. 13/1/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mauro Daniel PINTOS DE ALMEIDA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

06 de enero de 2003.

Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO a/c. Sección "J" División Beneficios.

e. 13/1 N° 404.236 v. 15/1/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" del Código Aduanero)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que este servicio aduanero dispondrá en los términos del Art. 440 del Código Aduanero, la destrucción por incineración de los cartones de cigarrillos que se encuentran afectados a las causas judiciales que en cada caso se indica y en las cuales se cuenta con la autorización del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Posadas, Misiones.

INTERESADO	CAUSA N°
N.N.	Expte. N° 3778/00 Juz. Fed. Posadas
RIGO HECTOR BLAS	Expte. N° 2611/02 Juz. Fed. Posadas
N.N.	Expte. N° 2895/02 Juz. Fed. Posadas
CARLONI PEDRO PABLO	Expte. N° 2950/02 Juz. Fed. Posadas
RAMIREZ MARTINEZ ELIGIO	Expte. N° 2664/02 Juz. Fed. Posadas
RAMIREZ ALCIDA	Expte. N° 2664/02 Juz. Fed. Posadas
LOYOLA RAMON	Expte. N° 2664/02 Juz. Fed. Posadas

Posadas, 30 de diciembre de 2002.

Abog. RAUL ANTONIO HOMERO, Jefe Sección Sumarios, a/c División Aduana de Posadas.

e. 13/1 N° 404.251 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 991 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-11533964-9	KNODEL, JUAN ARNOLDO	0140348803628102347963
20-16110727-2	GIOVENTU, SERGIO CLAUDIO	0110507020050700056313

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-11533964-9	KNODEL, JUAN ARNOLDO	0110507020050700056313

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 13/1 N° 404.500 v. 13/1/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) hace saber, en cumplimiento de la Instrucción SAFJP N° 17/2000 que las sanciones dictadas en las resoluciones incluidas en el anexo al presente aviso durante el período 30/05/2002 al 27/12/2002, han quedado firmes. — CARLOS A. PAZ, Gerente de Asuntos Jurídicos.

NOTA: Este aviso se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 13/1 N° 404.336 v. 13/1/2003

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 117/2002

Expte.: 13452-01

Bs. As., 30/12/2002

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota ETOSS N° 12607, se comunicó a AGUAS ARGENTINAS S.A. que los cargos por aviso de corte y corte de servicio que se encontraba facturando no entrarían en vigencia hasta tanto no contaran con la respectiva aprobación por parte de este Ente regulador, razón por la cual debió abstenerse de continuar facturándolos y debió haber devuelto los importes percibido en demasía.

Que por Resolución ETOSS N° 56/01 (B.O. 16/7/01), se establecieron los valores a facturar por dichos conceptos, en reemplazo de los cargos dispuestos por los artículos 38 y 39 del Régimen Tarifario de la Concesión; en dicha disposición asimismo se rechazaron los valores propuestos por AGUAS ARGENTINAS S.A. y se determinó que los valores aprobados tenían vigencia a partir del 01.04.01.

Que mediante verificaciones efectuadas por la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del Organismo y por múltiples reclamos de usuarios afectados, se pudo comprobar que la Concesionaria no dio cumplimiento a lo ordenado por Nota ETOSS N° 12.607.

Que ello motivó la remisión de la Nota ETOSS N° 14.014 (fs. 111), mediante la cual se determinó el incumplimiento de la Resolución ETOSS N° 56/01, lo que constituye una violación a las disposiciones del Numeral 13.10.6., 9° párrafo del Contrato de Concesión modificado por la Resolución N° 601/99 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (B.O. 5/8/99) y en consecuencia se procedió a la apertura del procedimiento sancionatorio reglado por el Numeral 13.6. del Contrato de Concesión, otorgándole de conformidad con dicha norma el plazo de DIEZ (10) días para formular su descargo.

Que en la citada comunicación se le intimó a la inmediata adecuación de los cargos en cuestión a los valores aprobados por el ETOSS y a la devolución de lo facturado en exceso para lo cual se le otorgaba un plazo adicional de TREINTA (30) días. debiendo acreditar dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes al vencimiento de plazo anterior ante el ETOSS haber cumplido con la devolución ordenada.

Que para el caso de incumplimiento con las intimaciones precedentemente referidas se le apercibió a la Concesionaria que habría de considerársela incursa en la figura del incumplimiento continuado reglada en el primer párrafo del Numeral 13.10.9. del Contrato de Concesión.

Que la Nota ETOSS N° 14.014, fue recibida por la recurrente con fecha 02-11-01 (fs. 112) la que toma vista el 04.11.01 (fs. 113) y presenta su descargo el 23-11-01 (fs. 116/126) es decir dentro del plazo previsto en la reglamentación del Procedimiento de Aplicación de Sanciones al Concesionario' aprobado por Resolución ETOSS N° 78/95.

Que la Concesionaria funda su descargo mayormente en la reiteración de las razones expuestas en la Nota ENT N° 28.140, por la cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución ETOSS N° 56/01, siendo sus argumentaciones las que se exponen a continuación.

Que alega la improcedencia de la modificación o fijación de valores de los cargos por aviso de corte y corte y reconexión previstos en el Anexo VIII.3. del Acta Acuerdo aprobada por Resolución SRNyDS N° 601/99, teniendo en cuenta que dicha norma previó que tales cargos se fijarían a propuesta de AGUAS ARGENTINAS S.A.. quedando aprobados de no mediar objeción del ETOSS dentro de un plazo perentorio, lo que indica la necesidad de un previo acuerdo con el Concesionario.

Que arguye asimismo la improcedencia de una alteración de dichos valores con posterioridad al Acta de Revisión Quinquenal del 09.01.01. toda vez que la misma fue acordada sobre la base de los importes presentados y arribados en materia de ingresos y costos allí previstos, resultando en tal sentido extemporáneo el dictado de la Resolución ETOSS N° 56/01.

Que también aduce la inexactitud de que los valores calculados por el ETOSS hayan sido utilizados en las proyecciones del Modelo Económico Financiero para las determinaciones tarifarias de la Revisión Quinquenal.

Que también plantea la imposibilidad de acatar lo indicado a través de la Nota ETOSS N° 12.607 dado que o no facturaría ningún cargo, lo cual la perjudicaría en sus ingresos o facturaría aplicando los valores de Contrato, lo que perjudicaría a los usuarios

Que asimismo, la Concesionaria hace reserva de requerir el procedimiento de arbitraje internacional por la presente controversia.

Que por último, plantea la posibilidad de adoptar las siguientes medidas: a) aplicar los valores conforme los precios fijados en la Resolución ETOSS N° 56/01 para los cargos de aviso de corte y corte profundo, si el ETOSS acepta el valor de corte simple propuesto por la empresa; b) compensar la disminución de ingresos en la primera revisión de tarifas que se produzca; c) los reintegros derivados de la adecuación de valores, serán devueltos a los usuarios contra la facturación de servicios futuros.

Que toda vez que la recurrente se remite en gran parte a lo actuado en el Expediente ETOSS N° 12.754-99, cabe referirse a las constancias de dichas actuaciones a fin de poder realizar un análisis del presente descargo.

Que el recurso presentado contra la Resolución ETOSS N° 56/01 fue analizado a través del citado expediente y dio origen a la Resolución ETOSS N° 93/01, la que hizo lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto, modificando el valor de corte simple y corto profundo.

Que posteriormente, la Concesionaria presenta recurso de alzada, pero previo a la elevación de las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS. solicita habilitar la instancia revisora por este Ente Regulador.

Que respecto de los dichos del Concesionario en el descargo de la imputación determinada en el presente expediente (puntos 1, 2 y 3), cabe señalar que la GERENCIA DE ECONOMIA DEL SECTOR ha indicado en reiteradas oportunidades que los valores fijados por la Resolución ETOSS N° 56/01, y luego modificados por la Resolución ETOSS N° 93/01 (en función únicamente de haberse acreditado la necesidad de contar con 2 operarios en el corte simple), fueron los considerados para la determinación de los niveles tarifarios de la Primera Revisión Ordinaria de Tarifas.

Que según lo informado por la GERENCIA DE ECONOMIA DEL SECTOR, en el Modelo Económico Financiero (MEF) con el cual se calculó el incremento tarifario resultante en la Primera Revisión Quinquenal de Tarifas, se consideró en las proyecciones de ingresos de la Concesión, una disminución con relación al año 1998, resultante de los cálculos realizados por el ETOSS de 3.76 millones de pesos desde el año 2002 al año 2023 y de 3 millones de pesos para el año 2001 ya que la aplicación comenzaría a partir del segundo trimestre.

Que esa misma Gerencia informa a fs. 188 el Expediente 12754-99, respecto a los valores propuestos por la Concesionaria que "... cualquier valor superior que se aplique para los referidos cargos implicará mayores ingresos que los acordados por la Concesión...".

Que AGUAS ARGENTINAS S.A.. en el punto II.3 del descargo, alega que el Modelo Económico Financiero fue calculado con los datos y valores aportados por esa empresa. Sin embargo, previo a la firma del Acta-Acuerdo, la GERENCIA DE ECONOMIA DEL SECTOR, eleva al Directorio con fecha 29-12-00, su informe determinando los resultados de la Revisión Quinquenal, que luego dieran origen a la precitada acta, y aclara que se adoptó, el MEF presentado en agosto 2000, con las modificaciones realizadas por el ETOSS para llevar a cabo los cálculos pertinentes a la determinación de la tarifa.

Que por lo expuesto, resulta improcedente la afirmación de la Concesionaria que en caso de aplicarse los valores dispuesto por la Resolución ETOSS N° 56/01, los ingresos se verían reducidos.

Que consecuentemente con lo dicho, los valores modificados mediante la Resolución ETOSS N° 93/01, calculados en función del costo de los trabajos, determinan ingresos mayores a los calculados previo al acuerdo del 09.01.01, y fue ello razón de la inclusión del artículo 8° de la mencionada resolución, donde se dispone que las diferencias resultantes en los ingresos de la Concesión por dicha modificación serán considerados en la determinación de la exposición Financiera Neta Quinquenal correspondiente al Segundo Quinquenio.

Que el Concesionario aduce la aprobación tácita de los valores propuestos mediante la Nota ENT 22193 recibida el 29.03.01, dada la extemporaneidad de la notificación de la Resolución ETOSS N° 56/01. La Resolución SRNyDS N° 601/99, establece el plazo de SESENTA (60) días corridos para que el Ente Regulador resuelva sobre la propuesta del Concesionario (punto 2 del precedente apartado II). Al respecto cabe acotar que, si bien el dictado de la Resolución ETOSS N° 56/01, por parte del Ente Regulador se excedió respecto del plazo indicado, previamente, mediante la Nota ETOSS N° 13086 del 28.05.01, se notificó a AGUAS ARGENTINAS S.A. que se mantenían discrepancias entre los valores propuestos por dicha empresa y los calculados por el ETOSS, con lo que quedaban indubitablemente impugnados en tiempo y forma los valores propuestos.

Que en cuanto a la aducida imposibilidad de acatar lo indicado a través de la Nota ETOSS N° 12.607, ante la imposibilidad fáctica de continuar aplicando los valores de Contrato, lo que perjudicaría a los usuarios o de no facturar cargo alguno, lo que perjudicaría los ingresos de la Concesión, la cuestión ha perdido virtualidad como eventual argumento exculpatorio atento la persistencia del incumplimiento no sólo a los términos de dicha comunicación sino a los de la Resoluciones ETOSS Nos. 56/01 y 93/01 a las propias manifestaciones de la recurrente en su descargo, conforme se indica a continuación.

Que con relación a las propuestas que la Concesionaria hizo en su descargo (punto 6 del precedente apartado II), cabe destacar, según lo informa la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES a fs. 208 in fine. que al 30.08.02 AGUAS ARGENTINAS S.A., no había modificado los valores de los cargos en cuestión, de acuerdo a los fijados por las Resoluciones ETOSS Nos. 56/01 y 93/01 y recién con fecha 09.10.02, procedió a readecuar dichos cargos según los valores aprobados por el ETOSS (fs. 225/228).

Que en cuanto a la reserva de requerir el procedimiento de arbitraje internacional por la presente controversia en el marco del Acuerdo para la promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina y la República Francesa, sin perjuicio de derecho que le asiste a la recurrente a la adopción de las vías que mejor considere convenir a sus intereses, no se alcanza a comprender como, habida cuenta de lo precedentemente expuesto (en cuanto a que se adoptó el MEF presentado en agosto 2000, con las modificaciones realizadas por el ETOSS para llevar a cabo los cálculos pertinentes a la determinación de la tarifa) pueda llegar a tener acogida su pretensión, máxime teniendo en cuenta que los incrementos dispuestos en la Resolución ETOSS N° 93/01, le significan ingresos mayores que los originariamente previstos en la Revisión Quinquenal.

Que, cabe señalar que la conducta de la Concesionaria en el evento, por la gravedad y reiteración de los hchos que la configuran, por las dificultades y perjuicios que causara a los usuarios, el grado de

afectación al interés público y la morosidad evidenciada para subsanar los efectos del acto imputado, le confieren a la infracción analizada el carácter de falta grave, de conformidad con pautas interpretativas establecidas en el Numeral 13.7 del Contrato de Concesión.

Que por todo lo precedentemente expuesto corresponde rechazar el descargo efectuado y en consecuencia disponer la aplicación de una multa del orden de las previstas en el Numeral 13.10.6 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución N° 601/99 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (B.O. 5/8/99), por haber incurrido en la conducta prevista en el Numeral 13.10.6, noveno supuesto, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado por Nota ETOSS N° 12.607 de fecha 06-03-01 y haber facturado por los conceptos de aviso de corte, corte y reconexión de servicios, valores distintos de los aprobados por la Resolución ETOSS N° 56/01.

Que asimismo corresponde declarar a la Concesionaria incursa en la figura del incumplimiento continuado reglada en el primer párrafo del Numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, al acatar parcialmente lo dispuesto en la Nota ETOSS N° 14.014, dado que ha adecuado los cargos de aviso de corte, corte y reconexión de servicios, no habiendo cumplimentado la intimación que se le cursara para que devolviera lo facturado en exceso dentro del plazo de TREINTA (30) días que a tal fin se le diera y que acreditara las devoluciones del caso dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes.

Que por ello se le habrá de intimar a formular su descargo en los términos del Numeral 13.6.2 del citado plexo normativo.

Que el Directorio luego de evaluada la infracción cometida en los términos del numeral 13.7 del Contrato de Concesión resuelve aplicar una sanción de PESOS PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE ($ 268.914).

Que para la fijación de los valores han sido tenidos en cuenta las disposiciones del número 13.10.1. del Contrato de Concesión.

Que las GERENCIAS DE ECONOMIA DEL SECTOR, RELACIONES INSTITUCIONALES y ASUNTOS LEGALES, han intervenido oportunamente según sus competencias específicas.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) l) y o) del Artículo 17, y en el inciso k) del Artículo 24 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 (B.O. 30-6-92) se encuentra facultado para el dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el descargo presentado por AGUAS ARGENTINAS S.A. y en consecuencia impónese a la misma una multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE ($ 268.914) por haber incurrido en la conducta prevista por el Numeral 13.10.6, noveno supuesto, del Contrato de Concesión (Decreto P.E.N. N° 787/93 modificado por Resolución SRN y DS N° 601/99) al no haber dado cumplimiento a lo ordenado por Nota ETOSS N° 12.607 de fecha 06-03-01 y haber facturado por los conceptos de aviso de corte, corte y reconexión de servicios valores distintos de los aprobados por la Resolución ETOSS N° 56/01, considerándose la infracción incurrida como de carácter grave, de conformidad con las pautas interpretativas establecidas en el Numeral 13.7 del Contrato de Concesión.

ARTICULO 2° — Intímase a AGUAS ARGENTINAS S.A., a depositar el importe correspondiente a la multa impuesta en el artículo precedente en la Tesorería del AREA ADMINISTRACION Y FINANZAS dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos (Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS N° 182/95). Los intereses si correspondieren, se calcularán conforme al numeral 11.8 del citado Contrato.

ARTICULO 3° — Declárase incursa a AGUAS ARGENTINAS S.A., en la figura del incumplimiento continuado reglada en el primer párrafo del Numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, al acatar parcialmente lo dispuesto en la Nota ETOSS N° 14.014, dado que ha adecuado los cargos de aviso de corte, corte y reconexion de servicios, no habiendo cumplimentado la intimación que se le cursara para que devolviera lo facturado en exceso dentro del plazo de TREINTA (30) días que a tal fin se le diera y que acreditara las devoluciones del caso dentro de los diez (10) días subsiguientes. Por ello, intímasela a formular su descargo en los términos del Numeral 13.6.2 del citado plexo normativo.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA HIDRICA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Director. — Lic. SERGIO A. MILEO, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva ETOSS.

Aprobado por Acta de Directorio N° 34/02.

e. 13/1 N° 404.259 v. 13/1/2003

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.(Merr.) de nombre SPS 4600 obtenido por JGL Inc.

Solicitante: JGL Inc.

Representante legal: Multisem Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo A. Simone

Fundamentación de novedad: SPS 4600 es similar a NK NATIVA 4.6 diferenciándose en que SPS 4600 tiene flor blanca y NK NATIVA 4.6 es de flor violeta.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 13/1 N° 13.817 v. 13/1/2003

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.(Merr.) de nombre SPS 4601 obtenida por JGL Inc.

Solicitante: JGL Inc.

Representante legal: Multisem Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo A. Simone

Fundamentación de novedad: SPS 4601 es similar a ADM 4800 diferenciándose en que SPS 4601 tiene flor blanca y pubescencia castaña intermedia y ADM 4800 es de flor violeta y pubescencia castaña clara.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. Marcelo Daniel Labarta, Director de Registro de Variedades.

e. 13/1 N° 13.818 v. 13/1/2003

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de las creaciones fitogenéticas de Cebadilla Criolla (Bromus catharticus Vahl.) denominadas Quintun y Quidel obtenidas por la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

Solicitante: Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires

Representante legal: Ing. Agr. Fernando Vilella

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Bartolomé Banchero

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Quintun, se diferencia de los cultivares:

	Quintun	Don Segundo	Martín Fierro
Altura de planta			
Año 1999	107.3	110.8	106.4
1 Año 2000	112.0	116.4	110.1
Media*	109.65c	113.6b	108.25d

Difieren al alfa :0.05% Prueba realizada en Junín Provincia de Buenos Aires, campo experimental FAUBA.

Fecha de verificación de estabilidad: Marzo/1999

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Quidel, se diferencia de los cultivares:

	Quidel	Don Segundo	Martín Fierro
Altura de planta			
Ano 1999	114.7	110.8	106.4
Año 2000	120.4	116.4	110.1
Media*	117.55a	113.6b	108.25c

	Quidel	Don Segundo	Martín Fierro
Largo de la hoja			
Año 1999	35.8	34.5	33.0
Ano 2000	36.8	35.5	35.0
Media*	37.3a	35.0b	34.0c

Difieren al alfa: 0.05% Prueba realizada en Junín Provincia de Buenos Aires, campo experimental FAUBA.

Fecha de verificación de estabilidad: Marzo/1999

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. Marcelo Daniel Labarta, Director de Registro de Variedades.

e. 13/1 N° 13.872 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales a cancelar las deudas en conceptos de aportes establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 modificada por Ley N° 23.566 en plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Avenida Belgrano N° 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente - MUTUAL BANCARIA-SECCIONAL CATAMARCA - Mat. CATAMARCA N° 58. AYUDA MUTUA ENTRE EMPLEADOS DE FERROCARRILES ARGENTINOS. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1388. ASOCIACION MUTUAL TZADIK. Mat. CORDOBA N° 730. ASOCIACION MUTUAL DE VEHICULOS DE ALQUILER EL GRILLO. Mat. BUENOS AIRES N° 2451. MUTUAL DE CAPACITACION E INTEGRACION PARA EL DISCAPACITADO. Mat. BUENOS AIRES N° 2462. ASOCIACION MUTUAL VELEZ SARFIELD. Mat. BUENOS AIRES N° 1317. ASOCIACION MUTUAL UNION CABAÑA SPINDOLA. Mat. BUENOS AIRES N° 1303- ASOCIACION MUTUAL ACCION Y DESARROLLO COMUNITARIO. Mat. BUENOS AIRES N° 2432- MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO PROGRESISTA. Mat. BUENOS AIRES N° 2233. ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA. Mat. BUENOS AIRES N° 2174. ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS LOMA GRANDE. Mat. BUENOS AIRES N° 1207. SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS PERSONAL DE LA DIADEMA ARGENTINA S.A. DE PETROLEO. Mat. BUENOS AIRES N° 1031. ASOCIACION MUTUAL ACCION COMUNITARIA Y SOCIAL. Mat. BUENOS AIRES N° 2182. ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION FAMILIAR. Mat. BUENOS AIRES N° 1430. ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE GRAND BOURG. Mat BUENOS AIRES N° 586. AMPPI. ASOCIACION MUTUAL PARTIDO DE PILAR. Mat. BUENOS AIRES N° 2476. La presente se notifica en los términos y con el alcance del Artículo 42° de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 13/1 N° 404.342 v. 15/1/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS:

Por Resolución N° 101 de fecha 07/01/03, el Directorio del INAES, deja sin efecto a partir del dictado del presente acto administrativo, la designación del Sr. Mario Pablo Navarro (DNI. 16.787.966) como Interventor Liquidador de la Asociación Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, Matrícula 77 de la Provincia de Entre Ríos. Designa una Comisión Liquidadora (ad-honorem) en la entidad referida, la que estará integrada por los Sres.: Juan Rosendo Romero (DNI. 2.087.348), Fedor Efraín Barriche (DNI. 5.921.602) y Juan José Ledesma (DNI. 5.923.473) quienes adoptarán las medidas propias de un proceso liquidatorio, en los términos de la Resolución 119/88 del ex-INAM, ejerciendo las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, en estado liquidatorio. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a los créditos respectivos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 13/1 N° 404.343 v. 13/1/2003

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones números: 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073 y 074/03, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRIO 17 DE MARZO LTDA., mat. 19.481, con domicilio legal en Isidro Casanova, partido de la Matanza; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES “LIBERTAD” LTDA., mat. 14.547, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS “EL GAUCHO” LTDA., mat. 10.986, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA PANAMA LTDA., mat. 15.996, con domicilio legal en Martín Coronado, partido de Tres de Febrero; COOPERATIVA DE TRABAJO HORTÍCOLA “LA UNION” DE SALLIQUELO LTDA., mat. 17.239, con domicilio legal en Salliqueló, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE CREDITO, PROVISION Y SERVICIOS PARA SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, ALMACENES MAYORISTAS Y MINORISTAS CORAL LTDA., mat. 11.531, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE CONSUMO SIGLO XXI LTDA., mat. 16.702, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA “ANTARTICO” LTDA., mat. 13.003, con domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA CONTROL DE PLAGAS URBANAS SUDAMERICANA LTDA., mat. 13.568, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO LACTEOS SAN JOAQUIN LTDA., mat. 19.787, con domicilio legal en la ciudad de Bolívar, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO PARIS LTDA., mat. 15.399, con domicilio legal en Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA LTDA., mat. 15.679, con domicilio legal en Beccar, partido de San Isidro; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES “MAR DEL COOP” LTDA., mat. 15.083, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, TAMBEROS DE GENERAL VILLEGAS COOPERATIVA LTDA., mat. 1.634, con domicilio legal en General Villegas; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO “COOSUR” LTDA., mat. 12.921, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA DIECIOCHO DE OCTUBRE LTDA., mat. 15.717, con domicilio legal en Santos Lugares; COOPERATIVA DE TRABAJO DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES “EL LITORAL” LTDA., mat. 13.445, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO FORTALEZA LTDA., mat. 15.765, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA “1° DE MAYO” LTDA., mat. 14.434, con domicilio legal en Ciudadela, partido Tres de febrero; “SANARCOOP” COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 16.876, con domicilio legal en La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “COODIPAN” LTDA., mat. 11.915, con domicilio legal en la localidad de Berisso, partido de Berisso; “TAMBEROS DE FORTIN OLAVARRIA” SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA., mat. 1041, con domicilio legal en Fortín Olavarría; COOPERATIVA DE VIVIENDA “EL HORNERO” LTDA., mat. 13.402, con domicilio legal en la localidad de Villa Raffo, partido de Tres de Febrero; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y MENSAJERIA RURAL DE CORONEL SUAREZ LTDA., mat. 9188, con domicilio legal en la localidad y partido de Coronel Suárez. Las precitadas pertenecen a la Provincia de BUENOS AIRES. Contra la medida dispuesta (Art. 4°, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). En razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: DOS (2) días a las cooperativas ubicadas en Mar del Plata, Salliqueló, Bolívar, Gral. Villegas, Olavarría y Cnel. Suárez, Provincia de Buenos Aires y CUATRO (4) días a las radicadas en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 - t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 13/1 N° 404.345 v. 15/1/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 021; 022; 023: 024; 025; 026; 027; 028; 029; 030; 031; 032; 082; 083; 084; 085 y 086/03-INAES-, dispuso CANCELAR LA MATRICULA correspondiente a las entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES DE “URKUPIÑA” LTDA., mat. 18.290; COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO BOEDO LTDA., mat. 13.140; COOPERATIVA DE TRABAJO SOL AGRO LTDA., mat. 19.634; COOPERATIVA DE TRABAJO SEPEC LTDA., mat. 13.801; COOPERATIVA DE PROVISION DE PROPIETARIOS DE OMNIBUS PULLMAN DE SAN ISIDRO LTDA., mat. 3347; COOPERATIVA DE TRABAJO VEN-SER VENTAS Y SERVICIOS LTDA., mat. 11.241; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS UNICARGO LTDA., mat. 18.093; COOPERATIVA DE TRABAJO DE EXPLOTACION DE COCHES COMEDORES DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA LTDA., mat. 5081; COOPERATIVA DE TRABAJO LA IDEAL LTDA., mat. 9.967; COOPERATIVA DE TRABAJO BELFRAT LTDA., mat. 21.379. Las precitadas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. COOPERATIVA DE TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y PROVISION PARA PRODUCTORES DE GRANJAS INTEGRADAS DE CAINGUAS LTDA. mat. 9607, con domicilio legal en Km. 204, Aristóbulo del Valle, departamento Cainguás, Provincia de Misiones; COOPERATIVA AGRICOLA E INDUSTRIAL OASIS LTDA., mat. 1222, con domicilio legal en Colonia Oasis, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSÓNAL DE PEUGEOT LTDA., mat. 7057, con domicilio legal en la localidad de Berazategui, partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “GENERAL BELGRANO” LTDA., mat. 9530, con domicilio legal en la ciudad de Lanús Este, partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE GRANJA LTDA., mat. 13.449, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos Bolívar, partido de Bolívar, Prov. de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABO ECLIPSE LTDA., mat. 15.489, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO “LIBERTAD” LTDA., mat. 12.234, con domicilio legal en la localidad de Ayacucho, partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires. Que por Resoluciones Nros.: 046 y 047/03-INAES-, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE TRANSPORTE, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES FERRO NORTE LTDA., mat. 14.439, con domicilio legal en la ciudad de Deán Funes, departamento Ischilín, Prov. de Córdoba; y COOPERATIVA DE TRABAJO CAPITAM LTDA., mat. 15.824, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, departamento Capital, Prov. de Córdoba. Contra los citados actos administrativos (artículo 40, Decreto N° 1759/72), son oponibles los Recursos de: REVISION (art. 22 inc. a) —10 días— y art. 22 incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto N° 1759/72, —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto N° 1759/72, —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días a las cooperativas radicadas en Bolívar, Mar del Plata y Ayacucho de la Provincia de Buenos Aires; de SEIS (6) días a las de la Provincia de Misiones y de CUATRO (4) días a las de la Provincia de Córdoba. Quedan debidamente notificadas (art. 42, Decreto N° 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 13/1 N° 404.346 v. 15/1/2003

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Natalio Gustavo BLUMBERG, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

03 de Enero de 2003.

Firmado: Cecilia Graciela SILVESTRO a/c. Sección “J” División Beneficios.

e. 9/1 N° 404.056 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

TENIENDO EN CUENTA DE ACUERDO A CONSTANCIAS, QUE CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002 LA AGENTE DE ESTA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, DOÑA MONICA ALONSO (D.N.I. N° 18.324.248), HA TOMADO CONOCIMIENTO QUE NO SE DABA CURSO FAVORABLE A SU SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES DE ESTUDIOS, SE LA INTIMA POR ULTIMA VEZ - PLAZO CUARENTA Y OCHO (48) HORAS -, A PRESENTARSE ANTE SU DEPENDENCIA DE ORIGEN A REGULARIZAR SITUACION LABORAL FRENTE AL ORGANISMO, BAJO APERCIBIMIENTO ENCUADRARLA POR APLICACION DEL REGIMEN DISCIPLINARiO VIGENTE EN CAUSAL DE CESANTIA POR ABANDONO DEL SERVICIO.

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Director, Dirección Regional Oeste.

e. 9/1 N° 404.173 v. 13/1/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

El MINISTERIO DE ECONOMIA informa que de acuerdo a las facultades asumidas por la Resolución ETOSS N° 102/02 (Boletín Oficial N° 30.040 del día 4 de diciembre de 2002) el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, ha dictado la Resolución N° 114/02 de fecha 30/12/02 y publicada en el Boletín Oficial N° 30.062 del día 7/01/03 que en su parte dispositiva dice: “ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la convocatoria a Procedimiento de Consulta efectuada y que se concretara mediante los edictos publicados el 8 de diciembre de 2002 y el 4 de diciembre de 2002 en el diario Clarín y en Boletín Oficial respectivamente. ARTICULO 2° — Efectúese una nueva convocatoria a los mismos fines y efectos que la anterior y contemplando los plazos en aquélla establecidos los que obviamente se computarán a partir de la publicación de la nueva convocatoria que resulta menester. ARTICULO 3° — Notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a la COMISION DE USUARIOS DEL ETOSS, a la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, a las COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES, y a la COMISION BICAMERAL CREADA por el art. 20 de la Ley N° 25.561, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.” Firmado: Ing. Eduardo Cevallo, Dr. Juan Mario Pedersoli, Lic. Sergio Mileo, Ing. Martín Lascano.

En virtud de lo expuesto, se establece como nuevo plazo de toma de vista y consultas el término de QUINCE (15) días hábiles, contados desde el día 13/01/03, para la puesta a disposición de los interesados de la propuesta presentada por AGUAS ARGENTINAS S.A. la que estará disponible para su consulta en la sede del ETOSS sito en la Avda. CALLAO N° 982 P.B. en el horado de 9 a 13 y de 14 a 17 horas, y en la página WEB del Organismo www.etoss.org.ar. Durante el mismo plazo y hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a su vencimiento los interesados podrán presentar, por escrito en la mesa de entradas del ETOSS o al correo electrónico documentodeconsulta@etoss.org.ar todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al Documento de Consulta, acompañando la documentación que estimen pertinente, fijando domicilio dentro de la concesión e indicando nombre y número de documento. Dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo de presentaciones, en la Mesa de Entradas del ETOSS, o en la dirección de correo electrónico indicada, se recibirán los alegatos o nuevas fundamentaciones que los intervinientes en el proceso quieran presentar. La Comisión de Usuarios del ETOSS, con sede en Avenida CALLAO N° 928, P.B. tendrá a su cargo la tarea de Defensa del Usuario. — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario – Coordinador General, Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Economía.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 9/1/2003.

e. 10/1 N° 404.235 v. 13/1/2003